



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración



ISBN 978-9978-9974-0-6



9 789978 997406



PROTOCOLO DE ASISTENCIA CONSULAR A VÍCTIMAS ECUATORIANAS DE TRATA DE PERSONAS EN EL EXTERIOR

PROTOCOLO DE **ASISTENCIA CONSULAR**
A **VÍCTIMAS ECUATORIANAS** DE TRATA
DE **PERSONAS** EN EL EXTERIOR



2009

Protocolo de Asistencia Consular a Víctimas de Trata de Personas en el Exterior

Autoridades

Fander Falconí Benítez
Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

Subsecretaría de Servicios Consulares

Dirección General de Derechos Humanos y Asuntos Sociales

Dirección General de la Academia Diplomática

Cooperación Técnica y Financiera

Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

Organización Internacional para las Migraciones

Autoría y Compilación del Protocolo

OIM Paola Onofa, *Coordinadora*

Cancillería María Fernanda Navas Iturralde, Tercer Secretario
Dirección General de Derechos Humanos y Asuntos Sociales

Cancillería Mario Zambrano, Tercer Secretario
Subsecretaría de Asuntos Migratorios

Capacitación Virtual del Servicio Exterior para la Aplicación del Protocolo

Cancillería Academia Diplomática

Producción editorial

Centro de Educación y Promoción Popular - CEPP

Cecilia Amaluisa Fiallos
Coordinación y mediación pedagógica

Betty Araujo Martínez
Mediación pedagógica

Edición de estilo: Sandra Ojeda

Diseño: Ziette

Impresión: Gráficas Iberia

ISBN: 978-9978-9974-0-6

500 ejemplares

PRESENTACIÓN

Ningún país del mundo puede sentirse a salvo del flagelo social que constituye la trata de personas. Consciente de esa realidad, Ecuador ha venido ejecutando políticas y acciones continuas y sistemáticas para enfrentar a este delito internacional desde hace un lustro atrás. A las reformas al Código Penal ecuatoriano de 2005, que tipifican el delito de trata y otras conductas vinculadas, como la pornografía infantil y la explotación sexual de personas menores de edad, siguió la elaboración concertada, con los más diversos actores, del *Plan Nacional de Combate a la Trata de Personas*, vigente desde agosto de 2006.

Es satisfactorio constatar los esfuerzos realizados en los últimos tres años por las instituciones gubernamentales concernidas en el combate a los delitos de trata; las sinergias creadas con el poder local (municipalidades); y la presencia de diversas organizaciones de la sociedad civil, en las órbitas de la prevención, investigación y sanción, así como reparación y restitución de los derechos de las víctimas, en aplicación de los principios y directrices del Plan Nacional. Podemos afirmar que en los tres ejes citados existe una actividad articulada y sostenida de diversas instituciones gubernamentales y sociales, con resultados apreciables.

El delito de la trata de personas, en muchos casos, opera llevando a las víctimas desde el territorio ecuatoriano al exterior. En algunos países se ha detectado la presencia de víctimas ecuatorianas de esta execrable transgresión. Por ello, resulta imperioso capacitar a los cónsules y demás personal del Servicio Exterior ecuatoriano, en el cabal conocimiento de la dimensión de este delito, la forma como opera, las variadas normas internacionales contentivas de obligaciones en el combate de la trata, los planes vigentes en el país a favor de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, los principios rectores para reconocer y proteger a la víctima de trata, entre otros aspectos fundamentales.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, y la Organización Internacional para las Migraciones han convergido en la necesidad de aunar esfuerzos y capacidades, con el propósito de facilitar al Servicio Exterior de Ecuador herramientas útiles que les permita mejorar su actuación en el reconocimiento y atención integral a las víctimas del delito de la trata de personas, en la jurisdicción donde se desempeñan. Para el efecto, personal de ambas instituciones ha diseñado y producido el *Protocolo de Asistencia Consular a Víctimas de Trata de Personas en el Exterior* y el *Programa de Capacitación Virtual para la aplicación del Protocolo*, el cual estará conducido por la Academia Diplomática de este Ministerio.

Tanto el Protocolo como el Programa de Capacitación Virtual son el resultado de un esfuerzo de sistematización de información útil, que será entregada a los agentes consulares, dentro de un proceso de aprendizaje que incluye mecanismos de evaluación de los conocimientos adquiridos, para procurar una orientación práctica de cómo detectar la existencia de este delito en circunstancias en que afecta a connacionales ecuatorianos, así como de qué manera actuar, a fin de rescatar a la víctima, protegerla en su seguridad y promover que se le restituyan sus derechos humanos gravemente conculcados. El curso será considerado para la calificación anual dentro del rubro de actividades complementarias.

Constituye una satisfacción enorme presentar estas herramientas, que buscan principalmente facilitar la promoción de los derechos de los ecuatorianos en el exterior. Es también importante a nivel internacional compartir este instrumento como una buena práctica del Ecuador.

Embajador Alfonso López
Subsecretario de Asuntos Consulares

PRESENTACIÓN

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM / IOM) inició sus actividades en Ecuador en 1965 y amplió su espectro de trabajo entre 1998 y 1999 debido a la creciente relevancia del fenómeno migratorio. A partir de 1994 la OIM trabaja en la lucha contra la trata de personas, al tener la oportunidad de cooperar con 81 gobiernos del mundo. Para la OIM, apoyar al Gobierno del Ecuador en este ámbito desde 2006, ha sido un proceso fructífero de aprendizaje, intercambio y cooperación mutua.

Hemos sido testigos del gran compromiso de las autoridades del Gobierno Nacional y los gobiernos locales para garantizar la restitución de los derechos de las víctimas de trata de personas. La estrategia nacional para enfrentar estos desafíos ha convocado a numerosos actores, e integrado a las instituciones de la sociedad civil y al sector privado, que han juntado esfuerzos para encontrar respuestas creativas y proactivas.

El presente Protocolo es una muestra de este trabajo mancomunado, cuyos principales gestores y protagonistas son aquellas ecuatorianas y ecuatorianos que a través de sus instituciones promueven iniciativas a favor de las víctimas de este país en el extranjero. Esta herramienta pretende dotar al Personal Consular de una perspectiva general sobre el complejo fenómeno de la trata de personas, aporta criterios y procedimientos técnicos para la identificación de víctimas entre la comunidad ecuatoriana en el exterior, y conocimientos útiles para prestar una asistencia ajustada a los más altos estándares internacionales de protección de los derechos humanos.

Agradecemos al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y a todas las instituciones nacionales por la oportunidad que hemos tenido de ser parte de las iniciativas del Estado ecuatoriano contra la trata de personas. Esta contribución ha sido posible gracias al auspicio de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

Creemos que las iniciativas emprendidas han dado fruto, en gran medida, debido al carácter interinstitucional y participativo de los procesos, pues el trabajo conjunto es la mayor fortaleza de cualquier estrategia que pretende enfrentarse a una industria criminal multimillonaria que ha operado durante décadas a través de redes internacionales.

Estamos seguros de que juntos hemos sembrado una semilla que seguirá sensibilizando y convocando a nuevos actores, para que se sumen a los esfuerzos por garantizar el respeto a los derechos humanos de todas y de todos los ecuatorianos.

Alejandro Guidi
Jefe de Misión OIM Ecuador

**TRATA DE PERSONAS
DELITO QUE AZOTA A LA HUMANIDAD**

Módulo 1 7

**Sección 1:
Conceptos básicos relativos
a la trata de personas 10**

La Trata de personas 10

- ¿De qué estamos hablando? 10
- ¿Cómo se define la trata de personas? 10
- ¿Cómo la Comunidad Internacional define a la trata de personas? 11
- ¿Cómo se da el proceso de la trata de personas? 12

Los tratantes 14

- ¿Quiénes son los tratantes? 14
- ¿Cómo funcionan las redes de tratantes? 15
- ¿Cómo hacen los tratantes para controlar a sus víctimas? 16

Tipos de explotación de la trata de personas 18

- ¿Qué tipos de explotación de trata de personas se identifican? 18
- ¿Cuáles son las prácticas de explotación más comunes? 19
- ¿En qué ámbitos espaciales ocurre la trata de personas? 21
- ¿Qué relación hay entre migración y trata de personas? 21
- ¿Ser víctima de trata de personas es un hecho casual? 21

Tráfico ilícito de migrantes 22

- ¿Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes son lo mismo? 22
- ¿Cuáles son las diferencias entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes? 23

Caso especial de niñas, niños y adolescentes 24

- ¿Cómo reconoce el Protocolo de Palermo el delito de trata de niñas, niños y adolescentes? 24
- ¿Qué mitos existen en torno la trata de personas? 24

Causas y consecuencias de la trata de personas 25

- ¿Cuáles son las causas fundamentales que impulsan la trata de personas? 25
- ¿Qué consecuencias sufren las víctimas de la trata de personas? 25

- ¿Qué consecuencias se producen en las comunidades? 25
- ¿Cómo se responde al reto? 25

**Sección 2:
Identificación de víctimas
de trata de personas 30**

Proceso de identificación 30

- ¿Cuál es el procedimiento para la identificación de víctimas? 30
- ¿Por qué es importante la identificación de las víctimas? 31
- ¿Quiénes pueden identificar a las víctimas? 31
- ¿Dónde se puede identificar a las víctimas? 31
- ¿Cuáles son las situaciones que puede atravesar una víctima? 31

**Sección 3:
Protección a las víctimas
de trata de personas 34**

Principios generales para el tratamiento de las víctimas 34

- ¿Cuáles son estos principios? 34
- ¿Cuáles son derechos de las personas víctimas de trata? 36
- ¿Cuáles son los principios rectores para el tratamiento de niñas y niños víctimas? 37

**Sección 4:
Estado de situación de la trata de personas en el Ecuador 40**

Herramientas nacionales e internacionales sobre la trata de personas 40

- ¿Qué instrumentos internacionales ha ratificado el Ecuador sobre la trata de personas? 40
- ¿Qué mecanismos jurídicos nacionales se aplican para combatir la trata de personas? 45
- ¿En qué consiste el Plan Nacional de Combate a la Trata de Personas? 53

**ASISTENCIA CONSULAR A VÍCTIMAS
ECUATORIANAS DE TRATA
DE PERSONAS EN EL EXTERIOR
APLICACIÓN DEL PROTOCOLO**

Módulo 2

Sección 1:

Generalidades

Misión Diplomática y derechos humanos

- ¿Cómo garantizar los derechos humanos de la comunidad ecuatoriana en el exterior?
- ¿Cuál es el objetivo del Protocolo de Asistencia Consular?
- ¿Cuál es el ámbito de aplicación del Protocolo?
- ¿Qué debe conocer la o el Cónsul para aplicar el Protocolo?

Sección 2:

Rol del Servicio Exterior en la lucha contra la trata de personas

La protección de los derechos humanos de las y los ciudadanos ecuatorianos en el exterior

- ¿Cuál es el marco jurídico?

Preparativos para la prestación de asistencia y protección a las víctimas ecuatorianas de trata de personas

- ¿Cómo buscar y mapear a los aliados?

Sección 3:

Identificación de víctimas ecuatorianas de trata de personas en el exterior

Intervención de los Consulados Ecuatorianos

- ¿Cómo se realiza la detección de una víctima?
 - ¿Qué criterios se aplican para la identificación de una niña, niño o adolescente víctima de trata?
 - ¿Cuáles son los pasos para la identificación de una víctima de trata de personas?
- Paso 1* ¡Manténgase alerta!
- Paso 2* ¡Previo a la entrevista realice un chequeo rápido de los indicadores!
- Paso 3* ¡Tenga presente!
- Paso 4* ¡Prepárese con anterioridad!
- Paso 5* ¡Alerta de seguridad y confidencialidad!

- ¿Cómo tomar decisiones sobre la condición de la víctima de trata de personas?
- Paso 1* ¡Al final de la jornada!
- Paso 2* ¡Cuenta con material adicional!
- Paso 3* ¡Evalúe y registre!
- Paso 4* ¡Formulario de Identificación!
- Paso 5* ¡Primera notificación!
- Víctimas de la trata de personas:
Formulario de entrevista

Sección 4:

Protección a la víctima de trata

Acciones de protección

- ¿Cuáles son los pasos para proteger a las víctimas de trata de personas?
- Paso 1* ¡Verificar la suscripción del Protocolo de Palermo!
- Paso 2* ¡Financiamiento!
- Paso 3* ¡Atención inmediata!
- Paso 4* ¡Estatus migratorio!
- Paso 5* ¡Retorno al país o comunidad de origen!
- Paso 6* ¡Segunda notificación!

Sección 5:

Retorno de la víctima al Ecuador

Proceso de retorno

- ¿Qué pasos se sigue para el retorno y la reintegración de la víctima de trata?
- Paso 1* ¡Consentimiento informado!
- Paso 2* ¡Valore la pertinencia del retorno!
- Paso 3* ¡Costear el retorno!
- Paso 4* ¡Acuerdos bilaterales o multilaterales!
- Paso 5* ¡Documentos de viaje!
- Paso 6* ¡Preparación de la víctima para el retorno!
- Paso 7* ¡Viaje internacional!
- Paso 8* ¡Embarque de la víctima!
- Paso 9* ¡Logística del embarque!
- Paso 10* ¡Confirmación de embarque de la víctima!
- Paso 11* ¡Acciones de seguimiento!

Bibliografía y sitios web

Glosario de términos

Módulo 1

TRATA DE PERSONAS



**DELITO QUE AZOTA
A LA HUMANIDAD**



¡Así caí en una red de prostitución!

Soy Gloria y a mis treinta años vine a España porque tengo un hijo y necesitaba dinero para criarlo. Sabía que había personas que arreglaban los papeles porque a mi prima se lo habían hecho. Mi prima ya había sido prostituta desde antes de venir acá, primero fue a Centroamérica y después vino a España. Ella me dijo que trabajaba en un hotel de primera clase, de camarera, y que ganaba muchas propinas. La misma noche que llegué descubrí que era mentira... vivía con dos más y subían hombres al lugar. Me quitaron el pasaporte y me di cuenta de que había entrado en un mundo de la gran mentira. Desde entonces he escuchado muy pocas verdades... te insultan, se ríen de ti... he intentado salir pero esto no tiene salida, a veces pienso que es una pesadilla... estoy obligada a hacer cosas que no quiero. Y esto te hace alguien de tu propia familia. Es parte de esta red maldita.



¿De qué estamos hablando? ¿Por qué Gloria se convirtió en víctima? ¿Por qué un familiar puede ser parte de esta mentira? ¿Qué buscaba Gloria en un país que no conocía? ¿Qué debió hacer Gloria antes de emigrar? ¿Por qué algunas personas que emigran entran a la prostitución? ¿Qué consejos daría a Gloria?



SECCIÓN 1:

CONCEPTOS BÁSICOS RELATIVOS A LA TRATA DE PERSONAS

LA TRATA DE PERSONAS

¿De qué estamos hablando?

¿Se ha preguntado cómo sería convertirse de pronto en una víctima? Imagínese que a usted le proponen una vida mejor y un trabajo bien pagado, en un lugar lejano. Y que una persona de confianza, un familiar, un vecino, un amigo de algún conocido suyo, le ofrece ayuda para llegar a aquel lugar. Qué tal si al llegar le quitan sus documentos y le controlan cada movimiento; si le obligan a trabajar en condiciones peligrosas por poca o ninguna remuneración. Finalmente, se da cuenta de que el transporte, el hospedaje y la alimentación se han convertido en una deuda que aumenta cada día y que jamás podrá pagar.

- ¿Cómo se sentiría si sufriera abuso físico, emocional y sexual, y estuviera atrapada o atrapado en semejante situación?
- ¿Cómo sería no tener pasaporte ni otra documentación, no tener dinero en un país donde no habla el idioma ni conoce a nadie, con demasiado miedo como para buscar ayuda y sin saber a dónde ir?
- ¿Qué le parecería si le comprarán y le vendieran como un objeto?

¿Cómo se define la trata de personas?

Perder el control sobre su propia vida es una situación inimaginable. Sin embargo, mientras lee este texto, hay personas en todas partes del mundo que están siendo reclutadas, compradas, vendidas y transportadas por gente que lucra con la explotación de otros seres humanos. Estos negociantes se llaman “tratantes” y se dedican al rentable ‘negocio’ de la “trata de personas”.

Dicho de otra manera, la trata es una compra y venta de seres humanos; es el delito considerado como la esclavitud del siglo XXI. (Cortés Toro, D.: 2005)

La trata de personas es un fenómeno global que se extiende rápidamente e impacta a países y comunidades en todo el mundo, atenta contra los derechos y la libertad de los seres humanos.

La trata de personas es un fenómeno sumamente complejo. No existe una descripción única de cómo sucede. Tanto el contexto nacional como cada situación determinarán quiénes están en mayor peligro, cómo caen las personas en manos de los tratantes y cómo son explotadas. La trata de personas consiste en la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de una niña, niño, adolescente o persona adulta, con fines de explotación.

En Ecuador, las y los ciudadanos no están exentos de ser víctimas de este fenómeno. El gobierno nacional está empeñado en el desarrollo de una estrategia integral para combatir la trata de personas. Esta acción está respaldada por instrumentos jurídicos nacionales de combate a la trata de personas, como la Constitución Política de la República (2008), el Código de la Niñez y la Adolescencia, la Ley de Migración, la Ley contra la violencia a la mujer y la familia, entre otros.

Dondequiera que esté una o un ecuatoriano en riesgo o que haya sido esclavizado por los tratantes de personas, allí se requiere una efectiva acción del Servicio Consular ecuatoriano y de las comunidades de migrantes en el exterior. Para ello se cuenta con los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador sobre la trata de personas.

Aunque se está actuando para afrontar esta problemática, aún queda mucho por hacer.

¿Cómo la Comunidad Internacional define a la trata de personas?

En el año 2000 la Comunidad Internacional promulgó el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional* (Protocolo de Palermo, 2000). Entró en vigencia el 25 de diciembre de 2003 y Ecuador lo ratificó en junio de 2004. En la actualidad 117 países son signatarios y 76 países son partes.

El Protocolo de Palermo es un instrumento internacional. El *Artículo 3* define y estandariza la terminología sobre la trata de personas.

- a) Por *“trata de personas”* se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apar-

tado (a) no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará *“trata de personas”* incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado (a) del presente artículo; y,
- d) Por *“niño”* se entenderá toda persona menor de 18 años.

El Protocolo de Palermo obliga a los países a:

- Tipificar la trata de personas como delito.
- Brindar asistencia y protección a las víctimas en los países de origen, tránsito y destino.
- Colaborar con la repatriación de las víctimas.
- Implementar controles migratorios con el fin de prevenir y detectar la trata de personas (controles fronterizos, documentos de viaje). Llevar a cabo esfuerzos de capacitación, investigación e información para prevenir y combatir la trata de personas.
- Acatar las disposiciones técnicas (relacionadas con la firma o ratificación del instrumento).

¿Cómo se da el proceso de la trata de personas?

Las víctimas de este delito se encuentran por todos los continentes. Es un fenómeno mundial que depende del nivel de organización de la delincuencia, de la estructura jurídica y del contexto de cada país. La trata de personas sucede de varias maneras. Generalmente ocurre en tres etapas.

El **reclutamiento** es un procedimiento que se sigue para lograr determinados fines, generalmente asociado con la seducción, el uso de la fuerza, el engaño o el maltrato. Hay diferentes métodos de reclutamiento.

En algunos casos, la trata de personas comienza con la falsa promesa de alguna oportunidad. La víctima sabe que irá a trabajar como obrera u obrero industrial o agrícola, mas no sabe cuáles serán las condiciones. Se trata del método de **reclutamiento parcialmente engañoso**.

En otros casos, las víctimas esperan trabajar en alguna forma de actividad lícita con remuneración (restaurante, oficina, trabajo doméstico), pero luego de llegar al destino se ven obligadas a hacer otra clase de trabajo. También se dan casos de matrimonios ilegales, a través de los cuales se reclutan víctimas. Esto se llama **reclutamiento plenamente engañoso**.

También existe el método de **reclutamiento forzoso** por parte de los tratantes, que consiste en el rapto de las víctimas por la fuerza.

En cada uno de estos casos, la víctima:

- ignora que la obligarán a trabajar largas horas bajo condiciones extenuantes, y a menudo peligrosas, a cambio de poco o ningún sueldo;
- desconoce que le quitarán sus documentos de viaje y/o de identidad;
- no sabe que le impedirán la libertad de movimiento; o,
- que sufrirá violencia e intimidación por parte de los tratantes.

El **transporte y traslado** es el desplazamiento de personas de un lugar a otro, cruzando fronteras legal o ilegalmente, o dentro del mismo país.

El traslado ilícito de las personas es un delito que ocurre en etapas que involucran países de origen, de tránsito y de destino. Una víctima puede ser trasladada de una región a otra dentro de su país y albergada en casas de seguridad, antes de ser llevada fuera del país. También puede transitar por una serie de países antes de llegar a su destino final. La duración de la estadía de la víctima en cada país de tránsito puede variar.

Frecuentemente las víctimas son abusadas y explotadas física y sexualmente durante la travesía y, a veces, son objeto de la venta o reventa en cada etapa de tránsito.

Dependiendo de los métodos empleados y el contexto geográfico, puede que no haya etapa de tránsito y las víctimas sean trasladadas directamente desde una región a otra del mismo país o a otro país, como es el caso de las víctimas del sur de Asia que vuelan directamente a los destinos europeos.

El *método de transporte* es variado. La víctima es traficada de un país a otro con o sin documentos de identidad. Muchas veces estos documentos pueden ser robados o falsificados y proporcionados por los tratantes. En otras ocasiones las víctimas viajan con documentos de identidad legítimos y con visas obtenidas lícitamente.

El traslado se realiza por vía terrestre, marítima o aérea; en vehículos públicos o privados. Las víctimas viajan solas o junto con otras; o forman parte de un grupo más grande que incluye migrantes irregulares que son traficados hacia otro país.

La forma de trasladar a las víctimas difiere de un medio a otro. Algunas son ocultadas en espacios secretos de los transportes; otras son acompañadas por miembros de la red de tratantes que tienen experiencia en el cruce de puestos de control fronterizos o aeroportuarios. Los tratantes, generalmente, suelen retener los documentos de identidad y solo les entregan a las víctimas en los puestos de control.

El movimiento de personas, comúnmente, ocurre entre países emergentes y desde éstos hacia países desarrollados. Por ejemplo, desde los Balcanes hacia la Unión Europea; de Asia Central hacia el Medio Oriente; o, de los países del centro y sur de África a Sudáfrica.

También existen rutas hacia países más pobres, a centros turísticos, a ciudades que experimentan un auge económico o donde se genera un mercado de trata de personas. Suelen aparecer rutas específicas en lugares donde hay un gran número de fuerzas de paz o contratistas civiles, como ha ocurrido en el caso de los Balcanes.

Algunas rutas reflejan factores históricos o lingüísticos. Por ejemplo, las víctimas brasileñas que son trasladadas a Europa occidental suelen pasar por Portugal, ya que el idioma común facilita la adaptación de las víctimas de la trata de personas. Los lazos coloniales pueden afectar los requisitos para obtener visas y, por ende, afectar también las rutas de los tratantes. Ello sucede, por ejemplo, con algunos países africanos y caribeños y sus antiguos gobernantes coloniales.

Existen casos de personas que intentan ingresar a otro país en forma irregular, y en el trayecto caen en

manos de los tratantes y se convierten en víctimas de trata de personas. Esta es la situación de los *migrantes traficados*.

La explotación es el aprovechamiento de la víctima y del fruto de su trabajo. Consiste en el uso o venta de la víctima para favorecer económicamente al tratante.

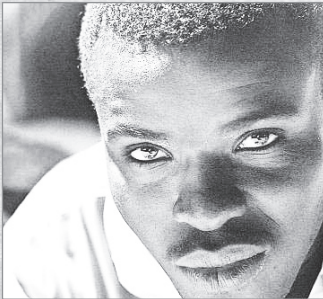
La explotación es el aspecto medular de la trata de personas. Algunos tratantes perciben grandes sumas de dinero; otros reciben los beneficios en especie, como mano de obra o servicios gratuitos. Por lo general, la actividad explotadora comienza enseguida de la llegada al punto de destino final de las víctimas.





LOS TRATANTES

Testimonio de Ulises



A principios de 2001, dos agentes del Pueblo Caña encontraron bajo el chasis de uno de los camiones de la finca Monte Arroyo –de más de mil hectáreas de cultivos, especializada en la plantación de algodón– a Ulises, de 25 años... Éste, asustado, aseguraba que si retornaba a la finca lo matarían a él y a su vieja madre.

Durante generaciones los herederos de esa gran fortuna habían mantenido en condiciones infrahumanas a 30 familias y a sus descendientes, junto con más de 150 trabajadores inmigrantes irregulares. Ulises era fruto de una violación y desde su infancia se había acostumbrado a la vida que llevaba. Solo se percató de la condición en la que se encontraba cuando le prohibieron acercarse a la linda mulata de quien se enamoró. Entendió que los azotes, el control de los alimentos y el agua, el exceso de horas de trabajo y la prohibición de las relaciones sexuales no eran situaciones normales.

¿Quiénes son los tratantes?

Los tratantes son individuos con poder económico, social o político. Controlan territorios productivos y levantan fácilmente negocios ilícitos en distintos ámbitos. Evaden responsabilidades sociales, económicas y legales para su propio beneficio y en desmedro de sus víctimas.

El nombre de tratantes responde a la ocupación que desempeñan, pues ellos:

- tratan con las personas;
- se encargan de reclutar a las víctimas;
- organizan los viajes y tramitan los documentos personales (pasaportes, visas, permisos);

- reciben a las personas a la llegada a otro país o ciudad y, una vez en ese lugar, son quienes encierran, amenazan y maltratan;
- privan de la libertad y obligan a trabajar, aunque la víctima no esté atada o encadenada;
- ejercen coacción moral como una forma de violencia que provoca miedo, limita y afecta la libertad física de la persona para pensar, hablar y actuar.

Los tratantes pueden ser personas conocidas o desconocidas, vivir en el mismo barrio de las víctimas, ser amigos y hasta familiares. Suelen acercarse en forma amable o amistosa para ofrecerles invitaciones, regalos, dinero, viajes, mayores oportunidades y facilidades para salir del país.



Relato de Sara

Sara no pudo encontrar trabajo cuando terminó sus estudios a los 20 años. Estuvo sin empleo durante un año y vivía con sus padres en un país de Europa oriental. La situación era muy difícil para todos ellos. Ella sabía de muchas personas que habían salido al extranjero y ganaban dinero para mantenerse a sí mismas y a sus familias. Sara quería hacer lo mismo. Una mujer conocida la puso en contacto con un hombre que afirmó poder ayudarla a conseguir un puesto de camarera en un país de Europa sudoriental. El hombre se ofreció para obtener el pasaporte y el billete, y le dijo que podía pagarle más adelante. Sara comunicó a sus amigos y familiares que se iba, y todos se alegraron por ella. Algunas de sus amistades querían irse también. Cuando llegó al país de destino, Sara fue entregada a un grupo de hombres que le dijeron que les debía dinero y que tenía que pagar su deuda vendiendo su cuerpo.



¿Cómo funcionan las redes de tratantes?

Los tratantes, en su mayoría, operan a través de redes organizadas y tienen distintos perfiles, como reclutadores, intermediarios, hospedantes, contratistas, operadores de negocios ilícitos o aparentemente lícitos, empleadores, rufianes que viven a expensas de las personas prostituidas, informantes, custodios, sicarios, entre otros.

Las redes son asociaciones de hecho o de derecho, con fines que no ejercen y normas de acuerdo a su propia ley o mafia. Estas redes pueden estar asociadas con agencias que ofrecen trabajos con excelentes remuneraciones, que requieren poca profesionalización. Incluso se comprometen a conseguir la documentación que facilite la salida al exterior y hasta suelen ofrecer contratos legales de trabajo o matrimonios arreglados, para legalizar la estancia de la víctima en el extranjero.

Las redes de tratantes, generalmente, corren con todos los costos para luego poder crear la deuda. En el momento en que la víctima llega a su destino final, se encuentra con una realidad distinta, con una deuda que crece diariamente, porque debe pagar por su comida, hospedaje y otros rubros que decide la red.

En lo posterior, la víctima se ve imposibilitada de escapar o regresar a su país, porque sus documentos de identidad le fueron retirados, o está sujeta al amedrentamiento e incluso amenazada de ser entregada a la policía, encarcelada y deportada.



¿Cómo hacen los tratantes para controlar a sus víctimas?

El objetivo principal del tratante es lucrar con la explotación de sus víctimas. Él debe proteger su inversión, asegurarse de que la víctima trabaje de acuerdo a sus reglas y no intente huir. Por eso, el tratante ejerce un control constante sobre la víctima y utiliza una variedad de mecanismos coercitivos. Cada mecanismo lo utiliza solo o junto con los otros tratantes, según el tipo de explotación usado en cada caso.

Los mecanismos más utilizados son:


Servidumbre por deudas es la cancelación del “préstamo” otorgado a la víctima, con los ingresos de su trabajo.

Esto se debe a que la mayoría de las víctimas no tiene el dinero necesario para financiar los documentos del viaje y los pasajes. Los tratantes se aprovechan de esta situación y “les prestan” el dinero en forma de adelanto. Queda entendido que la víctima cancelará la deuda con sus ingresos cuando esté trabajando

en el país de destino. Así se crea el “**vínculo por endeudamiento**” que el tratante utiliza como medida coercitiva para asegurar que la víctima participe en la actividad programada.

El endeudamiento suele implicar una cantidad alta de dinero, que se convierte luego en varios miles de dólares; una suma que no tiene ninguna relación con el monto efectivamente desembolsado por el tratante. Los tratantes, a menudo, suman sus ‘honorarios’ para aumentar el monto del endeudamiento. Estos generan utilidades exageradas para el tratante.

En algunos casos, la víctima también puede encontrarse sujeta al endeudamiento como consecuencia de “**su venta**” a un tercero. En estas circunstancias, la víctima debe reintegrar a ese tercero su propio precio de compra, con altísimos intereses. Hay casos en los que la víctima ha sido raptada y trasladada por la fuerza, y luego obligada a participar en actividades de explotación. La persona raptada puede verse forzada a reintegrar el dinero que un tratante pagó a su raptor.



El aislamiento y la confiscación de los documentos de identidad y/o de viaje son mecanismos que privan a la víctima de su identidad oficial.

Esto crea una condición migratoria irregular y obstaculiza la búsqueda de ayuda o la huida.

Debido a que muchas víctimas provienen de países donde la policía representa una fuerza opresora más que un medio de asistencia, la víctima evita acudir a ella en busca de ayuda en el lugar de destino. El tratante se aprovecha de esta experiencia cultural de la víctima. Desgraciadamente, a menudo, la policía del país de destino suele tramitar la deportación inmediata como migrante ilegal, en lugar de proporcionar el tratamiento y la protección que le corresponde como víctima del delito flagrante de trata de personas.

El tratante también persuade a la víctima de no buscar la ayuda de la policía u otras autoridades porque está seguro de que no actuarán en su contra, ya que pueden ser sobornadas por ellos mismos. Los tratantes se aprovechan de la carencia de documentación de la víctima y del miedo a la policía, para eliminar toda probabilidad de que la víctima intente huir o denunciar a sus explotadores.

El aislamiento lingüístico y social es otro mecanismo para reforzar el control de las víctimas. Muchas veces se les niega la posibilidad de hablar en su idioma materno o tener contacto social con personas de contextos similares al suyo. Frecuentemente, se les prohíbe establecer cualquier forma de comunicación fuera de su entorno inmediato; es decir, no pueden recibir ni enviar cartas, ni recibir ni hacer llamadas telefónicas.

Violencia y temor son mecanismos eficaces para mantener el control sobre la víctima.

Las víctimas, usualmente, son golpeadas y violadas, encerradas, mantenidas en aislamiento por largos períodos, privadas de alimentos y agua, drogadas y/o torturadas, para garantizar su obediencia. Estos abusos se pueden infringir como castigos o como advertencia para asegurar que las víctimas sepan claramente cuáles serán las consecuencias de cualquier falta.

Los tratantes aplican distintos mecanismos para asegurar la obediencia:

- Abusar de una víctima o incluso matarla delante de las otras víctimas.
- Amenazar a las víctimas ante sus familiares, mediante la entrega de fotos que han sido tomadas en escenas de violación y prostitución.
- Avergonzar socialmente a las víctimas mediante la difusión de sus imágenes por la Internet, telefonía celular y redes pornográficas, en momentos de violación y venta sexual.
- Coaccionar psicológicamente, aprovechándose de los patrones culturales de la víctima, como los ritos del vudú, que pueden suscitar un temor profundo y favorecer un mayor control del tratante.

Amenazas de represalias contra los familiares es un mecanismo muy eficaz porque peligra la integridad de los seres queridos de la víctima, quienes generalmente aún se encuentran en el país o región de origen. En muchos casos el tratante procura conocer detalles sobre los familiares de la víctima, como un apodo o la dirección de algún pariente cercano. Independientemente de la cantidad de información que realmente disponga el tratante, esta clase de amenaza resulta muy efectiva, ya que la mayor parte de víctimas no está dispuesta a poner en peligro a sus seres queridos por resistirse o intentar huir.



TIPOS DE EXPLOTACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

Juanchito y las armas

Me llamo Juanchito. Vivo en una finca con mis papás y otros dos hermanos. Cuando me queda tiempo salgo a jugar con otros niños... Un día llegaron los hombres de botas de caucho y armas con muchas balas en un cinturón. El más grande se me acercó y preguntó si me gustaban las armas. Me dijo que sirven para defenderse y me dijo que me llevaría con ellos, que me darían un (arma) como la que él tenía, uniforme y botas de caucho. Dice que además le va a dar una plata a mis papás mientras yo esté con ellos... Dejé a mis papás, hermanos y amigos... Al principio fue como jugar a la guerra, pero después me dolían los pies y con estas botas de caucho me salieron ampollas... Esta noche me dicen que tengo que dormir parado, recostado contra un árbol... También tengo hambre... no he comido en todo el día. Salimos varios niños del pueblo, pero ahora solo quedo yo, los demás se enfermaron y a otros les han herido en combate. Estoy asustado, nunca debí venirme con ellos.



¿Qué tipos de explotación de trata de personas se identifican?

Aunque la mayoría de los casos conocidos hasta el momento, tanto en el Ecuador como en el resto del mundo, arroja datos relativos sobre la dimensión del fenómeno de la trata de personas con fines de explotación sexual, es importante señalar que la trata de personas contempla cualquier tipo de explotación que se pueda imaginar, desde trabajos forzados hasta esclavitud y tráfico de órganos

El siguiente cuadro resume las categorías que el Protocolo de Palermo reconoce como trata de personas.

Tipos de explotación	Sectores/actividades involucradas
Sexual	Prostitución forzada
	Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, pornografía, explotación sexual asociada al turismo
	Relaciones sexuales remuneradas
	Espectáculos con contenido sexual
Reclutamiento para conflictos armados	Soldados cautivos
	Niños soldados
Laboral	Maquilas
	Servicio doméstico
	Minas
	Trabajo agrícola, trabajo en plantaciones –raspado de coca–
Robo u otras formas de delincuencia	Pesca
	Venta de drogas
	Venta de armas
Falsas adopciones	Venta de artículos robados y otros
	Comercio de bebés
Servidumbre	Adopciones ilegales
	Mendicidad
Matrimonio	Prácticas religiosas y culturales
	Matrimonio servil
Esclavitud clásica	Vientres de alquiler
	Explotación del trabajo doméstico (cautiverio, sin libertad ni remuneración, trabajo forzado y abuso sexual)
Tráfico de órganos	Embarazos forzados
	Sin consentimiento
	Bajo coerción (Código Penal del Ecuador)

OIM y Save The Children Suecia: 2007 y Convención contra la Esclavitud de 1926.

¿Cuáles son las prácticas de explotación más comunes?

- Explotación sexual.** La prostitución forzada es tan solo una de las formas posibles de trata con fines sexuales. Otras formas son la pornografía, la pedofilia, el turismo sexual o los matrimonios serviles. Estas prácticas parecen ir en aumento, especialmente en países pobres, debido a circunstancias propias de la globalización, como el abaratamiento de los transportes y la expansión de las telecomunicaciones, sobre todo la Internet. Es el caso de *Gloria*, que cayó en una red de prostitución cuando llegó a España, engañada por su prima; fue despojada de sus documentos, sin posibilidad de salir de la red.
- Reclutamiento para conflictos armados.** Este tipo de trata de personas se produce en zonas de conflictos armados, causados por motivos políticos, de negocios ilícitos como el narcotráfico, explotación minera y de otros recursos naturales. Los principales reclutados van a engrosar las tropas de la guerrilla, de paramilitares o de redes de narcotraficantes, y se convierten en soldados cautivos o mercenarios. De igual forma ocurre con los niños y adolescentes, que son arrancados de sus familias o raptados para ser entrenados y destinados a acciones militares dentro o fuera del país de origen. Es importante resaltar el caso de *Juanchito* y su temprana experiencia con las armas. Sus expectativas se esfumaron al vivir una realidad inesperada.

- **Explotación laboral.** Las personas son forzadas a trabajar en regímenes de esclavitud o semiesclavitud, en cadenas de producción o en maquilas, servicio doméstico, minería, trabajo agrícola y pesca, e incluso en el raspado de coca. Estas personas, generalmente, son trasladadas de un lugar a otro. Sus documentos son retenidos. Les mantienen hacinadas, mal alimentadas. Trabajan horarios excesivos y son coaccionadas a hacerlo sin obtener ningún beneficio, excepto el pago parcial de la deuda contraída por el falso ofrecimiento de un trabajo remunerado. Otra forma de pago puede ser “*en especie*”, en lugar de dinero. El testimonio de *Ulises en la plantación de algodón* demuestra la explotación de la cual era víctima junto con treinta familias y sus descendientes. Estas personas estaban sometidas a excesivos horarios de trabajo, una vida en condiciones infrahumanas y la prohibición de relaciones sexuales.
 - **Robo u otras formas de delincuencia.** Este tipo de práctica de trata de personas, generalmente, opera en redes de tráfico o comercialización de drogas, armas o artículos robados. Para ello se somete a personas incautas que claudican frente a los ofrecimientos hechos por los tratantes o ingresan a supuestas comunidades bajo coacción.
 - **Falsas adopciones.** Finalmente, los embarazos forzados, los vientres de alquiler o las adopciones ilegales son manifestaciones de la trata de personas.
 - **Servidumbre.** A través de prácticas religiosas y culturales se engancha a personas con algún tipo de carencia, y se las somete a las reglas de la *comunidad, secta o familia*. Las víctimas pierden la voluntad y la capacidad de reacción. Otra forma de servidumbre es la mendicidad: se obliga a la víctima a coleccionar dinero en beneficio de una tercera persona. Muchos adultos mayores, adolescentes, niñas y niños, son llevados a ciudades o a otros países a trabajar en estaciones de autobuses y calles muy transitadas. En Ecuador, se han identificado casos de indígenas menores de edad que son “*arrendados*” por sus padres y llevados para trabajar como mendigos. En estas circunstancias las personas pueden ingresar permanentemente a redes delictivas. Esa es la situación de *Chucho*, un niño que llegó a la ciudad tras abandonar su casa y fue inmediatamente
- captado en la estación de autobuses para obligarlo a mendigar. El testimonio relata crudamente la vulneración de los derechos más fundamentales de la persona: atenta contra la salud, expone a peligros, presiones psicológicas y sociales, e induce a la drogadicción.
- **Matrimonio.** En el Protocolo de Palermo se identifica la trata de personas a través del matrimonio de tipo servil y los vientres de alquiler. Existe una relación directa entre países desarrollados y países emergentes. Estos últimos, como proveedores de vientres que son alquilados para inseminación artificial o implante de embriones. Las víctimas, bajo condición forzada o comercial, deben entregar al recién nacido. El matrimonio precoz y el matrimonio forzado afectan a niñas, adolescentes y mujeres adultas, a quienes no se les permite elegir la pareja, se les obliga a llevar vidas de servidumbre, acompañadas frecuentemente de violencia.
 - **Esclavitud clásica.** De acuerdo al Protocolo de Palermo y la Convención Contra la Esclavitud (1926), los embarazos forzados y la explotación del trabajo doméstico son prácticas esclavistas que retienen a la víctima sin libertad para decidir su futuro y sin remuneración alguna. Con frecuencia estas mujeres son abusadas sexualmente por sus “empleadores”. La *narración de Tulita* ejemplifica esta situación. Ella fue llevada por su tía a la ciudad para trabajar como empleada doméstica y sufrió toda clase de abusos. La esclavitud clásica es la condición de una persona sobre la cual se ejercen todos o alguno de los poderes asociados al derecho de propiedad. (Convención Contra la Esclavitud, 1926)
 - **Tráfico de órganos.** El Protocolo de Trata de Personas, la Convención de Crimen Organizado Transnacional y el Código Penal del Ecuador sancionan el tráfico de órganos. Este delito implica la sustracción de un componente anatómico, órgano o tejido, sin consentimiento o bajo coerción. Muchas veces existe consentimiento de la víctima, sin que esto exonere de culpa al tratante que se aprovecha de la situación. La pobreza y la necesidad de un trasplante son motivos para que esta modalidad vaya en aumento.

¿En qué ámbitos espaciales ocurre la trata de personas?

De acuerdo a la movilidad de la víctima, se pueden distinguir dos tipos de trata de personas:

1. Trata internacional. Es el traslado de la víctima a través de fronteras internacionales, una o más veces. El estatus migratorio de la víctima puede ser legal o ilegal durante el cruce internacional. Esto último es irrelevante.
2. Trata interna. Es el traslado de la víctima a través de fronteras dentro del mismo país, región o localidad.

¿Qué relación hay entre migración y trata de personas?

La relación entre migración y trata de personas sucede cuando la persona migrante es explotada durante su proceso migratorio, ya sea en el tránsito o en el lugar de destino. La trata puede afectar a migrantes legales o ilegales. La migración irregular no es un prerrequisito para la configuración del delito de trata.

¿Ser víctima de trata de personas es un hecho casual?

Por lo general, una persona llega a ser víctima del delito de trata de personas cuando múltiples factores se relacionan y configuran un contexto de riesgo. Los factores que inciden para que niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres sufran las consecuencias de este depravado comportamiento humano, tienen que ver principalmente con las condiciones de subdesarrollo de ciertos países que, a su vez, generan un círculo vicioso de pobreza y conflictos sociales, como el desempleo, la falta de acceso a principales servicios públicos, desinformación, bajo nivel educativo, ausencia de campañas de prevención y educación de la comunidad.

Todos estos factores, a más de una actitud de sometimiento a patrones culturales machistas, contribuyen a que las personas tengan una baja autoestima y la familia viva en un ambiente de inestabilidad, violencia y maltrato. Ello provoca que sus miembros se vean obligados a buscar otros espacios de subsistencia para solventar sus necesidades; situación que les convierte en potenciales víctimas de los tratantes, quienes se aprovechan de su vulnerabilidad, desconocimiento e ingenuidad, para ofrecerles una aparente mejor calidad de vida para ellos y los suyos.

Estas condiciones muestran que ser víctima no es un hecho casual sino una construcción social. La víctima es parte de un contexto proclive a la vulneración de derechos y a la indefensión. Sin embargo, también es posible caer en las redes de trata de personas debido a la inseguridad pública y a la institucionalización de la industria del secuestro.





EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

Testimonio de Palmiro

Ya van tres veces que intento entrar a los Estados Unidos. Desde niño quise ir porque mi papá se fue y nunca más lo volví a ver. Me tocó ayudar a mi madre a sostener la familia y el campo no da para tanto. A los quince años me conocí con don Jacinto, un señor que venía cada cierto tiempo al pueblo. Todos sabíamos que él ayudaba a tramitar los papeles y se le podía pagar poco a poco. La primera vez mi mamá vendió una parte del terreno y unos animales. Quedé endeudado. Viajé en un barco junto con otros ochenta hombres y mujeres, sin agua, sin alimentos, sin dormir y con frío, y a los cinco días nos atrapó una patrulla y nos devolvió. La segunda vez, cuando ya tenía dieciocho, volví a intentar, nuevamente endeudado y dejando sin nada a mi madre y a mis hermanos. Casi llegamos, pero ya en la frontera, metidos en un furgón, ahogados del calor y sin aire, sentimos morir y el carro se detuvo. Oímos muchas voces y la policía me deportó. Todavía intento llegar.

¿Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes son lo mismo?

Para entender mejor el concepto de *trata de personas* es útil compararlo con el concepto de *tráfico ilícito de migrantes*. Las Naciones Unidas en el año 2000 suscribieron el *Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire*. El Artículo 3 define el tráfico ilícito de migrantes como:

La facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

Se distinguen los siguientes elementos:

- **Consentimiento:** La persona está de acuerdo con el traslado ilegal y paga por ello.
- **Traslado:** Cruce ilegal de las fronteras internacionales.
- **Migración:** La persona carece de documentos oficiales, es decir, es migrante irregular.

La diferencia sustancial entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes es que mientras la trata de personas vulnera los derechos individuales, el tráfico ilícito de migrantes transgrede la soberanía de los Estados. Por tanto, la trata de personas y el tráfico de migrantes son delitos diferentes, desde el punto de vista legal y desde las condiciones de las víctimas. Por eso, deben seguir procedimientos legales y atender a las víctimas de manera distinta, puesto que:

- las víctimas de trata tienen necesidades inmediatas de apoyo físico y psicológico, a diferencia de las personas que están inmersas en el tráfico ilícito de migrantes;
- las víctimas de trata y quienes les ofrecen asistencia enfrentan mayores riesgos para su seguridad, pues los tratantes son capaces de hacer todo lo posible para no perder “su inversión”. En cambio los coyoteros se deslindan de los migrantes ilegales en cualquier momento;
- tanto la trata de personas como el tráfico ilícito de migrantes convocan a diferentes responsabilidades de los Estados y otros sectores.

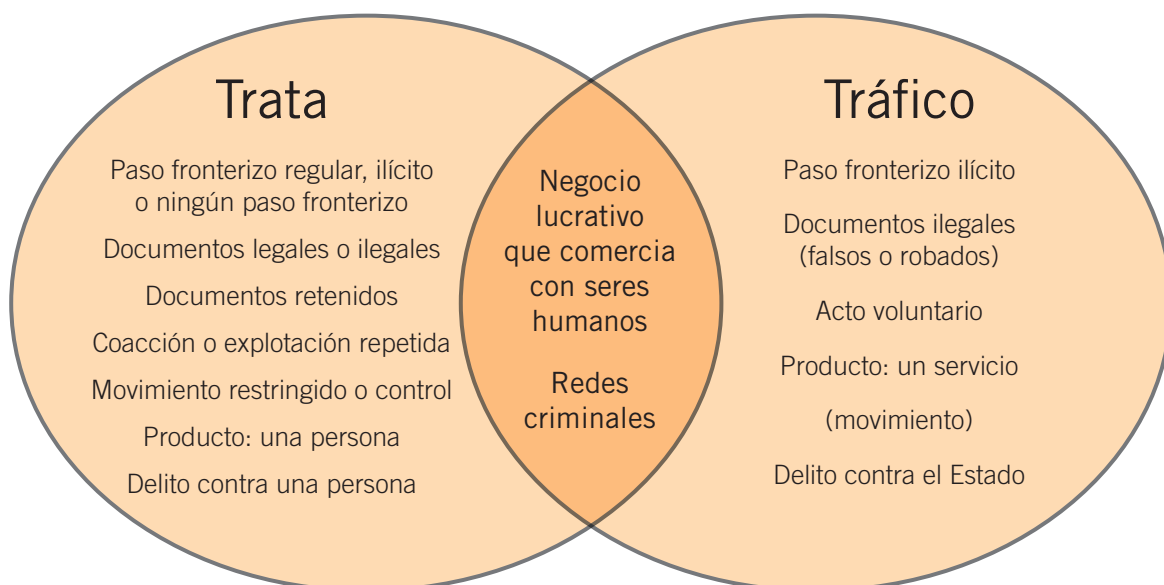
¿Cuáles son las diferencias entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes?

Parámetros	Trata de Personas	Tráfico de Migrantes
1. Consentimiento	El <i>consentimiento</i> de la víctima <i>siempre está viciado</i> mediante la coerción, el engaño o la fuerza.	El <i>consentimiento</i> de la víctima <i>está libre de vicio</i> , pues es ella misma quien toma <i>contacto</i> con el coyotero y mediante una negociación <i>paga</i> por ser trasladada.
2. Traslado	La trata utiliza el traslado como un medio para hacer que la víctima llegue a su destino y explotarla. En este sentido, <i>el traslado es una parte del proceso</i> .	El <i>traslado es el fin del proceso</i> de tráfico de migrantes.
3. Cruce de fronteras internacionales	La víctima puede o no cruzar fronteras internacionales.	El delito no se produce si no se ha cruzado una frontera internacional.
4. Bien jurídico protegido	Se ven afectados los derechos humanos de las personas.	Se ve afectada la soberanía de los Estados.

Para distinguir los dos delitos, es útil verlos desde la perspectiva del delincuente. El propósito del traficante de migrantes es facilitar un paso fronterizo ilícito, con el fin de recibir un pago por brindar ese servicio. El tratante busca colocar a una persona en una situación de explotación permanente, mediante el engaño o la fuerza, con el fin de recibir beneficios

económicos u otros, como producto de la explotación de esa persona.

El siguiente gráfico sintetiza las diferencias y las semejanzas entre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.





CASO ESPECIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

¿Cómo reconoce el Protocolo de Palermo el delito de trata de niñas, niños y adolescentes?

El Protocolo de Palermo reconoce *la trata de niñas, niños y adolescentes* como un caso especial. En efecto, según el Artículo 3, literal c) del Protocolo, se estipula que la *captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación, se considera como trata de personas, incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a)*, como amenaza, uso de la fuerza, coacción, raptó, fraude, engaño, abuso de poder u otros medios coercitivos o una *situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.*

Por ejemplo, si un padre de familia permite que su hija o hijo sea trasladado a otro país o a otra región

en un mismo país, y sea obligado a trabajar pidiendo limosna en la calle, se puede considerar una situación de trata de personas, aun cuando la niña o el niño participe voluntariamente y sea devuelto con su familia después de un tiempo. Sin embargo, es importante mencionar que la legislación sobre el trabajo infantil varía mucho entre países, por lo que no necesariamente concordará con los estándares establecidos en el Protocolo de Trata de Personas.

¿Qué mitos existen en torno a la trata de personas?

Existen muchos mitos en torno a la trata de personas, que se van transmitiendo y se convierten en falacias. Estas falacias pueden ser rebatidas con hechos, como los que se presenta a continuación.

Mito	Hecho
Las personas que migran legalmente no pueden ser víctimas de la trata.	Algunas víctimas de la trata son introducidas al país de destino en forma ilegal, otras viajan con documentos legales e incluso ingresan con una visa de trabajo válida.
Todas las víctimas de la trata son mujeres y niños.	Muchos de los estudios sobre la trata afirman que las niñas, niños, adolescentes y mujeres representan la mayoría de las víctimas. Sin embargo, estos estudios se enfocan, principalmente, en la explotación sexual. Se necesita mayor investigación sobre la explotación laboral, donde los hombres suelen correr mayor riesgo de ser víctimas de la trata.
La trata solo es un problema en Europa oriental y en el Sureste de Asia.	La trata sucede en todas las regiones del mundo. La globalización y el incremento de la interconexión del mundo han impulsado el auge de este delito transnacional.
Solo las personas pobres y sin educación son vulnerables a la trata.	Todo tipo de persona puede caer en manos de los tratantes, pero las víctimas más vulnerables son las que viven en pobreza. En algunas regiones del mundo, mujeres de alto nivel educativo pueden ser víctimas debido a la falta de empleo. Esto les impulsa a buscar otras oportunidades de alto riesgo en otros lugares.



CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA TRATA DE PERSONAS

¿Cuáles son las causas fundamentales que impulsan la trata de personas?

La trata de personas tiene sus raíces en la pobreza y la escasez de oportunidades. Además, la transición económica fracasada, la falta de gobernabilidad, la corrupción y la discriminación de género, producto de estructuras patriarcales tradicionales, también son factores agravantes. Las personas migran por muchos motivos. Algunas buscan mejores oportunidades, otras buscan seguridad porque huyen de la guerra, la persecución o la violencia.

En muchas partes del mundo las posibilidades de migración legal han disminuido y, al mismo tiempo, algunos países han impuesto controles fronterizos y requisitos de ingreso más estrictos. Sin embargo, en los países de destino persiste la demanda de mano de obra, tanto en el sector formal como en el sector informal. En conjunto, estos factores han producido un fuerte aumento de migración irregular y de trata de personas.

¿Qué consecuencias sufren las víctimas de la trata de personas?

Durante el proceso de ejecución del delito de trata de personas, los derechos humanos básicos de la víctima son violentados una y otra vez. Las personas sometidas a la trata pueden ser violadas, amenazadas, golpeadas y, en algunos casos, no sobreviven a la experiencia.

Cuando una persona cae en manos de un tratante, las consecuencias pueden ser sumamente graves. La víctima tiene demasiado miedo para pedir ayuda y, a menudo, no sabe adónde acudir para buscar asistencia. Las víctimas que logran huir, a veces, pueden ser re-victimizadas a manos de las autoridades que las deportan, debido a su condición migratoria irregular, en lugar de recibir la protección que merecen.

Las víctimas que recuperan su libertad sufren consecuencias físicas, psicológicas y sociales, producto del abuso y del trauma vivido, que afectan su bienestar. La estigmatización es, frecuentemente, una de las consecuencias más graves. En muchos casos la víctima siente vergüenza por lo que fue obligada a hacer y no quiere que sus allegados conozcan su experiencia, porque hasta la misma familia la puede rechazar; hecho que perjudica o impide su reintegración a la comunidad de origen.

¿Qué consecuencias se producen en las comunidades?

Los países de origen, tránsito o destino de la trata de personas pueden vivir consecuencias muy duras y serias, como la desestabilización de la economía y del sector público, corrupción y pérdida de la confianza del pueblo en su gobierno.

El descubrimiento de una víctima en un país, por lo general, significa que existen una o más organizaciones delictivas que están usufructuando cierta ruta, con el fin de reclutar, trasladar y explotar a las personas. Tales organizaciones suelen estar vinculadas con otras actividades delictivas que incluyen el tráfico de armas y drogas y el lavado de dinero. Por ende, esto puede dar lugar a la presencia de la corrupción entre las autoridades que facilitan las actividades ilícitas de los tratantes.





¿Cómo se responde al reto?

La trata de personas es un problema global que afecta a cientos de miles de personas cada año. La respuesta a este problema es una tarea gigantesca que involucra a los gobiernos, a quienes formulan políticas públicas tanto nacionales como locales, y a las organizaciones que ayudan a las víctimas.

La complejidad de la trata de personas requiere de una respuesta holística que sea lo suficientemente amplia para abordar el problema en múltiples niveles y, a la vez, lo competentemente específica para te-

ner sentido dentro del contexto nacional y local. Los tratantes de seres humanos buscan los flujos migratorios existentes y los grupos de migrantes potencialmente explotables. Por ende, un elemento imprescindible para crear una respuesta estratégica es la identificación del contexto nacional y local, y de los mecanismos específicos de la trata de personas que ocurran dentro de un país.

Las actividades integrales para combatir la trata de personas se enfocan en tres grandes objetivos:



Las actividades de **prevención** son sumamente importantes para combatir la trata de personas. Por ejemplo:

- Un **país de origen** puede hacer esfuerzos para ofrecer alternativas a las poblaciones que podrían ser vulnerables a la trata de personas.
- Un **país de tránsito** puede fortalecer los controles fronterizos y capacitar a sus funcionarios para que puedan identificar subgrupos de personas, víctimas de trata de personas, dentro de grupos más grandes de migrantes que transiten por su país, ya sea en forma legal o ilegal.



- Un **país de destino** puede analizar la explotación que ocurra dentro de su territorio, fortalecer los derechos laborales de las personas migrantes o facilitar el flujo de migrantes legales, con el fin de disminuir la demanda de migrantes irregulares.

Las actividades de **protección** de la víctima deben ser un componente esencial de cualquier estrategia para combatir la trata de personas. La protección incluye:

- Resguardar la **seguridad** de las víctimas identificadas, mientras se atienden sus necesidades básicas inmediatas (albergue, atención médica y psicológica, alimentación, vestimenta).
- Mantener un alto nivel de **confidencialidad** al manejar los casos. Es imprescindible proteger la identidad de la víctima y de quienes le brindan protección, así como la posible estigmatización ante su familia o su comunidad.
- Crear un **ambiente social, político y legal** que fomente la protección de las víctimas de trata de personas. Esto podría incluir la creación de una categoría especial de visa que permita que las víctimas de otros países permanezcan en el país legalmente, en algunos casos a cambio de su cooperación con las autoridades.
- La debida **legislación** se obliga a servir tanto para procesar a los tratantes como para proteger a las víctimas.
- El acceso al **sistema judicial** debe ofrecer a la víctima la oportunidad de que se haga justicia y de recibir alguna indemnización.
- Ayudar a la víctima a **regresar** a su región o país de origen, es decir, facilitar el retorno y la reintegración en forma voluntaria y segura.

El **procesamiento penal** del tratante es otro componente importante de una estrategia integral para combatir la trata de personas. Para impactar la actividad del tratante, es necesario:

- Fortalecer las **leyes y políticas** nacionales y locales con el fin de responsabilizar al tratante por sus delitos.
- **Incautar y vender los bienes** de los tratantes para financiar los programas de asistencia a las víctimas, como ocurre en algunos países.
- Aprovechar el apoyo de la **cooperación internacional** en vista del carácter transnacional del delito, ya que los esfuerzos para abordar la problemática únicamente en el país de destino representan solo una solución parcial.
- **Trabajar en forma conjunta** para descubrir los mecanismos de la trata de personas en los países de origen, tránsito y destino; identificar y ayudar debidamente a las víctimas; procesar y castigar a los tratantes.

Es importante tener presentes los siguientes ejes transversales al trabajar en el combate a la trata de personas:

- Acciones centradas en la víctima
- Respuesta sensible al género
- Colaboración y alianzas

Las estrategias más exitosas en el combate de este delito son aquellas que aseguran actividades centradas en la víctima; inciden en las raíces que originan la trata de personas; y, fortalecen el marco jurídico existente con el fin de procesar a los tratantes y sensibilizar a los actores relevantes.

La respuesta a la trata de personas es una tarea gigantesca. El reto para la comunidad global implica conseguir, mediante más y mejores medidas, mayores esfuerzos de cooperación.



Antonio tiene 12 años; vive en una zona rural. Su madre es viuda con seis hijos y, cada vez, le cuesta más poder alimentar a todos. Siendo varón y el mayor de la familia, Antonio se siente responsable por sus hermanitos y desea ayudar a su madre.

Un día, la madre de Antonio conoce a un hombre que anda buscando muchachos fuertes para trabajar en fincas, en un país vecino. Cuando ella le dice que tiene un hijo de 12 años que está buscando trabajo, el hombre le ofrece 100 dólares por sus servicios, y le promete que le darán al muchacho vivienda y alimentación en el lugar de trabajo.



Antonio decide dejar a su familia para poder ayudarlos de esta manera. Junto con el hombre y otros cuatro muchachos contratados por éste viajan por varios días, a ratos a pie y, a veces, en el cajón de un camión. El hombre, a lo largo del camino, va negociando en distintas fincas y deja a Antonio con Jorge, por 300 dólares.

Jorge supervisa a una cuadrilla de muchachos de la edad de Antonio. Les obliga a trabajar muy duro desde el amanecer hasta la puesta del sol, les dan de comer dos veces por día, duermen en un cuarto pequeño con piso de tierra, sin colchones y una cobija para cada uno. Por sus labores no reciben ningún pago.

Después de varios meses, Antonio está muy cansado de las condiciones y le empieza a entrar nostalgia por su hogar. No tiene idea de cómo regresar con su familia, pero decide abandonar la finca sin decírselo a nadie. Poco después de dejar la finca, Antonio es detenido por la Policía por ser extranjero indocumentado.

- ¿Es éste un caso de trata de personas o de tráfico de migrantes? ¿Por qué?
- ¿Cuáles son los factores que inducen a la madre a buscar una oportunidad de trabajo para su hijo Antonio?
- ¿Qué debía hacer la madre de Antonio antes de entregar su hijo a un desconocido?
- ¿Por qué este caso muestra una negación y violación de los derechos humanos?
- ¿Quiénes niegan y violan los derechos humanos de Antonio?
- Una vez que la Policía identifica a Antonio, ¿qué debería hacer con él?
- En un caso como el de Antonio, ¿qué podría hacer el Servicio Consular ecuatoriano?
- ¿Qué podría hacer el país de origen de Antonio para evitar que jóvenes como él abandonen su hogar, siendo personas menores de edad, en busca de un destino incierto?
- Si la comunidad donde vive Antonio con su familia tiene conocimiento del reclutamiento de jóvenes –hombres o mujeres– para laborar en otros lugares, ¿por qué acepta y encubre esta situación? ¿Adónde debería acudir para denunciar?

SECCIÓN 2:

IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

PROCESO DE IDENTIFICACIÓN

¿Cuál es el procedimiento para la identificación de víctimas?

La trata de personas se entiende como un proceso o una cadena de eventos que, generalmente, inicia con el reclutamiento o coerción y termina con la explotación de la víctima. Desde una perspectiva de derechos, aquellos casos en los que las víctimas provienen de zonas de extrema pobreza y exclusión social, la explotación es el punto último de un proceso de violación y negación sistemática de todos sus derechos humanos. (ONU, 2006)

Para determinar si un individuo es víctima de trata, según la definición establecida en el Protocolo de Palermo, es necesario seguir un proceso de identificación, que contempla los siguientes pasos:

1. La sospecha: surge de una información que lleva a suponer la presencia de una posible situación de trata. Por ejemplo, en un vecindario se conoce a una persona que, frecuentemente, lleva a chicas jóvenes a otro país y sus familiares nunca llegan a tener noticias de ellas.
2. La identificación de las víctimas suele ocurrir por distintas vías: directa, por investigación o por denuncia.
 - Identificación directa: la víctima revela su situación.
 - Identificación por investigación: detección de una situación de trata.
 - Identificación por denuncia: referencia de terceras personas.
3. La confirmación y evaluación: ante la sospecha o identificación de que una persona está siendo víctima de trata, se realiza la confirmación de la sospecha y la evaluación inmediata de la situación.



La confirmación es el resultado de una investigación sistemática y organizada por parte de las autoridades competentes de la localidad, que prosiguen con la evaluación. Los procedimientos que se aplican en la evaluación integran varios aspectos, de acuerdo al caso: legales, médicos, psicológicos, acogida, protección, apoyo para tomar una decisión respecto de su estada o retorno a su país.

Cuando son instituciones no responsables de la persecución de la trata las que están frente a una sospecha o identificación, es necesario que éstas trasladen la información a los órganos competentes a través de una denuncia (Barbosa, M. y Martínez, M. T.: 2006).

¿Por qué es importante la identificación de las víctimas?

Es muy importante su identificación para asegurar que se tomen las medidas apropiadas y se brinde una asistencia adecuada a las necesidades urgentes y particulares de la víctima. Esto permitirá realizar un proceso de selección apropiado de las potenciales víctimas de trata, para no confundir con las situaciones de migrantes traficados ilegalmente u otras de abuso o vulnerabilidad. Se debe tener presente que:

- En muchos países de destino, las víctimas de trata son confundidas con migrantes irregulares, son detenidas y deportadas.
- Las víctimas de trata deben recibir una asistencia especializada, de acuerdo al tipo y naturaleza del caso.
- Las víctimas de trata, generalmente, tienen necesidades de salud, que deben ser atendidas de inmediato.
- Muchas víctimas sufren transgresiones serias, por lo que su situación de seguridad requiere de atención especial para ayudarle a salir de ese peligro y explotación.
- Las personas pueden ser víctimas de trata dentro de un solo país (trata interna/doméstica) o fuera de las fronteras del país (trata internacional).
- Las víctimas de trata pueden ser hombres, mujeres, adolescentes, niñas o niños.

¿Quiénes pueden identificar a las víctimas?

En cada país existen estructuras de distintos niveles, encargadas de la identificación, investigación, persecución y sanción del delito de trata de personas. Entre éstas se reconocen a investigadores policiales y migratorios entrenados con este fin; especialistas psico-sociales, médicos y trabajadores sociales; organizaciones de la sociedad civil que proveen servicios de asistencia; oficiales de las embajadas y consulados; hospitales; ciudadanos preocupados por la temática; otras víctimas.

¿Dónde se puede identificar a las víctimas?

Las víctimas, en algunos casos, pueden ser identificadas a través de líneas telefónicas de ayuda o cuando logran escapar de su situación de explotación. Las víctimas de trata son encontradas, por lo general, en lugares relacionados a su modo de explotación; por ejemplo: bares, restaurantes, burdeles y clubes nocturnos, fábricas, maquiladoras, campos agrícolas, minas, barcos pesqueros, casas privadas y hoteles. (IOM: 2007a).

¿Cuáles son las situaciones que puede atravesar una víctima?

Una víctima de trata puede encontrarse en situaciones muy difíciles que le impiden buscar ayuda y liberarse del tratante. Las más comunes son:

1. Impedimento para trasladarse a una nueva locación o dejar su trabajo.
2. Carencia de recursos económicos.
3. Pérdida del control y manejo de sus documentos, como pasaporte o cédula de identidad.
4. Su trabajo no es remunerado o, si lo es, está por debajo del mínimo legal.
5. Vive con su empleador o con varias personas, en condiciones poco sanitarias.
6. Realiza actividades que ponen en peligro su vida, salud o integridad.
7. Rara vez está sola; generalmente está escoltada.
8. Casi siempre presenta heridas físicas visibles o cicatrices como cortes, moretones o quemaduras.
9. Tiene un comportamiento sumiso.
10. Presenta signos de estrés emocional y problemas psicológicos, como depresión, ansiedad o heridas autocausadas, que sugieren una personalidad suicida.



Cuatro hermosas adolescentes que frecuentaban una discoteca y disfrutaban alegremente con sus amigos fueron invitadas a pasar un fin de semana fuera de la ciudad, con un plan de diversión a todo dar. Las recogieron en un auto lujoso y las llevaron por varios lugares, hasta que se internaron en un excitante paraje desconocido.

Su fin de semana fue muy divertido y de ensueño, pero de pronto se vieron incomunicadas, encerradas y fuertemente vigiladas. La sorpresa fue grande cuando se dieron cuenta que se trataba de un club y que ya no eran invitadas, sino que tenían que asumir el papel de trabajadoras sexuales.

Semanas más tarde les dijeron que debían cumplir requisitos físicos especiales. Para ello, les sometieron a cirugías estéticas y convirtieron sus cuerpos adolescentes en cuerpos de mujeres exuberantes y muy sensuales. Cuando una de las muchachas decidió rebelarse y salir de la situación, porque este tipo de vida no podía soportar, buscó la oportunidad de escapar. Para esto, hurtó a uno de los clientes el teléfono celular, con el que se comunicó con el 911 y dio alerta a la Policía.

Después de unas semanas llegó de sorpresa un operativo policial. Rescató a las cuatro adolescentes y a otras más que formaban parte del club. Este procedimiento protegió la identidad de las adolescentes. Lo difícil para las cuatro adolescentes era superar el trauma, aceptar su nueva apariencia física, reintegrarse a su familia y a su mundo social anterior. Una ONG especializada en el restablecimiento psico-social de víctimas de trata, las acogió y se encargó de brindarles protección y ayuda, que requirió de un largo tratamiento.

- ¿El caso de las adolescentes es una situación casual?
- ¿Por qué las cuatro adolescentes aceptaron una invitación de desconocidos?
- En el fondo, ¿las adolescentes tenían conciencia de que estaban en una situación riesgosa?
- ¿Las adolescentes previeron las consecuencias de esta experiencia?
- ¿Hizo bien la adolescente cuando hurtó el teléfono de un cliente? ¿Por qué?
- ¿Cómo respondió la policía ante la denuncia telefónica de la víctima?
- ¿Qué tipo de protección y tratamiento recibieron las víctimas?
- ¿Cuál es el trauma que dejará secuelas en las vidas de las adolescentes?
- ¿Lograrán superarlo?
- ¿Qué puede hacer la familia y la sociedad frente a este caso?

SECCIÓN 3:

PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

PRINCIPIOS GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE VÍCTIMAS



¿Cuáles son estos principios?

La protección y el tratamiento de las víctimas demandan de un equipo profesional multidisciplinario y bien entrenado, que afronte las necesidades y los problemas derivados de la experiencia traumática que han sufrido las víctimas. La protección y el tratamiento deben ser oportunos, de acuerdo al caso, y siempre pensando que la víctima necesita restablecer su vida para seguir adelante.

Los principios generales para el tratamiento de las víctimas son los siguientes:



1

No discriminación, como sustento de todo proceso que garantiza la plena vigencia de los derechos humanos.



2

Atención integral: se basa en la asistencia y apoyo para conseguir el bienestar de la víctima, facilitar su integración social y prevenir que vuelva a ser objeto de trata de personas. Para ello, es necesario adoptar medidas que viabilicen el retorno de las víctimas de trata de personas a sus países; además, proporcionar atención médica y psicológica, vivienda, servicios educativos y empleo adecuado.

3

Protección de la privacidad y de la identidad de la víctima de trata, a fin de que no se difunda información sobre su identidad, y evitar que pueda ser reconocida en su nuevo medio.

4

Respeto al consentimiento previo, libre e informado.

5

Debida diligencia como medida para evaluar la responsabilidad del Estado, que se materializa en la lucha contra la impunidad.

6

Igualdad de los ciudadanos y ciudadanas ante la Ley, garantizada por el Estado por medio de los diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos, la Constitución y las leyes de la República.

7

Participación libre y democrática, de sectores y personas, en el debate y construcción de propuestas y políticas nacionales.

8

Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, en la adopción de medidas, políticas administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias, para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

9

Ejercicio progresivo de los derechos y garantías, y el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a su grado de desarrollo y madurez.

10

Inclusión social que garantice el ejercicio efectivo de los derechos humanos, sin discriminación por razones de nacionalidad, etnia, color, género, origen social, idioma, religión, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diferencia de cualquier otra índole.

11

Vigencia de principios específicos, como legalidad, economía procesal, motivación de todo acto administrativo y jurisdiccional, eficiencia y eficacia procesal.



¿Cuáles son los derechos de las personas víctimas de trata?

De acuerdo con el Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU: 2002), presentado al Consejo Económico y Social el 20 de mayo de 2002, se recomiendan los siguientes principios y directrices:

1. Acceso igualitario y efectivo a la **justicia**.
2. Derecho a una **reparación** adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido, que comprenda según corresponda, el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus bienes.

La **indemnización** debe concederse de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, por todos los perjuicios económicamente evaluables, que sean consecuencia de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o de violaciones graves del derecho internacional humanitario, tales como:
 - a) El daño físico o mental.
 - b) La pérdida de oportunidades, en particular las de empleo, educación y prestaciones sociales.
 - c) Los daños materiales y la pérdida de ingresos, incluido el lucro cesante.
 - d) Los perjuicios morales.
 - e) Los gastos de asistencia médica y costo de medicamentos, asistencia psicológica y social, y asistencia jurídica y de expertos.
3. Acceso a **información** pertinente sobre las violaciones, los mecanismos de reparación, los principios y directrices básicas de todos los servicios jurídicos, médicos, psicológicos, sociales, administrativos y de otra índole a los que pueden tener derecho las víctimas. Además, las víctimas y sus representantes deben tener derecho a solicitar y obtener información sobre las causas de su victimización, sobre las causas y condiciones de las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de las violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como a conocer la verdad acerca de esas violaciones.
4. Posibilidad de **alojamiento** seguro y adecuado que atienda las necesidades de las víctimas de trata de personas. Esto no debe estar subordinado a la rendición de testimonio de las víctimas en un proceso penal. Las víctimas de la trata de personas no deben ser recluidas en centros de detención para inmigrantes, centros de detención o refugios para personas sin hogar.
5. Acceso a **atención** primaria de salud y psicológica. Las víctimas de la trata de personas no están obligadas a aceptar atención o asistencia de salud o psicológica, peor aún a practicarse análisis para determinar si padecen enfermedades como VIH/SIDA.
6. Recibir información sobre su derecho a ponerse en **contacto** con representantes diplomáticos y consulares del Estado de su nacionalidad.

7. Derecho a que los **procedimientos judiciales** en que tomen parte las víctimas de trata de personas no redunden en desmedro de sus derechos, su dignidad, ni su bienestar físico o psicológico.
8. Derecho a recibir **asistencia letrada** o de otra índole en relación con las acciones penales, civiles u otras contra los tratantes o quienes las hayan explotado. Debe darse a las víctimas información en un idioma que entiendan.
9. Recibir **protección** frente a daños, amenazas o actos de intimidación por parte de los tratantes y personas asociadas a ellos. Con este fin no debe revelarse en público la identidad de las víctimas de la trata de personas y se debe respetar y proteger su privacidad ante todo. Se debe advertir a las víctimas de la trata de personas, plenamente y con anticipación, acerca de las dificultades que entraña la protección de su identidad y evitar que se formen expectativas falsas o poco realistas con respecto a la participación de los agentes del orden.
10. **Retorno** de las víctimas de la trata de personas en forma voluntaria y en condiciones de seguridad. Se debe analizar la opción de residir permanentemente en el país de destino o la de reasentarlos en un tercer país en condiciones especiales, que impidan represalias y ser nuevamente objeto de trata.
11. Derecho a ser **escuchados, a expresarse libremente y a ser consultados** en la solución de los problemas que les afecten.



¿Cuáles son los principios rectores para el tratamiento de niñas, niños y adolescentes víctimas?

Los principios rectores establecidos por las Naciones Unidas (UNICEF: 2006) para la protección de niñas, niños y adolescentes víctimas de tráfico, y determinados en el Código de la Niñez y la Adolescencia del Ecuador (Ecuador: 2003) sobre trata, señalan:

- El **principio de interés superior** para el tratamiento de niñas, niños y adolescentes, víctimas de la trata de personas, impone a todas las autoridades administrativas y judiciales, y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.
- El **principio de prioridad absoluta** de la niñez y la adolescencia es la formulación y ejecución de políticas públicas y la provisión de recursos en el país.
- El principio de la **no discriminación**.
- El derecho a **expresarse**, lo que implica el respeto a la **opinión** de la niña, niño y adolescente.
- Derecho a la información en un **lenguaje que sea entendido** por niñas, niños y adolescentes.
- El principio de **confidencialidad** mediante medidas que protejan la seguridad de la víctima y de su familia.
- Derecho a la **protección y atención** en forma prioritaria mediante decisiones rápidas y efectivas, y de manera especial en casos de emergencias.
- Derecho a la **asistencia a la víctima** por parte de los Estados, fortaleciendo los sistemas existentes, evitando la duplicidad de esfuerzos y asignando competencias específicas a las autoridades encargadas del combate a la trata de personas.





La constitución ecuatoriana garantiza los derechos de los ecuatorianos dentro y fuera del país, El reto es cómo hacer efectivos estos derechos en el exterior, lo que implica combatir fuertemente el delito de la trata de personas. El Ecuador está dando estos pasos importantes para que sus nacionales en el exterior dispongan de recursos a través de los cuales puedan ser protegidos. No es algo fácil, esto toma su tiempo, requiere de recursos no solo humanos sino también financieros y tecnológicos. Esperamos que esta meta se la pueda alcanzar a lo largo de los siguientes cinco años.



Lo importante en este momento es fortalecer lo que se está haciendo bien. El principal logro ha sido que el Estado reconozca que este problema existe, de allí para adelante ha significado la suscripción del Protocolo de Palermo, la inclusión del combate a la trata en algunos ámbitos de la legislación nacional, lo que a su vez ha dado luz verde para que se asignen responsabilidades institucionales y competencias.

Todo ello ha sido un proceso en el que se han ido involucrando diversas instancias gubernamentales y de la sociedad civil, con apoyos de cooperación externa, configurado un contexto apropiado para que se formule y ponga en marcha el Plan Nacional de Combate a la Trata de Personas. Bajo ese marco es que se están tomando los pasos necesarios para dar cara a un problema tan trascendental. Lo que falta por hacer es quizá mucho, siendo lo más importante desarrollar una mayor sensibilización y concientización de que la trata de personas no es un fenómeno aislado, sino que es un delito, que en realidad envuelve una serie de otros delitos como es el tráfico de drogas y armas.

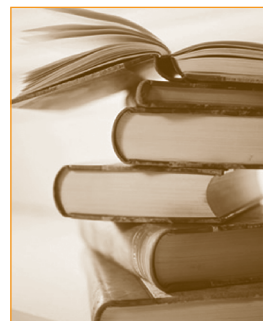
- ¿La trata de personas en el Ecuador es una política de Estado?
- ¿Esta política de Estado se aplica dentro y fuera del país?
- ¿Qué organismos son los responsables del cumplimiento de la política que combate la trata de personas?
- ¿Cómo se combate la trata de personas en el país?
- ¿Qué acuerdos internacionales ha ratificado el Ecuador para el combate a la trata de personas?
- ¿Qué se está haciendo bien y qué hace falta reforzar?
- ¿Qué mecanismos jurídicos nacionales refuerzan el combate a la trata de personas?
- ¿Conoce cómo se está aplicando el Plan Nacional de Combate a la trata de personas en el país?
- ¿De qué manera el Servicio Consular ecuatoriano en el exterior ejecuta esta política de Estado?
- ¿Cómo intervienen los gobiernos locales en el combate a la trata de personas?
- ¿La actual Constitución de la República del Ecuador señala explícitamente el combate a la trata de personas?
- ¿Qué capítulo y artículo reconocen el derecho a la libertad y la prohibición de la tortura, la desaparición forzada, la violencia, la esclavitud y la explotación sexual?

SECCIÓN 4:

ESTADO DE SITUACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN ECUADOR

HERRAMIENTAS INTERNACIONALES Y NACIONALES SOBRE TRATA DE PERSONAS

La Dirección General de Derechos Humanos y Asuntos Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador ha construido la siguiente herramienta operativa, que sintetiza el conjunto de instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador sobre la trata de personas.



¿Qué instrumentos internacionales ha ratificado el Ecuador sobre la trata de personas?

Tema	Principios Generales
Instrumento	Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en: http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm
Aspectos relativos a trata	

Establece los derechos humanos fundamentales y garantiza su respectiva vigencia. Así, se consagra el derecho a la vida, a la libertad y la seguridad de las personas. De igual manera, establece que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre. La esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Tema	General
Instrumento	Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Disponible en: http://untreaty.un.org/English/notpubl/18-12-a.S.htm
Aspectos relativos a trata	

Los fines del presente Protocolo son:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;
- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y,
- c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

Para los fines del presente Protocolo:

- a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos



o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

- b)** El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
- c)** La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas”, incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a); y,
- d)** Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.

Además, el presente Protocolo regula el tema de asistencia y protección de víctimas (ver principios rectores) y establece para los Estados Partes la obligación de realizar campañas de difusión e información.

Publicación en el Registro Oficial Suplemento 153, de 25 de noviembre de 2005.

Tema	General
Instrumento	Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (1950). Disponible en: http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/33_sp.htm
Aspectos relativos a trata	

Las Partes en el presente Convenio se comprometen a castigar a toda persona que, para satisfacer las pasiones de otra:

1. Concertare la prostitución de otra persona, la indujere a la prostitución o la corrompiere con objeto de prostituirla, aún con el consentimiento de tal persona;
2. Explotare la prostitución de otra persona, aún con el consentimiento de tal persona.

Las Partes en el presente Convenio se comprometen asimismo a castigar a toda persona que:

1. Mantuviere una casa de prostitución, la administrare o a sabiendas la sostuviere o participare en su financiamiento;
2. Diere o tomare a sabiendas en arriendo, un edificio u otro local, o cualquier parte de los mismos, para explotar la prostitución ajena.

Las infracciones mencionadas son consideradas como casos de extradición en todo tratado de extradición ya concertado o que ulteriormente se concierte entre cualquiera de las Partes en el presente Convenio.

De igual manera se comprometen a adoptar o mantener, en relación con la inmigración y la emigración, las medidas que sean necesarias, con arreglo a sus obligaciones, para combatir la trata de personas de uno u otro sexo para fines de prostitución, en especial organizar una publicidad adecuada en que se advierta al público el peligro de dicha trata.

El Convenio también obliga a adoptar las medidas adecuadas para proporcionar ayuda y mantener a las víctimas indigentes de la trata internacional de personas para fines de prostitución, mientras se tramita su repatriación; a repatriar a las personas a las que se refiere el artículo 18 que desearan ser repatriadas o que fueren reclamadas por personas que tengan autoridad sobre ellas, o cuya expulsión se ordenare conforme a la ley. La repatriación se llevará a cabo únicamente previo acuerdo con el Estado de destino en cuanto a la identidad y la nacionalidad de las personas de que se trata así como respecto al lugar y a la fecha de llegada a las fronteras.

Cuando las personas a las que se refiere el párrafo precedente no pudieren devolver el importe de los gastos de su repatriación y carecieren de cónyuge, parientes o tutores que pudieren sufragarlos, la repatriación hasta la frontera, el puerto de embarque o el aeropuerto más próximo en dirección del Estado de origen, será costeada por el Estado de residencia y el coste del resto del viaje será sufragado por el Estado de origen.

Publicación en el Registro Oficial No. 773, de 14 de febrero de 1979.

Tema	Niñas y niños
Instrumento	Protocolo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Disponible en: http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/dopchild_sp.htm
Aspectos relativos a trata	

Define a la venta de niñas y niños como todo acto o transacción en virtud del cual una niña o niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución; por prostitución infantil se entiende la utilización de una niña o niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución; y, por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de una niña o niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de una niña o niño con fines primordialmente sexuales.

Todo Estado Parte podrá adoptar las disposiciones necesarias para hacer efectiva su jurisdicción con respecto a los delitos a que se refiere el presente Convenio en los casos siguientes:

- a) Cuando el presunto delincuente sea nacional de ese Estado o tenga residencia habitual en su territorio; y,
- b) Cuando la víctima sea nacional de ese Estado.

Los Estados Partes se prestarán toda la asistencia posible en relación con cualquier investigación, proceso penal o procedimiento de extradición que se inicie con respecto a los delitos regulados en el Convenio, en particular asistencia para la obtención de todas las pruebas necesarias para esos procedimientos que obren en su poder.

Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para proteger en todas las fases del proceso penal los derechos e intereses de las niñas y los niños víctimas de las prácticas prohibidas por el presente Protocolo.

Publicación en el Registro Oficial Suplemento 153, de 25 de noviembre de 2005.

Tema	General
Instrumento	Mecanismo Andino de Protección Consular y Migraciones. Disponibile en: http://www.comunidadandina.org/normativa/dec/d548.htm
Aspectos relativos a trata	

Se define a la trata de personas como la captación, transporte, traslado, recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, raptos, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios.

Esa explotación estará vinculada, entre otros, a la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

En virtud de la presente decisión, todo nacional de cualquier País Miembro de la Comunidad Andina, que se encuentre en el territorio de un tercer Estado, o en una localidad en la que su país de origen no tenga Representación Diplomática ni Consular, podrá acogerse a la protección de las autoridades diplomáticas o consulares de cualquier otro País Miembro de la Comunidad Andina, en lo que concierne a las acciones establecidas en el artículo 7 de la presente decisión.

Para el mejor cumplimiento de los objetivos de la presente decisión, los Jefes de la Oficina Consular de los Países Miembros de la Comunidad Andina en donde éstos tengan Representación Diplomática o Consular deberán reunirse de manera periódica. Estas reuniones se desarrollarán tanto en los Países Miembros de la Comunidad Andina como en terceros países. Los Jefes de la Oficina Consular de los Países Miembros de la Comunidad Andina, acreditados ante un tercer Estado, además de efectuar las coordinaciones pertinentes entre sí, efectuarán representaciones consulares conjuntas ante las autoridades migratorias y consulares competentes del país receptor. Dichas representaciones propenderán a promover políticas migratorias para la regularización de la situación migratoria de los nacionales de los países andinos. En el caso de los Jefes de Oficina Consular acreditados ante un País Miembro de la Comunidad Andina, las reuniones periódicas se llevarán a cabo entre los Jefes de Misión acreditados en esa circunscripción consular y la autoridad migratoria del País Miembro que los acoge.

Además, esta normativa andina establece como materia de mecanismo de cooperación consular la asistencia a aquellos que son víctimas de catástrofes naturales, estados de guerra, o de delitos internacionales, tales como la trata de personas.

(Ver papel del Servicio Exterior en la lucha contra la trata de personas)

Publicación en el Registro Oficial No. 161, de 3 de septiembre de 2003.

Tema	Niñas, niños
Instrumento	Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores. Disponibile en: http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-57.html
Aspectos relativos a trata	

El objeto de la presente Convención, con miras a la protección de los derechos fundamentales y el interés superior de las niñas y niños, es la prevención y sanción del tráfico internacional de personas menores de edad, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo.

Los Estados Parte de esta Convención se obligan a:

a) asegurar la protección del menor en consideración a su interés superior;

- b)** instaurar un sistema de cooperación jurídica entre los Estados Parte que consagre la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como adoptar las disposiciones legales y administrativas en la materia con ese propósito; y,
- c)** asegurar la pronta restitución del menor víctima del tráfico internacional al Estado de su residencia habitual, teniendo en cuenta el interés superior del menor.

Los Estados Parte velarán por el interés del menor, procurando que los procedimientos de aplicación de la Convención permanezcan confidenciales en todo momento.

Además, se establece como obligaciones de la Convención para los Estados Parte:

- a)** prestarse asistencia mutua en forma pronta y expedita por intermedio de sus Autoridades Centrales, dentro de los límites de la ley interna de cada Estado Parte y conforme a los tratados internacionales aplicables, para las diligencias judiciales y administrativas, la obtención de pruebas y demás actos procesales que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de esta Convención;
- b)** establecer por medio de sus Autoridades Centrales mecanismos de intercambio de información sobre legislación nacional, jurisprudencia, prácticas administrativas, estadísticas y modalidades que haya asumido el tráfico internacional de menores en sus respectivos Estados; y,
- c)** disponer las medidas que sean necesarias para remover los obstáculos que puedan afectar en ellos la aplicación de esta Convención en sus respectivos Estados.

La competencia para conocer de los delitos relativos al tráfico internacional de menores, se establece de acuerdo a los siguientes criterios:

- a)** el Estado Parte donde tuvo lugar la conducta ilícita;
- b)** el Estado Parte de residencia habitual del menor;
- c)** el Estado Parte en el que se hallare el presunto delincuente, si éste no fuere extraditado; y,
- d)** el Estado Parte en el que se hallare el menor víctima de dicho tráfico.

Tendrá preferencia a los efectos del párrafo anterior el Estado Parte que hubiere prevenido en el conocimiento del hecho ilícito.

Se regulan los mecanismos para solicitar la localización y restitución del menor derivada de esta Convención, la misma que será promovida por aquellos titulares que establezca el derecho del Estado de la residencia habitual del menor. Serán competentes para conocer de la solicitud de localización y de restitución, a opción de los reclamantes, las autoridades judiciales o administrativas del Estado Parte de residencia habitual del menor, o las del Estado Parte donde se encontrare o se presuma que se encuentra retenido. Cuando existan razones de urgencia a juicio de los reclamantes, podrá presentarse la solicitud ante las autoridades judiciales o administrativas del lugar donde se produjo el hecho ilícito.

Asimismo, las autoridades competentes de un Estado Parte que constaten en el territorio sometido a su jurisdicción la presencia de una víctima de tráfico internacional de menores deberán adoptar las medidas inmediatas que sean necesarias para su protección, incluso aquellas de carácter preventivo que impidan el traslado indebido del menor a otro Estado.

Estas medidas serán comunicadas por medio de las Autoridades Centrales a las autoridades competentes del Estado de la anterior residencia habitual del menor. Las autoridades intervinientes adoptarán cuantas medidas sean necesarias para que los titulares de la acción de localización y restitución del menor estén informados de las medidas adoptadas.

Finalmente, establece que las adopciones y otras instituciones afines constituidas en un Estado Parte serán susceptibles de anulación cuando su origen o fin fuere el tráfico internacional de menores.

Publicado en el Registro Oficial Suplemento 153, de 25 de noviembre de 2005.

Tema	Niñas y niños
Instrumento	Convenio 182 OIT. Prohibición de las peores formas de trabajo infantil. Disponible en: http://www.oit.org.ar/documentos/oit_c182_peores_formas.pdf
Aspectos relativos a trata	

Establece que el término (niño) designa a toda persona menor de 18 años. De igual forma, señala que la expresión (las peores formas de trabajo infantil) abarca:

- a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes; y,
- d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de las niñas y los niños.

Publicado en el Registro Oficial 366, de 29 de junio de 2004.

¿Qué mecanismos jurídicos nacionales se aplican para combatir la trata de personas?

Tema	• Derechos • Participación y Organización del Poder • Política Exterior
Instrumento	Constitución Política de la República del Ecuador (2008)
Disposiciones relativas al combate a la trata de personas	

La nueva Constitución provee un marco jurídico sólido e integral, en el cual se podrán fundamentar las futuras acciones de combate a la trata de personas. Las disposiciones sobre este tema se encuentran en las secciones relativas a derechos, Participación y Organización del Poder, y Política exterior.

En el *Título II, Derechos, Capítulo Sexto, Derechos de libertad, Artículo 66, No. 29*, señala que el Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de este fenómeno, y de protección y reinserción social de las víctimas, prestando especial protección a las personas en estado de “doble vulnerabilidad”. Para ello se garantiza atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado a las víctimas de violencia

doméstica y sexual y de maltrato infantil. Las víctimas de trata recibirán protección especial y se garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas y la protección de cualquier amenaza u otras formas de intimidación.

Asimismo, el *Artículo 78* establece que las víctimas recibirán reparación integral, que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Para ello se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales a cargo de la Fiscalía General del Estado, en coordinación con cualquier otro actor relevante. En el ámbito del proceso penal las víctimas de trata con fines de explotación sexual podrán llevar a juicio a su cónyuge, pareja o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

En el *Título VIII, Relaciones Internacionales, Capítulo Primero, Principios de las relaciones internacionales, Artículo 416*, se expresa que el Estado tomará las medidas necesarias para proteger y tutelar los derechos de las víctimas extranjeras de trata, aun que éstas tengan un estatus migratorio irregular.

Finalmente, en el *Título II, Derechos, Capítulo Octavo, Derechos de protección, Artículo 7*, se dispone que los ecuatorianos que hayan cometido delitos de trata de personas fuera del país e identificados dentro del territorio nacional serán juzgados de acuerdo al procedimiento penal ecuatoriano.

Tema	Niñas, niños y adolescentes
Instrumento	Código de la Niñez y Adolescencia
Principales puntos que contienen los instrumentos sobre trata de personas	

Se define a la explotación sexual como la prostitución y la pornografía infantil. Prostitución infantil es la utilización de un niño, niña y adolescente en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución. Pornografía infantil es toda representación, por cualquier medio, de un niño, niña y adolescente en actividades sexuales explícitas, reales e simuladas; o de sus órganos genitales, con la finalidad de promover, sugerir o evocar la actividad sexual.

Se entiende por tráfico de niños, niñas o adolescentes, su sustracción, traslado o retención, dentro o fuera del país y por cualquier medio, con el propósito de utilizarlos en la prostitución, explotación sexual o laboral, pornografía, narcotráfico, tráfico de órganos, servidumbre, adopciones ilegales u otras actividades ilícitas. Se consideran medios de tráfico, entre otros, la sustitución de persona, el consentimiento fraudulento o forzado y la entrega o recepción de pagos o beneficios indebidos dirigidos a lograr el consentimiento de los progenitores, de las personas o de la institución a cuyo cargo se halla el niño, niña o adolescente.

En su artículo 72, el Código señala como personas obligadas a denunciar a aquellas que por su profesión u oficio tengan conocimiento de un hecho que presente características propias de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico o pérdida de que hubiere sido víctima un niño, niña o adolescente. Deberán denunciarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes de dicho conocimiento ante cualquiera de los fiscales, autoridades judiciales o administrativas competentes, incluida la Defensoría del Pueblo, como entidad garante de los derechos fundamentales.

Establece el deber de todas las personas de intervenir en el acto para proteger a un niño, niña o adolescente en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial.

Señala como políticas la asistencia, prevención e investigación, recuperación y reinserción. De igual manera, regula el derecho a la protección contra la explotación laboral y determina los quince años como edad mínima para el trabajo.

Tema	Principios Generales
Instrumento	Código del Trabajo
Principales puntos que contienen los instrumentos sobre trata de personas	

Establece como principios generales el trabajo como un derecho y un deber social; la libertad de trabajo y contratación; el principio in dubio pro operario; la irrenunciabilidad de los derechos del trabajador; y, la protección judicial y administrativa, con el fin de hacer eficaces los derechos del trabajador.

Tema	Principios Generales
Instrumento	Ley de Extranjería
Principales puntos que contienen los instrumentos sobre trata de personas	

Las normas de esta Ley regulan la situación de los extranjeros que residen en el Ecuador y atribuyen modalidades y condiciones a las calidades de inmigración.

Tema	Principios Generales
Instrumento	Ley de Migración
Principales puntos que contienen los instrumentos sobre trata de personas	

Las normas de este cuerpo legal regulan la organización y coordinación de los servicios relativos a la entrada y salida de nacionales o extranjeros del país, mediante el examen y calificación de sus documentos, y la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales respecto a la permanencia y actividad de los extranjeros residentes en el territorio ecuatoriano.

Además, establece las normas para el tránsito internacional en el Ecuador.

Tema	Principios Generales: Tipificación
Instrumento	Ley Reformatoria al Código Penal, que tipifica los delitos de explotación sexual de los menores de edad
Principales puntos que contienen los instrumentos sobre trata de personas	

Define el delito de trata de personas de acuerdo a la definición del Protocolo de Palermo. Establece una pena de seis a nueve años de reclusión menor ordinaria, y puede extenderse hasta dieciséis años si se configuran uno o más agravantes.

La trata con fines de explotación sexual fue incluida y prácticamente constituye una repetición de la definición hecha en el Primer Capítulo innumerado. Su mayor aporte constituye la sanción expresa, con penas de hasta veinte y cinco años de reclusión mayor especial, si la víctima muere. Si la víctima es menor de catorce años, la sanción será de hasta 16 años.

Además, la Legislación ecuatoriana tipifica la pornografía infantil y el turismo sexual como delitos individuales, pero conexos a la trata de personas. No obstante, se aplican los mismos agravantes y atenuantes.

Un gran avance en este campo es la sanción de los actos de naturaleza sexual, sin que exista el acceso carnal, como lo requería la Legislación anterior al año 2005.

Aunque el Protocolo de Palermo incluye a la extracción de órganos dentro de la definición de trata de personas, la Legislación ecuatoriana aborda el tema por separado y amplifica el contenido del delito al sancionar no solo la extracción sino también el tráfico de órganos como un delito independiente.

Tema Principios Generales: Tipificación

Instrumento Ley sobre la Educación de la Sexualidad y el Amor

Principales puntos que contienen los instrumentos sobre trata de personas

Dispone que la educación en sexualidad y el amor sea un eje transversal en los planes y programas de estudio en todos los centros educativos oficiales o privados de nivel pre-primario, primario, secundario y técnico. La educación en sexualidad y el amor se fundará en el respeto de la dignidad de los seres humanos, de la vida, de los valores éticos y morales, conforme a las culturas existentes, como un elemento que contribuya al mejoramiento de la educación y eleve la calidad de vida del aprendizaje en el campo de la sexualidad.

Tema Mujeres

Instrumento Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia – Ley 103, el Manual Básico de Procedimientos para la aplicación de la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia y su Reglamento General.

Principales puntos que contienen los instrumentos sobre trata de personas

La presente Ley tiene por objeto proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia.

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre otras normas generales o especiales que se las opongan. Los derechos que se consagran en este instrumento legal son irrenunciables. En los trámites para su aplicación, regirán los principios de gratuidad, intermediación obligatoria, celeridad y reserva.

Tema Niñas, niños y adolescentes

Instrumento Ordenanza Metropolitana 246, que regula la protección integral de los niños, niñas y adolescentes contra la explotación sexual comercial, en el Distrito Metropolitano de Quito (2008).

Principales puntos que contienen los instrumentos sobre trata de personas

Establece la obligación jurídica de denunciar los casos de trata por parte de toda persona natural o jurídica que habita, visita o presta servicios en entidades, instituciones u organizaciones públicas y privadas en el Distrito Metropolitano de Quito. Quien llegare a conocer cualquier acto que reúna las características de explotación sexual comercial deberá denunciar el hecho ante la Fiscalía de Pichincha y/o la Policía Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN) y/o ante la Junta Metropolitana de Protección de Derechos más cercana, y/o la Defensoría del Pueblo, como entidad garante de los derechos fundamentales, en un plazo máximo de veinticuatro horas.

Las personas que por su profesión u oficio llegaren a conocer el cometimiento de un hecho que presente características de explotación sexual comercial y no lo denuncien en el lapso y ante las autoridades indicadas en el artículo anterior, incurrirán en encubrimiento y estarán sujetas a los términos previstos en el Código Penal.

Tema Niñas, niños y adolescentes

Instrumento Ordenanza de Regulación y Funcionamiento del Sistema Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Cantón Machala. Registro Oficial No. 03, de 18 de enero de 2007.

Principales puntos que contienen los instrumentos sobre trata de personas

La presente Ordenanza establece como políticas sociales básicas y fundamentales: Atención Emergente; de Protección Especial; de Defensa, Protección y Exigibilidad de Derechos; y de Participación.

Se conforma el Sistema Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, al cual le corresponde la elaboración de planes y definición de políticas de atención y protección para las personas menores de 18 años de edad en su jurisdicción cantonal.

Tema	Asistencia a víctimas
Instrumento	Reglamento del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Demás Participantes en el Proceso Penal

Principales puntos que contienen los instrumentos sobre trata de personas

La protección otorgada por el Programa es de naturaleza multidisciplinaria. Se vela porque confluyan el enfoque victimológico, criminológico, jurídico, médico, psicológico, asistencia social y seguridad, entre otros, para que de manera progresiva esta garantía se efectivice en cada una de las unidades distritales encargadas de ejecutar este programa.

La protección se rige fundamentalmente por los siguientes principios: voluntariedad, reserva, celeridad, desconcentración y temporalidad.

Tema	Niñas, niños y adolescentes
Instrumento	Reglamento Especial de Procedimientos y Mecanismos sobre Delitos Sexuales en el Sistema Educativo. Acuerdo Ministerial No. 4794.

Principales puntos que contienen los instrumentos sobre trata de personas

Se establecen como obligaciones del docente guía, inspector/a y/o funcionario/a del departamento de orientación vocacional que laboren en los planteles educativos, dependientes del sistema educativo:

- a) Recoger la información que proporciona la víctima de un delito sexual en presencia de un representante del consejo técnico en las escuelas, un o una delegado/a del departamento de orientación vocacional y bienestar estudiantil institucional en los colegios, y en caso de no existir este, un representante del consejo directivo. En el caso de escuelas unidocentes, en presencia de un representante de la comunidad. Si el denunciado fuere el director o directora de la escuela, en presencia del supervisor/a de la unidad territorial educativa correspondiente. En todos los casos, en compañía de su padre, madre, tutor y/o, representante.
- b) Comunicar inmediatamente, en forma escrita, a el/la superior, la información recabada de un caso de delito sexual.
- c) En caso de ser necesario acompañar a la víctima antes, durante y después de la indagación previa, instrucción fiscal y juicio del proceso penal.

Tema	Principios Generales
Instrumento	Declaratoria del combate a la trata de personas como “política prioritaria del Estado”.

Principales puntos que contienen los instrumentos sobre trata de personas

Al haberse declarado como política prioritaria el combate a la trata de personas, determina que es responsabilidad del Estado y de sus instituciones, en el marco del enfoque de derechos y de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, desarrollar, dirigir y ejecutar políticas y estrategias para el cumplimiento del objetivo de luchar contra la trata de personas.

En el marco de esta Declaración se crea la Comisión para la elaboración del Plan Nacional para combatir el plagio de personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual y laboral, y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores.

Tema	Principios Generales
Instrumento	Decreto Ejecutivo No. 1527 de 18 de junio de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 346 de 24 de junio de 1998, que expide el Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador.

Principales puntos que contienen los instrumentos sobre trata de personas

El Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador tiene por objetivos fundamentales la prevención, erradicación y la sanción de la violación de los derechos humanos en el país, para institucionalizar, a través de los organismos del Estado y la sociedad civil, políticas prioritarias que:

- a) Identifiquen las causas que impiden el ejercicio pleno de estos derechos. Ejecuten propuestas concretas de carácter jurídico, político, administrativo, económico, social, cultural y ambiental, que viabilicen el cumplimiento del Plan.
- b) Promuevan y difundan por todos los medios los principios de los derechos humanos en su concepción de universalidad, integralidad e interdependencia.

Este Plan es universal, obligatorio e integral. De su cumplimiento y ejecución serán responsables el poder público y la sociedad civil.

Tema	Principios Generales
Instrumento	Decreto Ejecutivo No. 1466, publicado en el Registro Oficial No. 320 de 17 de noviembre de 1999, que expide el Reglamento de la Comisión Permanente de Evaluación, Seguimiento y Ajuste de los Planes Operativos de Derechos Humanos del Ecuador y crea las subcomisiones de trabajo de los Planes Operativos de Derechos Humanos del Ecuador.

Principales puntos que contienen los instrumentos sobre trata de personas

Para la ejecución del Plan Nacional de Derechos Humanos y en cumplimiento del Decreto 1527, se establece que para la evaluación, seguimiento y ajuste de los planes operativos de Derechos Humanos se organizará una comisión permanente integrada, paritaria y descentralizadamente, por representantes del Estado y la sociedad civil. Así, mediante Decreto Ejecutivo No. 1466, publicado en el Registro Oficial No. 320 de 17 de noviembre de 1999, se crea la Comisión Permanente de Evaluación, Seguimiento y Ajuste de los Planes Operativos de Derechos Humanos del Ecuador.

El objetivo de la Comisión Permanente es ser la instancia ejecutora que coordine, promueva, difunda, monitoree, evalúe y programe directrices para el cumplimiento del Plan Nacional de Derechos Humanos.

Tema	Mujeres, niñas, niños y adolescentes
Instrumento	Decreto Ejecutivo 620 de 20 de septiembre de 2007.

Principales puntos que contienen los instrumentos sobre trata de personas

Se declara como política del Estado con enfoque de Derechos Humanos la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres.

Esta política exige la construcción e implementación de un plan, para cuya ejecución se crea una Comisión Interinstitucional integrada por un representante de las siguientes instituciones: Ministerio de Gobierno y Policía, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Inclusión Económica y Social, CONAMU, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia y el INNFA.

Tema	Principios Generales
Instrumento	“Plan Nacional para combatir la Trata de Personas, el tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores”.
Principales puntos que contienen los instrumentos sobre trata de personas	

A fin de cumplir con el propósito fundamental del Plan de combatir la trata de personas, se fijan los siguientes ejes de actuación:

Política 1: Prevención.- El Estado Ecuatoriano promoverá la formulación de programas proyectos y acciones para incidir en el cambio de actitudes socioculturales y generar capacidades para advertir y prever conductas favorables a la comisión de delitos, eliminar los factores de riesgo y para motivar la denuncia, la exigibilidad y justiciabilidad de los delitos materia del Plan.

Política 2: Investigación, Protección y Sanción.- El Estado ecuatoriano garantizará la acción pública de los delitos materia del Plan, la investigación, el esclarecimiento de los hechos y la sanción, que aseguren la protección de víctimas y testigos y otros actores involucrados en el proceso. Garantizará la universalidad, la celeridad, la oportunidad, la eficiencia, la eficacia, la gratuidad, e intermediación en los procesos.

Política 3: Protección y Restitución de derechos.- El Estado ecuatoriano garantizará la protección integral, dentro del país a todas las víctimas y fuera de él a las de nacionalidad ecuatoriana, fortaleciendo la capacidad de respuesta de las instituciones públicas y privadas, de las familias y el Estado, para ejecutar servicios de atención integral y personalizados que incluyan procesos sistemáticos de comunicación, educación, atención y reintegración social, para fortalecer la actoría de la persona y sus condiciones materiales y sociales, que permita la reparación, restitución y ejercicio pleno de sus derechos.

Tema	Mujeres, niñas, niños y adolescentes
Instrumento	Plan de Igualdad de Oportunidades 2005-2009, publicado en el Registro Oficial No. 234 de 22 de marzo del 2006.
Principales puntos que contienen los instrumentos sobre trata de personas	

La agenda de este Plan, que tiene como objetivo fundamental proteger y garantizar los derechos de mujeres, niñas, niños y adolescentes y la igualdad de género en el país, es la siguiente:

El Estado Ecuatoriano garantizará un marco legal que prevenga y sancione toda forma de violencia en contra de las mujeres sin que medie su diversidad por edad, etnia, clase, opción sexual y procedencia.

El Estado Ecuatoriano garantizará la erradicación de mensajes que fomenten la violencia en contra de las mujeres, niñas, niños y adolescentes desde cualquier medio o mecanismo de comunicación y en cualquier formato.

El Estado Ecuatoriano fomentará la cultura de paz y no violencia así como la eliminación de todos los estereotipos de género que perpetúan comportamientos de discriminación, servilismo, esclavitud u opresión.

El Estado ecuatoriano asume como prioridad nacional la prevención y erradicación del abuso, acoso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, ya sea comercial o en condiciones de servilismo.

Tema	Niñas, niños y adolescentes
Instrumento	Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia (agosto 2004).
Principales puntos que contienen los instrumentos sobre trata de personas	

Define las siguientes políticas relacionadas con la erradicación de delitos sexuales:

Política 9: Prevención y atención a toda forma de maltrato, violencia, abuso y explotación.

Política 17: Garantizar servicios públicos destinados a restituir derechos y protección frente al maltrato, el abuso, el trabajo infantil, privación del medio familiar y pérdida de niños y niñas.

Política 26: Protección contra el maltrato, el abuso y acoso sexual, tráfico y la explotación sexual comercial.

Tema	Principios Generales
Instrumento	Plan Nacional para la Erradicación de los Delitos Sexuales en el ámbito educativo (junio 2006).
Principales puntos que contienen los instrumentos sobre trata de personas	

Este Plan establece como responsabilidad del Estado:

1) proteger el derecho de los/as particulares a ejercer sus derechos humanos; **2)** investigar las presuntas violaciones de los derechos humanos; **3)** castigar a los autores de violaciones de los derechos humanos; **4)** proporcionar recursos eficaces a las víctimas de violaciones de los derechos humanos; y, **5)** el derecho a la reparación oportuna e integral de la víctimas.

Tema	Adolescentes
Instrumento	Acuerdo 089. Embarazo en adolescentes.
Principales puntos que contienen los instrumentos sobre trata de personas	

Este acuerdo, en su art. 1, prohíbe a las autoridades de los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional la expulsión, suspensión, negación de matrícula, o cualquier tipo de discriminación a las estudiantes que estén en estado de embarazo.

Tema	Niñas, niños y adolescentes
Instrumento	Agenda Social de la Niñez y Adolescencia (2007 – 2010).
Principales puntos que contienen los instrumentos sobre trata de personas	

Esta agenda tiene como objetivos:

- Garantizar que ningún niño o niña, menor de 28 días, muera por causas prevenibles;
- Lograr que ningún niño, niña o adolescente tenga hambre o desnutrición;
- Asegurar que ningún niño, niña o adolescente se quede sin educación;
- Protegerlos de cualquier forma de violencia y maltrato;
- Conseguir que ningún niño, niña o adolescente realice trabajos prohibidos o peligrosos;
- Fomentar la participación social y construcción de ciudadanía de niños, niñas y adolescentes.

¿En qué consiste el Plan Nacional de Combate a la Trata de Personas?

En atención a la declaratoria de prioridad pública hecha por el Presidente de la República en el Decreto Ejecutivo 1981 de 18 de agosto de 2004, R.O. No. 410 de 31 de agosto de 2004, el Gobierno del Ecuador ha realizado esfuerzos por promover acciones conjuntas e interinstitucionales en la prevención y combate a la trata de personas, así como asistir a las víctimas para la restitución de sus derechos.

I. Plan Nacional de Combate a la Trata de Personas

En agosto de 2006, el señor Presidente de la República aprobó y puso en vigencia el Plan Nacional de Combate a la Trata de Personas, cuyo contenido fue ampliamente consultado y consensuado, a nivel de gobierno y de la sociedad civil.

Principios rectores

- *El de responsabilidad del Estado Ecuatoriano* de respetar y garantizar la vigencia plena de los derechos humanos de todos/as los ciudadanos/as.
 - 1) Proteger el derecho de los/as particulares a ejercer sus derechos humanos.
 - 2) Investigar las presuntas violaciones de los derechos humanos.
 - 3) Sancionar a los autores de violaciones de los derechos humanos.
 - 4) Proporcionar recursos eficaces a las víctimas de violaciones de los derechos humanos.
 - 5) El derecho a la reparación oportuna e integral de las víctimas.
- *El principio de igualdad ante la ley*, evidenciado en la práctica de todos los procesos.
- *El principio de no discriminación*, sustento de todo proceso que garantiza la plena vigencia de los derechos humanos.
- *El principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes*, que impone al Estado el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

- *El principio de prioridad absoluta a la niñez y adolescencia*, en la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos en el país.
- *El principio de participación libre y democrática*, de sectores y personas en el debate y construcción de propuestas y políticas nacionales.

En este marco, el Plan mantiene una vocación irrevocable por las víctimas y se diseñará e implementará conjugando **tres dimensiones**:

Política: La interacción entre los diferentes actores públicos para generar de ellos un posicionamiento claro, la toma de decisiones y acciones al más alto nivel.

Social: Dirigida al conjunto de la sociedad con el objeto de informar, concientizar, desmitificar acerca del problema. Se pretende lograr un equilibrio entre el castigo a los verdaderos culpables y la no criminalización de las víctimas.

Técnica: Se observarán rigurosamente los aportes teóricos sobre el tema y metodologías de planificación y diseño de políticas públicas, así como la experiencia acumulada por las diversas instituciones inmersas en el Plan.

Grupos meta

- Víctimas y potenciales víctimas incluyendo familiares y entornos sociales.
 - 1) Niñas, niños y adolescentes víctimas de ESCI y trata.
 - 2) Grupos en riesgo o de alta vulnerabilidad (NNA, mujeres y grupos vulnerables).
 - 3) Población de zonas o regiones geográficas identificadas como de “alto riesgo”.
- Grupos a cargo de la toma de decisiones y ejecutores de política pública:
 - 4) Autoridades e institucionalidad gubernamental.
 - 5) Personal de poderes locales.
- Ejecutores de políticas y proyectos:
 - 6) Funcionarios de organizaciones no gubernamentales.

- Instancias internacionales aliadas en la lucha para erradicar estos delitos que rebasan las fronteras nacionales:
 - 7) Organismos de cooperación internacional.
- En forma indirecta:
 - 8) La población en general, que recibirá información especializada sobre el tema.

Ejes articuladores del Plan

Una comprensión compartida de estos ejes servirá como guía para la definición de políticas y objetivos estratégicos.

Prevención

Promover la formulación de programas, proyectos y acciones para incidir en el cambio de actitudes socioculturales y generar capacidades para advertir y prever conductas favorables a la comisión de delitos, eliminar los factores de riesgo y para motivar la denuncia, la exigibilidad y justiciabilidad de los delitos materia del Plan.

Investigación, sanción y protección

La investigación tiene por objetivo establecer –a través de un procedimiento lógico, legal, y pertinente– si un hecho que está en consideración del Ministerio Público es constitutivo de delito. Establecer cómo sucedieron los hechos, quiénes son los responsables, qué grado de participación tienen los imputados, y en qué figura tipificada en el Código Penal se encuadra el hecho pesquisado.

La sanción busca la reparación a las víctimas por el hecho cometido, y la reparación de la sociedad que al sancionar estos delitos erradica la impunidad. Esta tarea atañe a los tribunales de justicia, en la persona de las juezas/es, quienes establecen las sanciones a los delitos cometidos.

Protección relativa a la garantía que debe ofrecer el Estado a las víctimas, que encuentra su justificación en el marco de los *derechos humanos*. Es decir, tomar medidas que protejan la integridad física y la seguridad de las víctimas, de sus familiares y de los posibles testigos a su favor. Procura a las víctimas el mayor bienestar físico y psicológico, respeto a su dignidad y privacidad. Esto implica asistencia mé-

dica y psicológica, necesaria para las víctimas. En síntesis, la protección implica asumir durante todo el desarrollo de los procesos judiciales los intereses de las víctimas.

Asistencia a las víctimas, reparación y restitución de derechos

La reparación – restitución es la posibilidad que se debe dar a los individuos y las colectividades para que accedan a un recurso eficaz (nacional e internacional), con el objeto de aliviar el sufrimiento de las víctimas y hacer justicia mediante la eliminación o corrección, en lo posible, de las consecuencias de los actos ilícitos y la adopción de medidas preventivas y disuasorias respecto de las violaciones. En este sentido, se deberá entender por reparación:

- La indemnización
- La rehabilitación médica, psicológica y social
- La satisfacción y garantía de no repetición

Componentes verticales del Plan

Como un recurso metodológico, útil para la redacción de las líneas de acción en relación a cada uno de los ejes mencionados, se identificaron **5 componentes verticales**:

- 1) Producción de conocimiento
- 2) Comunicación
- 3) Educación
- 4) Marco legal
- 5) Fortalecimiento institucional

Su misión y visión están orientadas hacia la creación de un marco político y jurídico claro y efectivo, la inversión de los recursos en programas y proyectos tendientes a reducir la impunidad, y modificar los factores culturales que provocan este tipo de delitos. Asimismo, se pretende promover acciones integrales y coordinadas entre las diferentes instituciones del Estado, de la sociedad civil y organismos internacionales, tendientes a reconocer la existencia y consecuencias de los delitos de explotación sexual comercial infantil, prostitución forzada de mujeres, plagio, tráfico y trata de personas.

En el último mes, se incorporó al eje de prevención al área de cooperación internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración. Actualmente, la Secretaría Técnica se encuentra revisando el Proyecto de Decreto Ejecutivo que la institucionaliza y permite la operativización de todas las actividades previstas en el Plan, considerando las necesidades presupuestarias.

Acciones del Eje de Prevención

Campaña informativa desplegada por el Instituto Nacional del Niño y la Familia y las iniciativas del Proyecto contra la Trata de Personas-Ecuador.

La campaña comprende dos ejes comunicacionales:

1) Primera etapa: Concientización y sensibilización a la sociedad sobre la gravedad del delito y los riesgos para las personas. Para el efecto, se ha desplegado una campaña en medios tradicionales como prensa escrita, radio y televisión y medios no tradicionales como eventos que congregan multitudes, centros de enseñanza, terminales terrestres, aeropuertos, estadios, centros comerciales. Esta etapa se desarrolló entre los meses de enero y diciembre de 2006.

Los resultados fueron: presencia de los spots y mensajes en 68 canales de televisión, 228 radios, 47 periódicos y revistas, y 154 escenarios masivos.

2) Segunda etapa: Desarrollo y puesta en operación de la línea 101, encargada de recibir denuncias sobre trata y tráfico de personas, con el fin de canalizarlas a las instituciones competentes. Para atender esta línea se capacitaron 750 operadores a nivel nacional. La segunda etapa fue difundida en 160 vallas en la vía pública a nivel nacional, y 140 módulos publicitarios ubicados estratégicamente en las paradas de los buses.

Los resultados de esta campaña revelan un incremento de denuncias de trata de personas en la Fiscalía de la provincia de Pichincha: 69% para delitos de trata de personas y 80% para los delitos de tráfico de personas. En particular, en Machala, la campaña tuvo lugar a través de la radio y de carteles luminosos; se estima que, aproximadamente, 50 000 personas tuvieron conocimiento de la misma.

Eventos de difusión de la problemática a altas autoridades del Gobierno central

Con el fin de concientizar sobre el fenómeno de la Trata de Personas, en colaboración con la USAID y la OIM, el Gobierno Nacional presentó, en noviembre de 2006, la película sueca *Lylia4ever*, y un cine foro con el apoyo del productor estadounidense Guy Jacobson, en mayo de 2007. Estas actividades tuvieron lugar en el Cine Ocho y Medio en Quito y Guayaquil, y contaron con el apoyo del sector privado a través de las empresas Delta Airlines e Ícaro.

La película *Lylia4ever*, cuyos derechos de reproducción fueron donados a la Cancillería, ha sido presentada en varias ocasiones para eventos de sensibilización, dirigidos a estudiantes, funcionarios del Gobierno y autoridades locales.

Información a la ciudadanía a través de las guías telefónicas

En Quito y Guayaquil, a través de las guías telefónicas, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) promovió una campaña de información a la ciudadanía sobre la disponibilidad y el uso de una línea telefónica de ayuda sobre temas de trata de personas. Se estima que a través de este mecanismo se logró llegar a aproximadamente 9 000 000 de personas.

Acciones del Eje de Investigación, sanción y protección

La Policía Nacional, a través de la Dirección Nacional para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN), ha desarrollado permanentes operativos a nivel nacional, los que han permitido investigar numerosos locales en donde se cometen delitos de trata de personas. Esto ha permitido rescatar a las víctimas, detener a los responsables, y ponerlos a órdenes de las autoridades competentes y desarticular poderosas organizaciones que cometen estos ilícitos a nivel nacional.

El Ministerio Público ha jugado un rol importante y exitoso en la investigación de casos y sanción de responsables. Se destacan las Fiscales de las provincias de Pichincha y El Oro, quienes hasta la fecha han expedido 19 sentencias condenatorias en contra de los tratantes.

Acciones del Eje de Asistencia a las víctimas, reparación y restitución de derechos

Programas de atención directa a víctimas de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

En el marco del Memorando de Entendimiento firmado por el Ecuador y la Organización Internacional del Trabajo en 1997, y renovado en el año 2002, el Gobierno Nacional y la OIT desarrollaron actividades conjuntas para la Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil, especialmente en sus Peores Formas. Este tema constituye un compromiso adquirido por el Ecuador a través de la suscripción y posterior ratificación de los Convenios de OIT: 138 Edad Mínima de Admisión al Empleo y 182 Peores Formas de Trabajo Infantil.

A través de su programa IPEC ha apoyado financiera y técnicamente tres programas de acción encaminados a la prevención y erradicación de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en las ciudades de: Quito, con Fundación Nuestros Jóvenes; Machala, con Fundación Quimera; y, Guayaquil, con CEPAM. Como resultado se logró rescatar un total de 100 niñas, adolescentes y mujeres en explotación sexual comercial y prevenir específicamente a 963 niños, niñas y adolescentes en situación de alto riesgo. Los programas prevén la prestación de servicios en educación, salud, consejería, asistencia legal, becas, uniformes, útiles escolares, etc., con el fin de lograr su reinserción familiar, educativa, social o laboral.

Es necesario señalar que el proceso de restitución de derechos y recuperación general de una víctima de trata es largo y tiene altibajos, por lo que requiere de un esfuerzo de varias instituciones para lograrlo.

Similar iniciativa desarrolló la Organización Internacional para las Migraciones a través de la implementación de un Programa Piloto de Casas de Acogida, con el financiamiento de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo. Este programa fue diseñado para ejecutarse en dos países alrededor del mundo: Ecuador y Cambodia. El objetivo de este Programa es proveer beneficios y servicios a víctimas de trata, que incluyan refugio, asistencia psicológica y asistencia en el desarrollo de habilidades que les permitan tener una vida independiente; evaluar los beneficios de proveer facilidades para la atención residencial a víctimas de trata, así como evaluar los

mecanismos más eficientes en resultados y costos de la provisión de dichas facilidades; y, evaluar la necesidad y la viabilidad de establecer otras facilidades para la atención residencial a víctimas.

Tras el rescate de las víctimas, que incluye niñas, niños, adolescentes, hombres y mujeres adultos, se ha prestado atención integral a 69 de ellas, mientras 1064 personas han recibido asistencia para la prevención o actividades de sensibilización. Las organizaciones ejecutoras, Fundación Nuestros Jóvenes en Pichincha y Fundación Quimera en El Oro, continúan realizando el arduo trabajo de reinserir a las víctimas e identificando métodos alternativos, creativos y proactivos de sostener su proceso.

La estrategia principal de estos programas ha sido la actuación en red en dos niveles:

- 1) “Red de Derecho”, conformada por la DINAPEN, Unidad de Protección de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, la Unidad de Delitos Sexuales y Trata de Personas y PA OIT. Esta red coordina la intervención y el rescate de un niño, niña o adolescente de las redes de ESC.
- 2) El otro nivel está constituido por una “Red de Servicios”, conformada por Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia, Juntas de Protección, INNFA local, Direcciones de Salud, de Educación, de Bienestar Social, PA OIT, entre otras instituciones; éstas realizan la atención integral a las víctimas o potenciales víctimas de ESC, en busca de su protección y la restitución de sus derechos.

Dada la peligrosidad de las bandas dedicadas a lucrarse de la explotación sexual, ha sido muy importante el papel de los servicios de acogida temporal o albergues, los que deben ser todavía fortalecidos, pues existen pocos de ellos con experiencia en el tratamiento de casos de trata de personas.

Finalmente, el Ministerio de Inclusión Económica y Social ha establecido una línea presupuestaria de dos millones y medio de dólares para los años 2007 y 2008, para la instalación de 6 casas de atención residencial especializada en víctimas de violencia y explotación sexual, y 30 centros especializados de atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual.

Módulo 2

ASISTENCIA CONSULAR A VÍCTIMAS ECUATORIANAS DE TRATA DE PERSONAS EN EL EXTERIOR



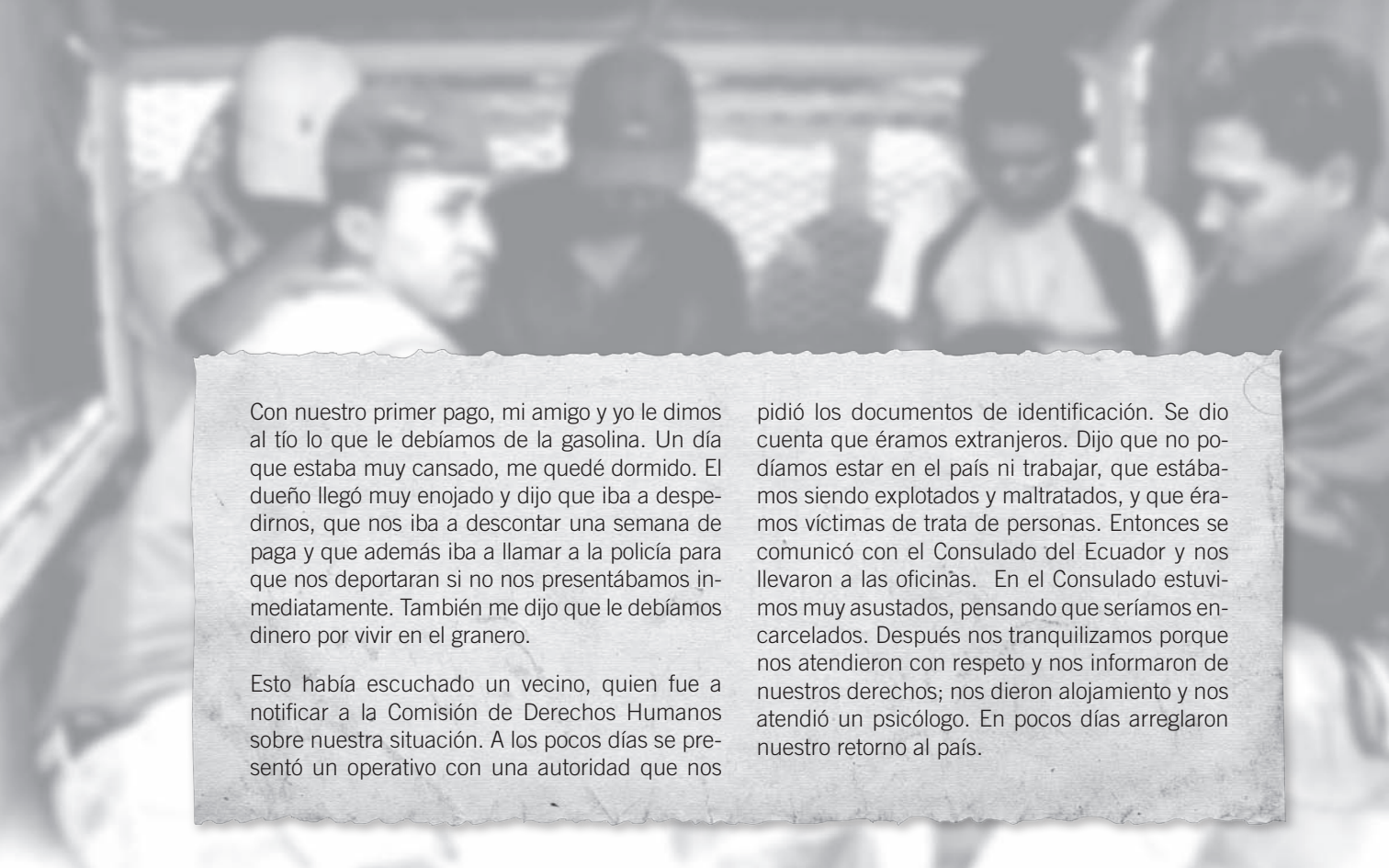
APLICACIÓN DEL PROTOCOLO



La historia de Rafael

Mi nombre es Rafael, tengo veintidós años y soy lojano. Tengo esposa, tres niños que mantener y hace un año no tenía trabajo. Un amigo me invitó a Cali, asegurándome que allá unos familiares nos ayudarían a encontrar trabajo. Cruzamos la frontera con la ayuda de un señor que nos cobró mil quinientos dólares. El tío de mi amigo nos recogió y, antes de llegar a la ciudad, nos dijo que le debíamos reponer más

adelante los gastos del transporte. Nos llevó al almacén de un amigo suyo y nos dijo que ahí íbamos a trabajar. El dueño del negocio era un señor ecuatoriano que nos trató bien y nos dijo que íbamos a trabajar por lo menos unas quince horas diarias porque éramos los únicos empleados. Dijo que nos pagaría el mínimo, que los domingos podíamos descansar y nos permitió vivir gratis en un granero.



Con nuestro primer pago, mi amigo y yo le dimos al tío lo que le debíamos de la gasolina. Un día que estaba muy cansado, me quedé dormido. El dueño llegó muy enojado y dijo que iba a despedirnos, que nos iba a descontar una semana de paga y que además iba a llamar a la policía para que nos deportaran si no nos presentábamos inmediatamente. También me dijo que le debíamos dinero por vivir en el granero.

Esto había escuchado un vecino, quien fue a notificar a la Comisión de Derechos Humanos sobre nuestra situación. A los pocos días se presentó un operativo con una autoridad que nos

pidió los documentos de identificación. Se dio cuenta que éramos extranjeros. Dijo que no podíamos estar en el país ni trabajar, que estábamos siendo explotados y maltratados, y que éramos víctimas de trata de personas. Entonces se comunicó con el Consulado del Ecuador y nos llevaron a las oficinas. En el Consulado estuvimos muy asustados, pensando que seríamos encarcelados. Después nos tranquilizamos porque nos atendieron con respeto y nos informaron de nuestros derechos; nos dieron alojamiento y nos atendió un psicólogo. En pocos días arreglaron nuestro retorno al país.

1. ¿Cuál fue el rol del Consulado del Ecuador en la protección a Rafael y su compañero, identificados como víctimas de trata de personas en el exterior?
2. ¿Quiénes acudieron a la protección de las víctimas de explotación laboral?
3. ¿Qué instituciones del Gobierno del país en el que usted presta servicios trabajan en el tema de trata de personas?
4. ¿Quiénes podrían ser buenos aliados para prestar asistencia integral a víctimas ecuatorianas de trata?
5. ¿Qué mecanismos de protección pueden ser utilizados por el Consulado para proteger a las víctimas como Rafael y su amigo?
6. ¿Cuáles son los procedimientos que el Consulado debe llevar a cabo para garantizar la protección de las víctimas ecuatorianas en el exterior, con un enfoque de derechos?
7. ¿Qué fundamentos aplicó el Cónsul de Cali para proteger a Rafael y su amigo, que fueron víctimas de trata de personas?
8. ¿Cree usted que todo el Servicio Consular ecuatoriano en el exterior actúa como en el caso de Rafael y su amigo?

SECCIÓN 1:

GENERALIDADES

MISIÓN DIPLOMÁTICA Y DERECHOS HUMANOS

¿Cómo garantizar los derechos humanos de la comunidad ecuatoriana en el exterior?

Garantizar los derechos humanos de las y los ecuatorianos, dondequiera que se encuentren, es un mandato establecido en el **Art. 40 de la Constitución de la República, Sección Tercera, Movilidad Humana (2008)**. En tal virtud, el Servicio Consular ecuatoriano tiene como tarea proteger a las víctimas del delito de trata de personas. Por consiguiente, la o el cónsul deberá estar preparado para responder de manera informada, creativa y proactiva a las diversas cuestiones que plantea esta problemática.

El cumplimiento de esta tarea requiere que el Servicio Consular cree lazos más cercanos con las colonias ecuatorianas radicadas en el exterior y con las asociaciones de migrantes. Es necesario que conozca el contexto en el que éstas se desenvuelven, dimensione sus necesidades y actúe con una perspectiva de derechos humanos, enfoque de género e interés superior por las niñas, niños y adolescentes.

Estas perspectivas son ejes transversales de la Misión Diplomática. El Servicio Consular requiere estar:

1. Correctamente **informado** sobre el fenómeno de la trata de personas y su relación con otros delitos.
2. En capacidad de **identificar** potenciales casos de trata de personas en la comunidad ecuatoriana radicada en el exterior.
3. Preparado para **proveer servicios** de protección legal, activar mecanismos y redes locales de asistencia integral a víctimas.
4. Dispuesto a facilitar el proceso de **retorno voluntario** de las víctimas al Ecuador.

Para este fin, el presente **Protocolo de Asistencia Consular a Víctimas Ecuatorianas de Trata de Personas en el Exterior** contiene los lineamientos y herramientas básicas para que el Servicio Consular proteja y facilite el retorno o la relocalización de las víctimas identificadas.

¿Cuál es el objetivo del Protocolo de Asistencia Consular a Víctimas Ecuatorianas de Trata de Personas en el Exterior?

El objetivo de este Protocolo es **definir los procedimientos** generales que deberán seguir todos los consulados ecuatorianos en el extranjero, para la protección especial de víctimas de trata de personas, sin discriminación alguna de género, edad, etnia, sexo, condición legal u otra circunstancia. Además, **aplicar las guías** para la identificación o detección de la víctima de trata, así como **ejecutar acciones** para la atención oportuna e inmediata, y la repatriación y traslado de la víctima si se determina que es apropiado y está acorde con su interés superior.

Para ello es fundamental comprender el significado de las dimensiones propuestas en el objetivo y las relaciones entre ellas. Es necesario visualizar la ruta (ver gráfico N° 1) y la secuencia de la intervención. No es imprescindible concluir una etapa para empezar la siguiente. Al contrario, la intervención que propone esta ruta es integral e integrada. Por ejemplo, durante la identificación de víctimas, a más de confirmar la existencia de una situación de trata de personas, se pueden también realizar acciones dirigidas a la atención de la víctima.

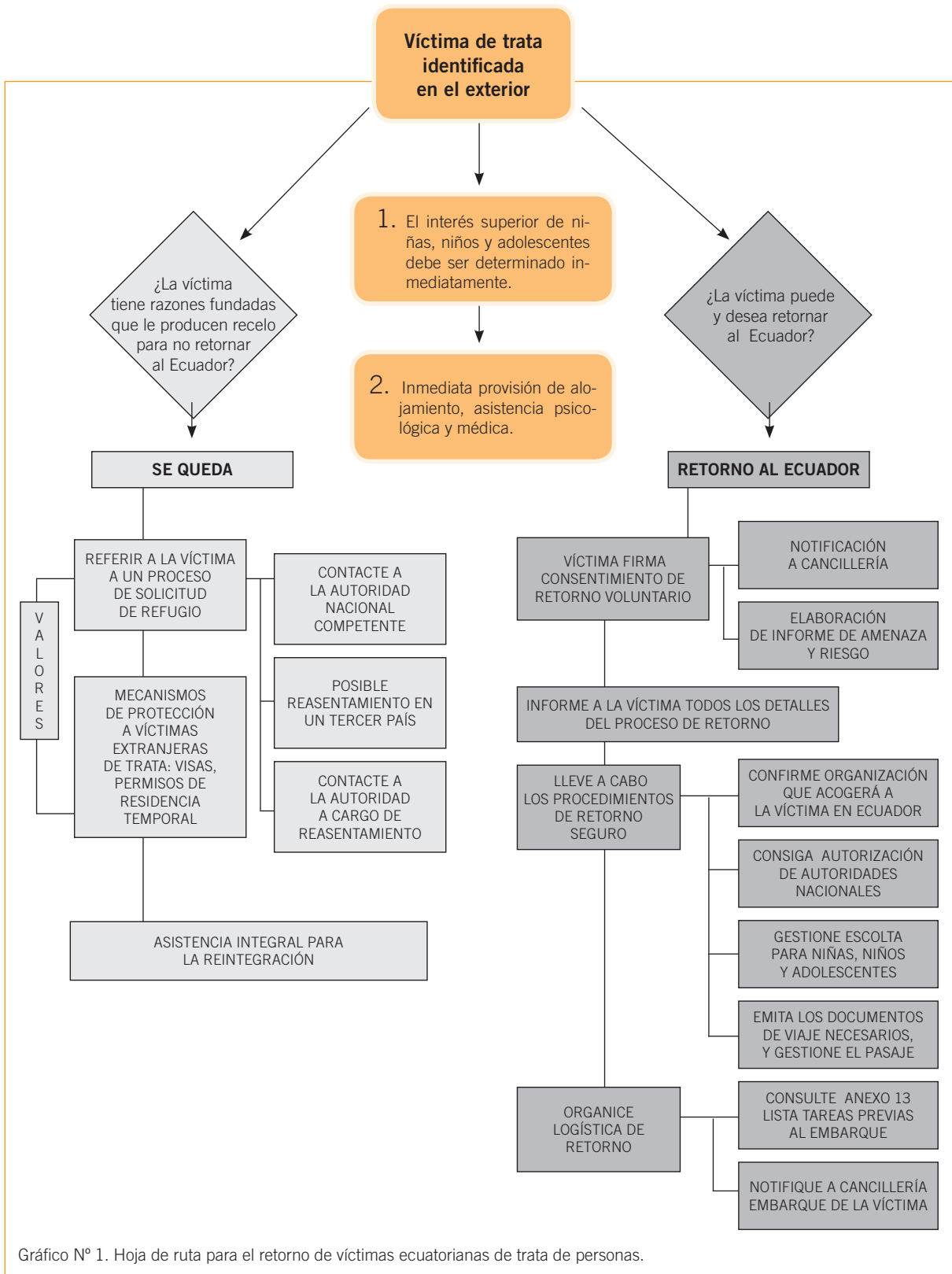


Gráfico N° 1. Hoja de ruta para el retorno de víctimas ecuatorianas de trata de personas.

¿Cuál es el ámbito de aplicación del Protocolo?

Este Protocolo deberá ser aplicado en todas las oficinas consulares del Ecuador en el exterior, con el fin de brindar asistencia oportuna y protección de la víctima, asesoría y repatriación al país de origen, si se determina que es apropiado y esta decisión es acorde con el interés superior de la víctima.

¿Qué debe conocer la o el cónsul para aplicar el Protocolo?

Para aplicar el presente Protocolo, es necesario adaptarlo al **contexto de la realidad local**. Para ello, la o el cónsul debe conocer algunas cuestiones particulares de la realidad del país en el que se encuentre, como:

1. El estado de situación del problema y la respuesta del país ante el fenómeno de la trata de personas.
2. El grado de participación de los medios de comunicación en torno a la discusión sobre el problema de la trata de personas.

3. Los estudios y publicaciones sobre la trata de personas que existen en el país.
4. Si el país en el que desempeña su misión es primordialmente un país de origen, tránsito o destino de flujos migratorios.
5. Si el país en el que se encuentra tiene una política y cuenta con un marco legal para combatir la trata de personas.
6. Las organizaciones no gubernamentales que proveen asistencia a las personas víctimas de trata.
7. El tipo de reclutamiento más común en ese país.
8. El tipo de explotación más común.
9. El lugar en el que se ubica el país, de acuerdo con la escala establecida por el Informe del Departamento de Estados Unidos.

El siguiente cuestionario es una guía que le permitirá obtener información sobre el **marco legal**, y le servirá de fundamento para prestar la protección necesaria a una víctima de trata.

N°	Aspectos para investigar	Sí	No
1.	¿El Estado cuenta con leyes u otras medidas que penalicen la trata de personas?		
2.	¿Existe en el Estado un cuerpo normativo donde se defina la trata de personas?		
3.	¿Existen criterios para determinar el consentimiento de una víctima de la trata?		
4.	¿El Estado cuenta con una legislación especial para la trata de personas en el caso de niñas y niños?		
5.	¿Existen disposiciones para proteger la privacidad e identidad de las víctimas?		
6.	¿El Estado cuenta con medidas para velar por la recuperación física, psicológica y social, y por la seguridad física de las víctimas de la trata?		
7.	¿El Estado cuenta con medidas que brinden a las víctimas de la trata la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos?		
8.	¿El Estado cuenta con medidas legislativas y de otro tipo que permitan a las víctimas de la trata permanecer temporal o permanentemente en un Estado receptor?		
9.	¿El Estado cuenta con leyes o reglamentos relativos a la repatriación de las víctimas de la trata que carezcan de la debida documentación?		
10.	¿El Estado cuenta con medidas para proteger a las víctimas de la trata de una nueva victimización?		

SECCIÓN 2:

ROL DEL SERVICIO EXTERIOR EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS CIUDADANOS ECUATORIANOS EN EL EXTERIOR



Los consulados del Ecuador, en su calidad de representantes del Estado en otros países, tienen la **responsabilidad primordial** de proteger los derechos humanos de las y los ecuatorianos dondequiera que se encuentren. Por **Oficina Consular** se entenderá todo consulado general, consulado, viceconsulado o agencia consular, establecido por consentimiento mutuo entre Estados. De acuerdo con los artículos 1 y 2 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (ONU: 1963).

¿Cuál es el marco jurídico?

El fundamento jurídico del deber del personal consular es proteger los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos ecuatorianos en el exterior, en particular de aquellos que hayan sido víctimas de la trata de personas.

• Responsabilidades del personal consular

Entre las funciones consulares está proteger los intereses de sus nacionales, en particular, de las niñas, niños y adolescentes, y de aquellas personas que, por una u otra circunstancia, se encuentran privados de su capacidad plena. Para ello, el personal consular deberá prestarles la debida ayuda y asistencia. Asimismo, los consulados deberán representar a las y los ecuatorianos ante los tribunales y autoridades del Estado receptor, con el fin de lograr que éstos

adopten las medidas provisionales de preservación de sus derechos e intereses cuando, por alguna causa, la ciudadana o el ciudadano interesado no pueda defenderlos oportunamente (Ibíd., Artículo 5).

Es necesario recordar que todos los funcionarios consulares podrán comunicarse libremente con las y los ciudadanos ecuatorianos y visitarlos. De igual manera, las y los ciudadanos ecuatorianos tendrán la misma libertad y confianza para comunicarse y visitar la Oficina Consular (Ibíd., Artículo 36). Por otro lado, los miembros del Consulado podrán ser llamados a comparecer como testigos en procedimientos judiciales o administrativos. Un empleado consular o un miembro del personal de servicio no podrá negarse a comparecer, excepto en el caso al que se refiere el párrafo 3 del Artículo 44 de la Convención de Viena, por el cual puede deponer su participación como testigo. Si un funcionario consular se negase a hacerlo, no se le podrá aplicar ninguna medida coercitiva como sanción.

En este mismo sentido, la Ley Orgánica del Servicio Exterior y el Reglamento de las Oficinas Consulares (Artículo 2) establecen la obligación de prestar apoyo y protección a las y los ecuatorianos residentes en el territorio de su circunscripción, cuando lo requieran y soliciten, y velar atentamente por todo cuanto se relacione con los intereses de ellas y ellos.

- **Obligación de facilitar el retorno de las víctima sin demora indebida o injustificada**

De acuerdo con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños (Artículo 8), el personal consular está obligado a facilitar el retorno de las víctimas previa la confirmación de que la víctima es ecuatoriana. Deberá hacerlo con la debida **seguridad** de la víctima y **sin demora** indebida o injustificada. Además, emitirá los **documentos** de viaje necesarios para el retorno. Este instrumento, que fue ratificado y publicado en el Registro Oficial en junio de 2004, es de obligatorio cumplimiento para el Ecuador.

- **Confidencialidad de la correspondencia**

Este mismo instrumento jurídico establece que la correspondencia con el Gobierno ecuatoriano deberá dirigirse al Ministerio de Relaciones Exteriores, cualquiera que sea el asunto que se trate. Se prohíbe a las oficinas consulares dirigirse directamente a otros departamentos del Estado ecuatoriano, salvo cuando se trate de contestar oficios enviados por ellos, en cuyo caso se lo hará en notas abiertas, por conducto de la Cancillería. (Ecuador: 1965, Artículo 45)

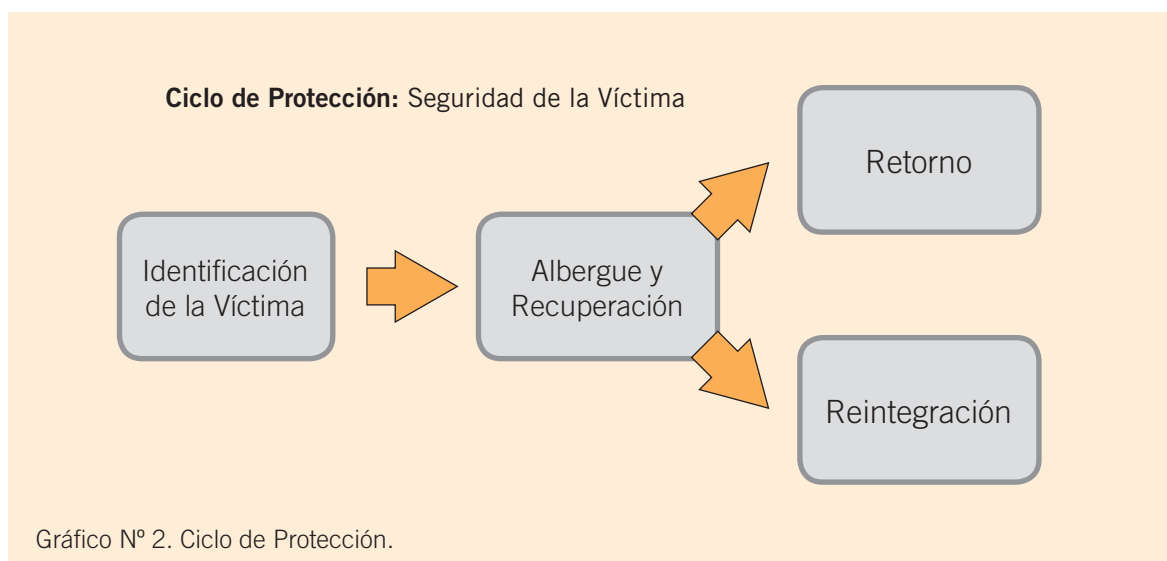
Es importante anotar que los asuntos que hayan empezado a tratarse en comunicaciones reservadas, continuarán tramitándose con el mismo carácter. Cuando un asunto común se convierta en reserva-

do, se lo seguirá tratando en oficios de este último carácter, dejando constancia de tal cambio en una nota común (Ibíd., Artículo 54). Los oficios reservados se enviarán en sobre lacrado que lleve la leyenda **Reservado** y vaya, a su vez, dentro de otro sobre que contenga la dirección respectiva. En ningún caso se remitirán oficios reservados y comunes dentro de un mismo sobre. (Ibíd., Artículo 55)

- **Obligación de prestar asistencia consular a nacionales de Estados Miembros de la Comunidad Andina**

Cabe resaltar que la Decisión 548 de la Comunidad Andina (Artículo 1) crea el Mecanismo Andino de Cooperación en materia de Asistencia y Protección Consular y Asuntos Migratorios, el cual dispone que la función consular se hará cargo de la protección, amparo y defensa de los intereses de los nacionales de cualquiera de los Países Miembros de la Comunidad Andina, en los casos en que éstos carezcan de agentes diplomáticos y consulares en la localidad en que se encuentren. Esta protección se aplicará también para los casos de trata de personas, establecida en este instrumento regional, en los mismos términos que el Protocolo de Palermo.

El siguiente diagrama ayudará a comprender mejor cuál es el rol de los consulados del Ecuador en la protección de las víctimas de trata.





PREPARATIVOS PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS ECUATORIANAS DE TRATA DE PERSONAS

¿Cómo buscar y mapear a los aliados?

Una vez que el Consulado ecuatoriano identifica a las víctimas de trata de personas, éstas recibirán atención y asistencia especializadas para facilitar su eventual retorno y reintegración en sus comunidades de origen. Con esta referencia se podrá establecer una metodología para crear un proceso de retorno y reintegración.

Como **primer paso** de este esfuerzo se recomienda llevar a cabo un **ejercicio de mapeo**, para determinar las agencias que participarán o que ya están participando, y los recursos disponibles.

Identificadas las entidades, se podrá invitarles a participar en el proceso. Es importante determinar también los servicios que brindará cada una de ellas y la manera de coordinar sus acciones con el Consulado. Incluye el intercambio de información.

Para realizar este ejercicio se recomienda aplicar la **Matriz de Mapeo de Actores Aliados**, que se complementa con la **Matriz de Contactos**. Previa a la aplicación de las matrices, responda las siguientes preguntas (IOM: 2006c, páginas 23 y 24):

1. ¿Quién será el primer punto de contacto cuando una víctima potencial es identificada?
2. Si la víctima corre peligro inmediato, ¿qué se deberá hacer y quién lo hará?
3. ¿Quién tendrá la responsabilidad de entrevistar a la víctima?
4. ¿Quién tendrá la responsabilidad de trasladar a la víctima al albergue?
5. ¿Se requieren servicios de un(a) intérprete? ¿Qué personas de confianza podrán brindar ese servicio?
6. ¿Cómo se comunicará la información para asegurar el más alto nivel de seguridad? ¿Será a través de un punto focal convenido? ¿Quién fungirá de punto focal?
7. ¿Necesita atención médica la víctima? En caso de que sí lo necesite, ¿quién brindará ese servicio?
8. ¿Qué entidades tendrán la responsabilidad de brindar servicios de orientación psicológica y otros servicios sociales?
9. ¿Qué trámites hay que cumplir ante las autoridades competentes para que autorice la estancia temporal de la víctima, antes del retorno? ¿Será una visa especial o un permiso de estancia?
10. ¿Qué circunstancias o realidades podrían retrasar el proceso de retorno una vez que la víctima esté preparada para el regreso?
11. Si se requiere alguna documentación, ¿cómo se obtendrá?
12. ¿Cómo se efectuará el retorno de la víctima? ¿Vía aerolínea comercial? ¿Por transporte terrestre?
13. ¿Cómo serán sufragados los costos relacionados con la atención y alojamiento de la víctima? ¿Saldrán de presupuestos específicos en cada entidad? ¿Habrá fuentes de apoyo externas?

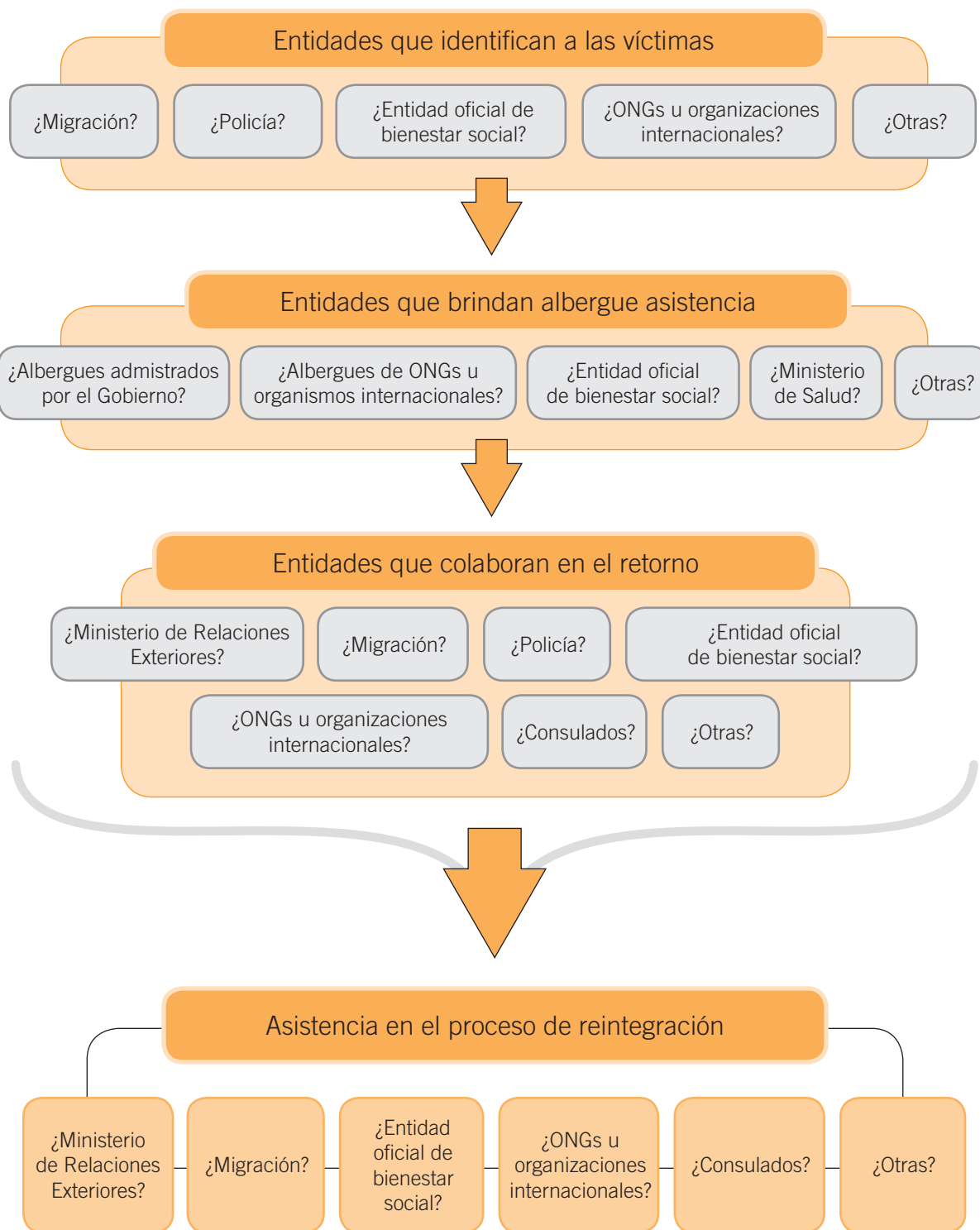


Gráfico N° 3. Matriz de mapeo de actores aliados.

En esta matriz se identifican los datos de contacto de autoridades nacionales, instituciones locales, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, relacionados con el combate a la Trata de Personas. Los datos que recoge esta matriz deben ser actualizados de acuerdo a los actores que estén involucrados con la temática, en el país en donde se encuentren acreditados.

Instituciones públicas involucradas en el tema	Nombre de contacto	Teléfono	Dirección	Correo electrónico	Actividades/ servicios que realiza sobre la trata de personas
(Ejemplos: Ministerio del Interior, Policía, Fiscalía, etc.)					
Autoridades locales involucradas en el tema	Nombre de contacto	Teléfono	Dirección	Correo electrónico	Actividades/ servicios que realiza sobre la trata de personas
(Ejemplos: Gobernación, Alcaldía, etc.)					
Sociedad civil	Nombre de contacto	Teléfono	Dirección	Correo electrónico	Actividades/ servicios que realiza sobre la trata de personas
(Ejemplo: ONGs)					
Organismos internacionales en el país involucrados en el tema	Nombre de contacto	Teléfono	Dirección	Correo electrónico	Actividades/ servicios que realiza sobre la trata de personas
(Ejemplo: OIM)					

Gráfico N° 4. Matriz de contactos.

SECCIÓN 3:

IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS ECUATORIANAS DE TRATA DE PERSONAS EN EL EXTERIOR

INTERVENCIÓN DE LOS CONSULADOS ECUATORIANOS

Si bien la palabra **víctima** puede generar controversia por su énfasis en la vulnerabilidad y la impotencia, se usa para describir la realidad vivida por las personas atrapadas en una situación de trata, a merced tanto de los tratantes como de las autoridades (IOM : 2006c).

El término víctima de la trata debe aplicarse a toda persona sometida a la trata de personas; sin embargo, dicho término no pretende sugerir que las personas sometidas a la trata permanecen vulnerables ni que merecen un trato condescendiente.

¿Cómo se realiza la detección de una víctima?

La **detección** puede realizarse en varios momentos de la trata. En este Protocolo interesa, particularmente, la detección en el país de destino, que presenta su propia complejidad debido a que todas las autoridades, tanto nacionales como extranjeras, tienen una competencia territorial precisa, es decir, dentro de los límites de sus fronteras.

La detección, normalmente, se da en el país de destino a través de la intervención de las autoridades locales, quienes comunican a las oficinas consulares del Ecuador. A partir de este momento se inicia el proceso de retorno o de legalización de la víctima

en el país de destino u otro, si ésta así lo solicita. Existen algunos casos en los que la propia víctima se contacta con las autoridades nacionales, es decir, con los consulados del Ecuador, para solicitar ayuda. Es necesario poner especial atención al nuevo sistema SOS en los consulados virtuales, para tener una información oportuna y actuar inmediatamente. Sin embargo, también es posible identificar a las víctimas en el ejercicio de las funciones consulares de rutina, cuando éstas o su tratante se acercan al Consulado a realizar algún trámite regular.

¿Qué criterios se aplican para la identificación de una niña, niño o adolescente víctima de trata?

Las niñas, niños y adolescentes están frecuentemente expuestos a factores de riesgo que requieren de inmediata intervención, por lo que la Oficina Consular necesita:

- poseer un entendimiento básico de cómo la trata de personas afecta a niñas, niños y adolescentes;
- disponer de herramientas para crear un marco apropiado de protección a niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas en el exterior; y,
- tener consideraciones particulares en la prestación de la asistencia directa. (Ibíd.)

La identificación de una niña, niño o adolescente víctima de trata no depende de su calidad de testigo o de que proporcione información a la policía; debe efectuarse de manera rápida. Para ello, se requiere fortalecer la aplicación de procedimientos seguros y apropiados de registro, y disponer de bases de datos de niñas, niños y adolescentes explotados y extraviados. También se necesita tener en cuenta que se requieren esfuerzos especiales para compartir



información y coordinar la intervención entre distintas entidades. De esta manera, se asegura que las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata sean asistidos e identificados a la brevedad posible (UNICEF: 2006).

Los criterios generales que se deben aplicar para la identificación de niñas, niños y adolescentes víctimas de la trata son los siguientes (Ibíd.):

1. Presunción de edad:

- En el caso de que la edad de una niña, niño o adolescente sea incierta y existan razones para creer que la víctima todavía es un niño, asuma que así es.
- Mientras esté pendiente la verificación de la edad de la niña, niño o adolescente víctima de trata, debe ser sujeto de una protección especial. No se debe disponer el traslado hasta que el proceso de identificación esté completo.
- Se necesita crear un ambiente amigable y un mecanismo independiente e imparcial para la identificación de la edad de la víctima.
- Una vez que una víctima de trata sea identificada, se debe asignar una funcionaria o un funcionario competente, para que acompañe a la niña, niño o adolescente durante todo el proceso hasta llegar a una solución. Quienes desempeñen este papel deben tener experiencia en protección de niñas, niños y adolescentes; conocimiento de derechos humanos, especialmente de las necesidades de las víctimas, e incluso del enfoque de género.
- La condición de trato especial a niñas, niños y adolescentes debe mantenerse hasta que la víctima alcance la mayoría de edad, deje el territorio o jurisdicción del Estado o retorne a sus padres.

2. Acciones iniciales:

- Se debe verificar si la niña, niño o adolescente está con uno de sus padres o familiares en el país. Además, es necesario asegurarse que los padres o familiares no hayan formado parte de la cadena de explotación o estén de alguna forma involucrados en la comisión del delito de trata de personas. Si ninguno de los padres o familiares se encuentra en el país o si ellos tomaron parte en el proceso de trata, la víctima debe ser considerada como un **menor no acompañado o separado de su familia** (ONU: 1989, Artículo 18).
- Tan pronto como se determine la condición de niña, niño o adolescente no acompañado o separado de su familia, se tiene que comunicar a las autoridades encargadas de la protección a la niñez y la adolescencia del país en el que se encuentra.

Son numerosos los países que actualmente cuentan con instancias encargadas de la protección de la niñez y de la adolescencia, que aplican la Doctrina de la Protección Integral y el Interés Superior contenida en la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

Según los artículos 18 y 20 de la Convención de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, se deberá nombrar un tutor o asesor, quien desempeñará esta función hasta que la niña, niño o adolescente llegue a la mayoría de edad o abandone permanente el país. Todas las medidas adoptadas en relación con el caso se consultarán e informarán al tutor (ONU: 2005a, párrafo 33).

- Aunque el país en el que se encuentre el Consulado ecuatoriano no haya ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, se puede exigir el cumplimiento de esta

obligación, pues los derechos humanos son anteriores y superiores al Estado y su ordenamiento jurídico. Por esta razón, deben ser respetados y garantizados los derechos, sin necesidad de que consten en un instrumento internacional ratificado o en una ley.

De acuerdo con la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en junio de 1993, los derechos humanos y las libertades fundamentales son patrimonio innato de todos los seres humanos; su promoción y protección es responsabilidad primordial de los gobiernos... Los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos.

- Con el fin de asignar un guardián y organizar la transferencia de la niña, niño o adolescente a un lugar seguro, se requiere contactar a los servicios sociales a la brevedad posible.
- De acuerdo con el principio de unidad familiar, las víctimas adolescentes con bebés deben permanecer juntas, así como las niñas y niños con sus padres.
- Con el propósito de comenzar a recoger información que podría facilitar los procesos judiciales, es necesario abrir un expediente de la niña, niño o adolescente.



- Antes de entrevistar a una niña, niño o adolescente, se requiere recoger la mayor cantidad de información acerca del caso (IOM: 2007a).
- Es importante tener presente que previa la entrevista es necesario tener el consentimiento de la niña, niño o adolescente, de un pariente o de un trabajador social.

3. Criterios para la entrevista

De acuerdo con la Guía de Protección de niños víctimas de trata (Unicef: 2006):

- Es preferible que la niña, niño o adolescente sea entrevistado por un funcionario del mismo sexo, excepto cuando su cultura muestre que eso no es lo mejor para el interés del niño.
- No se debe entrevistar a la niña, niño o adolescente en el lugar donde fue explotado, ni en presencia o proximidad de ningún sospechoso.
- La entrevista inicial a una niña, niño o adolescente víctima de trata debe enfocarse acerca de sus datos biográficos o historia social, como nombre, edad, nacionalidad, parientes, nombres y contactos, país o lugar de origen, dirección actual e información sobre la experiencia del niño mientras fue tratado.
- La entrevista a la niña, niño y adolescente debe conducirse de una manera que respete su dignidad y capacidades; en especial, se debe evitar cualquier interrogatorio abusivo. Se debe indagar si el niño ha sido sometido antes a otras entrevistas, qué persona o qué agencia la realizó.
- En ningún caso el consentimiento de la niña, niño o adolescente es necesario para considerarlo como víctima.

4. Entrevista inicial

El Manual sobre Asistencia Directa para Víctimas de Trata de la (OIM: 2007a) propone que:

1. Se creen espacios seguros y cómodos para mantener una conversación.
2. La entrevista debe realizarse, en lo posible, con presencia de uno de los padres si se ha comprobado que éstos no forman parte del proceso de trata.



Si no es el caso, deberá estar presente un tutor capacitado, un psicólogo o un trabajador social.

3. Las preguntas se adapten a la edad y capacidad de comprensión de la niña, niño o adolescente que va a ser entrevistado.
4. El tiempo para la entrevista sea suficiente, en un ambiente tranquilo y sin presiones.
5. La entrevista se debe iniciar como una conversación transparente y amigable, de preferencia sobre algo que le sea familiar a la niña, niño o adolescente, para establecer un vínculo. A continuación la conversación versará sobre asuntos familiares. Es conveniente realizar un juego que baje la tensión. Se debe evitar que la conversación aborde aspectos relacionados con la experiencia de trata.
6. Se mantenga una atmósfera sencilla e informal, y se evite una actitud interrogatoria o de presión para lograr las respuestas. Es mejor usar un lenguaje amigable y apropiado para la edad del entrevistado.
7. Más adelante se realicen preguntas abiertas para permitir que la niña, niño o adolescente de su propia versión; eludir preguntas direccionadas como “¿qué te hicieron?” o “¿esa persona abuso de ti?”.
8. Se expliquen los hechos o situaciones de manera que las niñas, niños y adolescentes comprendan fácilmente.
9. No se insista ni presione para obtener detalles cuando hay signos claros de que la niña, niño o adolescente ha dicho todo lo que sabe. Sin embargo, cuando la pregunta no está bien formulada, las respuestas no serán precisas y correctas, y en su lugar responderán lo que ellos creen que el entrevistador quiere escuchar.

10. Al cierre de la entrevista se debe comunicar a la niña, niño o adolescente que lo ha hecho muy bien y que el entrevistador estará disponible en cualquier momento que ella o él desee hablar otra vez.

5. Entrevista por parte de autoridades de Policía, Fiscalía o cualquier otra institución del Gobierno del Estado donde esté el Consulado ecuatoriano

Cuando una niña, niño o adolescente potencial víctima de trata, sea entrevistado por las autoridades del país en el que se encuentra el Consulado ecuatoriano, se debe asegurar que se respeten los estándares internacionales de derechos humanos y, como mínimo, se garantice el cumplimiento de las siguientes medidas:

- El oficial investigador, en la medida de lo posible, debe ser del mismo sexo que la víctima, vestir de civil y estar entrenado en métodos de entrevista a niñas, niños y adolescentes víctimas de trata.
- El Cónsul o el tutor debe estar presente cuando se pregunte a una niña, niño o adolescente sobre su experiencia. La entrevista será en un lenguaje comprensible y, de ser necesario, se contará con un traductor.
- Las niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de trata no están sujetos a procedimientos judiciales ni a sanciones relacionadas con dicha situación, incluidas las violaciones contra la Ley migratoria.

¿Cuáles son los pasos para la identificación de una víctima de trata de personas?

Paso 1

¡Manténgase alerta!

Cuando una persona es víctima de trata, podría estar atravesando las siguientes situaciones:

1. Está impedida de trasladarse a una nueva locación o dejar su trabajo.
2. Está imposibilitada de manejar su propio dinero.
3. Sus documentos no están en su poder, como pasaporte o documentos de identidad.
4. Carece de un salario por el trabajo que realiza o, si lo tiene, está por debajo el mínimo legal.
5. Vive con varias personas en condiciones poco sanitarias o con su empleador.
6. Realiza una actividad que puede atentar contra su vida, salud, integridad.
7. Generalmente está escoltada y rara vez está sola.
8. Su aspecto demuestra que ha sido agredida física y psicológicamente.
9. Tiene una actitud sumisa y temerosa.
10. Tiene apariencia suicida y signos de estrés, depresión o ansiedad.

Paso 2

¡Previo a la entrevista, realice un chequeo rápido de los indicadores!

Ponga atención a los siguientes indicadores y adáptelos de acuerdo al contexto y las circunstancias:

1. Edad de la víctima.
2. Género de la víctima.
3. Lengua materna o lengua de comunicación intercultural.
4. Nacionalidad e identidad étnica.
5. Documentación con la que cuenta.
6. Último lugar en el que estuvo la víctima antes de ser identificada como tal.
7. Contexto.
8. Signos de abuso.
9. Informe de la institución que deriva el caso al Consulado.
10. Analice la información del caso y contrástela con el conocimiento que posee sobre la manera como opera la trata de personas en el país donde se encuentre.

Paso 3

¡Tenga presente!

Que la persona podría ser víctima de serias violaciones a sus derechos humanos, aunque tenga un estatus migratorio irregular.

Para garantizar la debida protección a la potencial víctima durante la entrevista, incluya en el diálogo los siguientes enfoques analíticos (Guía de Intervención Psicosocial para la Asistencia directa con Personas Víctimas de Trata. Organización Internacional para las Migraciones y Save The Children Suecia):

• **Enfoque de derechos**

Al realizar la entrevista, recuerde que los derechos humanos no pueden ser violados impunemente. Esto implica un cambio radical en la concepción tradicional de la atención a las personas y, más aún, en el caso de niñas, niños y adolescentes. Además, este aspecto implica el respeto al *interés superior*

mediante el análisis individual y casuístico de la situación, y del contexto particular de cada víctima. El análisis realizado bajo este enfoque dará como resultado una decisión diferente, ya que toma en cuenta las circunstancias, las características y el momento del ciclo vital de la persona.

- **Enfoque de poder**

Es necesario estar consciente de que al entrevistar a personas víctimas de trata, la o el entrevistador tiene más poder y está en una posición de ventaja respecto de la o el entrevistado. Por tanto, las acciones de quien guía la entrevista deberán generar confianza y disposición para prestarle ayuda y protección.

- **Enfoque de exclusión social**

Durante la entrevista, verifique los beneficios personales y sociales de los que ha sido excluida la persona, para comprender los mecanismos de manipulación utilizados por los tratantes. Una vez más, desculpabilice a la víctima.

- **Enfoque contextual**

Verifique si la o el entrevistado procede de un área urbana o rural, las condiciones sociales, económicas, culturales y religiosas de la familia y la comunidad en la que ha vivido, y las características de su formación. En atención a estos dos elementos, empodere y desculpabilice a la persona si se siente culpable de haber sido ingenua o explotada por su condición social, económica, étnica, educativa o cultural.

- **Enfoque de género**

La aplicación del enfoque de género durante la entrevista a la víctima de trata permite:

- Evitar que las víctimas se sientan culpables e identificar la responsabilidad de los tratantes.
- Comprender los factores que inciden para que las víctimas sean mayoritariamente mujeres de todas las edades.
- Comprender los mecanismos por los cuales los cuerpos de las mujeres son objetivados, considerados de propiedad, sometidos a con-

trol y sujeción por parte de tratantes, empleadores y otros involucrados.

- Comprender la vinculación entre la construcción de la identidad de género de mujeres y hombres y los mandatos en torno a sus ámbitos de acción. Por ejemplo, la idea de identidad de género hace posible que las labores domésticas sean consideradas como *naturales* de las mujeres, y que la *explotación sexual* no sea concebida como un problema que enfrentan los hombres.
- Comprender las necesidades de mujeres y hombres, así como sus restricciones y oportunidades en un determinado contexto social.
- Reconocer las respectivas necesidades, opciones, estrategias, oportunidades y limitaciones de cada uno de los géneros.
- Revisar las capacidades del Consulado en el que se encuentre y los mecanismos que dispone para atender por igual a mujeres y hombres.

- **Enfoque generacional**

La entrevista con niñas, niños o adolescentes, potenciales víctimas, debe ser de corta duración. Utilice lenguaje sencillo y compruebe frecuentemente que las personas entrevistadas comprenden lo que se les dice. Además, escuche la opinión de las niñas, niños y adolescentes, puesto que tienen derecho a opinar acerca de lo que les sucede y a ser consultados acerca de las acciones que se van a realizar. Considere la edad, el nivel de madurez y estado emocional.

- **Enfoque multicultural**

Al entrevistar, asegúrese de conocer la procedencia de la persona víctima de trata, su grupo cultural, étnico o regional. Es importante reconocer que los diversos grupos culturales, étnicos y regionales aportan elementos enriquecedores para la cultura dominante. Por tanto, este conocimiento sirve para diseñar y desarrollar una intervención más adecuada, acorde con las necesidades e intereses de la o el entrevistador.

Paso 5

¡Alerta! de seguridad y confidencialidad

Paso 4

¡Prepárese con anterioridad!

Conduzca un diálogo relajado, que explore la definición de trata. Tome siempre en cuenta la edad de la potencial víctima. Domine y aplique los criterios para la identificación de niñas, niños o adolescentes víctimas de trata de personas, expuestos en la página 68.

De aquí en adelante, cada procedimiento deberá ser completamente documentado. Todos los archivos relativos a un caso –sean electrónicos o físicos– deberán ser manejados de manera confidencial. Para ello, tome en cuenta las pautas del manual *Mejores Prácticas para el Manejo y Seguridad de Datos Personales Confidenciales sobre Trata de Personas* (The IOM Handbook on Direct Assistance for Victims of Trafficking, Chapter 1, Security and Personal Safety, pages 7-10), que se encuentran contenidas en el Art. 6 del Protocolo de Palermo.

Mejores Prácticas para el Manejo y Seguridad de Datos Personales Confidenciales sobre Trata de Personas

Es de vital importancia manejar de manera confidencial información relacionada a una víctima, su proceso de trata y los servicios prestados por el Consulado, con el debido respeto a criterios y normas de seguridad.

Las normas que se presentan a continuación representan un estándar mínimo de cuidado y debida diligencia. Se recomienda que cada Consulado del Ecuador desarrolle sus propios estándares sobre la base de estos mínimos y los adapte a la realidad local.

Por información confidencial de la víctima de trata de personas se entenderá *cualquier información personal, historia o prescripción médica que pudiera revelar la identidad o ubicación de la víctima de trata de personas, o cualquier detalle personal y privado relativo a la víctima asistida por el Consulado.*

1. La regla principal para el manejo de información es la **necesidad de saber**. Cada vez que dude sobre difundir información o no, tanto a nivel interno como externo, pregúntese: ¿La persona o institución **necesita saber** esta información? Tome una decisión basado en la necesidad y/o derecho de dicha persona o institución de tener información sobre la víctima.
2. La **necesidad de saber** se aplica también internamente en el Consulado. Asegúrese de que la información no se difunda fuera de la sección o equipo a cargo del tema de trata de personas.
3. Si existe la posibilidad de que la información que usted va a difundir ponga en riesgo la seguridad de la víctima, decida no hacerlo.
4. Asegúrese de que la víctima esté plenamente informada del propósito de la recolección de información acerca de ella, el uso que se hará de estos datos y su propio derecho a acceder a ella.
5. Ninguna información personal sobre la víctima deberá ser transmitida por el Consulado, a menos que la víctima haya expresado por escrito su consentimiento previo e informado para que ésta sea usada para usos y fines específicos.
6. En todo momento, maneje el expediente de la víctima con máximo cuidado y confidencialidad.

Reglas para el manejo de información impresa

Es muy probable e inevitable que tenga que existir información impresa sobre el caso. Tome las siguientes medidas:

1. Todos los documentos, originales y copias, deben ser guardados bajo llave en un lugar seguro y de acceso limitado al personal a cargo de trata de personas, cuando no estén siendo usados.
2. Cuando los documentos no estén siendo usados, no deben ser dejados sobre el escritorio, mesas o lugares accesibles a todas las personas.
3. Cuando la información impresa no sea requerida porque ha sido ingresada en un sistema electrónico, ésta debe ser destruida por un triturador de papeles o un mecanismo parecido. **No la recicle.** Para este fin, asegúrese de que el Consulado cuenta con esta máquina.

La entrevista

(IOM Counter Trafficking Training Modules. Victims Identification and Interviewing Techniques)

Cuando las víctimas de trata son entrevistadas pueden presentar una variedad de reacciones que cambian día a día, hora a hora, minuto a minuto. Algunos efectos pueden ser visibles a la o el entrevistador, como angustia, temblor, miedo, ansiedad, enfermedad, fiebre, tos. Las víctimas suelen estar aletargadas y presentar apatía o indiferencia. Es importante tener presente que cualquiera sea su reacción no significa falta de cooperación sino que experimenta un trauma, fruto de su experiencia.

Las o los entrevistadores deben hacer intervalos cortos, de máximo una hora, con recesos frecuentes, siempre que la víctima no prefiera otra cosa.

Es importante que durante la entrevista indague sobre la percepción que la víctima tiene acerca de su seguridad en caso de ser repatriada al Ecuador. También es de vital importancia darse cuenta si la víctima siente temor fundado sobre su retorno. Este temor, generalmente, está relacionado con amenazas a su familia o hijos, acoso, rechazo o aislamiento de su comunidad, discriminación. Esta información le ayudará a decidir sobre el retorno y las medidas que se requiere tomar.

Sugerencias generales para promover el diálogo

- Cree una atmósfera adecuada y comunique a la persona que está dispuesto a ayudarla y que la conversación no es obligatoria sino voluntaria.
- Genere un ambiente personal más que profesional. Ofrezca algo de comer o beber para bajar la tensión.
- Evite el registro de notas, ya que esto podría incomodar o inhibir a la víctima.
- Mantenga una conversación general. Por ejemplo, sobre sus pasatiempos, sin mencionar sus experiencias traumáticas.
- Cuando la persona se encuentre más relajada, trate de obtener información básica sobre el involucramiento en la situación de trata, el proceso que siguió y cuál fue el resultado.
- Proceda cuidadosamente y mantenga una actitud sensible.
- Una vez que la persona parezca estar lista para hablar, induzca una conversación, pero no la obligue a dar una respuesta.
- Elimine el uso de formularios frente a la víctima, pues la pondrá nerviosa.
- Revise con anticipación, detenidamente y a profundidad, el contenido del Formulario de Identificación, a fin de seleccionar con fluidez las preguntas relevantes para cada caso particular durante la entrevista.

- Procure, y esto es muy importante, que la víctima entienda perfectamente lo que usted está diciendo y preguntando. Busque un intérprete antes de continuar la entrevista cuando se trate de una víctima de nacionalidad indígena o que hable otro idioma.
- Explíquele que, a fin de ayudarla, necesita tener información.
- Manifiéstele la disposición a esperar hasta que esté calmada y lista para hablar, en el momento que crea conveniente y sobre lo que desee compartir.

¿Qué pasa si la persona no quiere hablar?

El silencio de la víctima puede deberse a la falta de confianza en la persona que la entrevista; por protección personal; por estar condicionada por el traficante a permanecer callada, a riesgo de ser castigada; o, a un mecanismo para enfrentar la depresión.

Para alentar a la víctima a hablar:

- Deje a la persona descansar antes de tratar de hablar con ella. Dele tiempo para que se calme y reflexione.
- Espere hasta que la persona esté lista para hablar, en lugar de obligarla a una conversación.
- Si sabe información de la víctima por otra persona, no la mencione; deje que la persona cuente su propia historia y luego revise esta información con la ya obtenida.
- Si es el caso, ofrezca papel y lápiz, por si la persona quiere escribir o dibujar imágenes relacionadas a sus sentimientos y experiencias.
- Si la persona continúa sin querer hablar, trate de construir confianza realizando actividades lúdicas.

¿Qué pasa si la persona llora incontrolablemente?

El llanto incontrolable puede ser un signo de que la víctima está aterrada o desesperada. Es un signo de estrés o trauma, o también un indicador de sanación.

Algunos métodos para manejar esta situación son:

- Deje llorar a la persona y trate de ser lo más paciente posible.
- Ofrezca un pañuelo o algo para beber.
- Si es apropiado, contextual y culturalmente, realice contacto físico; por ejemplo, tocar su hombro, manos o cabeza, como un signo de simpatía hacia la víctima.
- Exprésele que no está sola y que va a ayudarla.

- Pregúntele si puede llevar un expediente de su caso.

Posible respuesta hostil de la víctima y tratamiento a aplicarse (The IOM Handbook on Direct Assistance to Victims of Trafficking, Chapter 2 Screening of Victims of Trafficking, page 31)

La persona que está siendo asistida por ser una víctima de trata o un migrante irregular se encuentra en un estado de vulnerabilidad, por haber sido explotada y abusada. Por esta razón, es necesario tratarla con la debida sensibilidad y respeto a sus derechos humanos. Tome en cuenta que la persona a la que está entrevistando fue capaz de sobrevivir o escapar únicamente debido a que manejó con cautela su situación. Por lo tanto, tenga presente que:

- Durante la entrevista, es muy normal que las víctimas de trata reaccionen de una manera traumática, hostil, sospechosa, agresiva, defensiva, o una combinación de todas las anteriores.
- La persona podría estar sufriendo de pérdida de la memoria leve o severa. Este fenómeno es muy común en el periodo inicial de la experiencia traumática, o durante el periodo en el cual la víctima se da cuenta del peligro al que estuvo expuesta.
- La persona tiene tanto miedo del tratante como de las autoridades de aplicación de la Ley.
- La persona guarda lealtad con su tratante. Es muy posible que aunque se le ofrezca una oportunidad de quedarse legalmente en el país, la víctima desconfíe de este ofrecimiento y no se arriesgue a perder su *inversión inicial*, en lo que para ella o él fue presentado como una oportunidad en el extranjero.
- La persona desconfía de todos los demás.

Durante la primera entrevista, podría resultar muy difícil obtener información suficiente que permita concluir que se trata de una víctima. Frente a esta situación, tome las siguientes medidas:



- Suspnda la entrevista si la persona muestra signos evidentes de ansiedad, hasta que sea posible continuar.
- Ponga atención a las formas de comunicación no verbales.
- Expresa comprensión frente al enfado y señale que tiene todo el derecho a estar indignada por la situación.
- Deje que la persona exprese su enfado, siempre que no corra riesgo de lastimarse a sí misma o a otros.
- Escuche, observe y comprenda a la persona. En muchas ocasiones es buena táctica emplear respuestas no verbales, como asentir con la cabeza y emitir mínimas expresiones verbales como *ya veo*. Es necesario ser cauteloso al usar frases como *yo entiendo*, ya que solo una persona que ha sido víctima de trata puede realmente entender dicha situación. El uso de esta frase puede enfadar aún más a la víctima.
- Pregunte a la persona si desea tomar un descanso o seguir con el proceso.
- Busque la asistencia de un psicólogo antes de continuar, si tiene razones suficientes para creer que la persona está atravesando un momento de grave crisis emocional.
- Estar consciente de sus propios prejuicios y estereotipos para controlarlos.
- Ser tolerante y respetar el punto de vista de la víctima, aún cuando no esté de acuerdo con él.
- Reconocer sus propias limitaciones y pedir ayuda a víctimas o personas que puedan contribuir con información sobre la cultura.
- Identificar y trabajar con normas de género cuando corresponda.
- Obtener de la víctima su concepto de crimen, seguridad, pena, dolor y provisión de servicios.
- Adquirir conocimiento cultural que le permita reaccionar de manera positiva a prácticas no familiares.
- Ser cuidadoso de no estereotipar y tratar a cada persona de una manera única.
- Desarrollar habilidades para entender los asuntos desde otra perspectiva, reconocer y reducir la resistencia (Copyright 1998 by the National Multicultural Institute).
- Revisar la comprensión que tiene la víctima al emplear términos en el mismo sentido que expresa la o el entrevistador.
- Reconocer el estilo de comunicación de la víctima, a fin de mantener un mismo lenguaje entre entrevistador y entrevistado.

Discernimiento de patrones culturales

De acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas en torno a los Principios sobre la Tolerancia, ésta no es ni indulgencia ni indiferencia, sino respeto y apreciación de la gran variedad de culturas en el mundo, de las formas de expresión y de las maneras de *ser humanos*. La tolerancia reconoce los derechos humanos universales y las libertades fundamentales de los demás, pues la gente es distinta por naturaleza (<http://cinu.org.mx/prensa/especiales/2007/tolerancia/>). Por consiguiente, es necesario:



¿Cómo tomar decisiones sobre la condición de la víctima de trata de personas?

Paso 1

¡Al final de la jornada!

El personal del Consulado que atiende a las víctimas deberá permitir que éstas se recuperen durante, al menos, un día. Les informarán que al día siguiente mantendrán una reunión en conjunto para revisar un plan de acción y conversar sobre las posibilidades de asistencia (IOM: 2007a).

Paso 3

¡Evalúe y registre!

En forma acumulativa el material disponible acerca del caso, esto es:

- Análisis de indicadores previo a la entrevista.
- Respuestas de la víctima durante la entrevista.
- Material corroborativo adicional.

Paso 2

¡Cuenta con material adicional!

Verifique que cuenta con material corroborativo adicional como (Ibíd., página 47):

- Informes de Policía o de Migración.
- Documento de viaje o pasajes de transporte.
- Tarjetas de inmigración de salida o arribo al país.
- Informes sobre cualquier tratamiento médico a causa de cualquier tipo de heridas, prestado a la víctima antes de ser asistida por el Consulado o durante el proceso de asistencia consular.
- Copias de los contratos de empleo o el recorte del anuncio de prensa que publicita el empleo.
- Diario de la víctima o cartas escritas por la víctima.
- Testimonios de testigos.
- Fotos durante la situación de explotación.
- Análisis médicos y psicológicos.

Paso 4

¡Formulario de Identificación!

Con la información recolectada, complete el [Formulario de Identificación a Víctimas de Trata de Personas](#), diseñado por la Organización Internacional para las Migraciones. Este documento contiene elementos clave que le ayudarán a tomar la decisión sobre si la persona es o no una víctima de trata. Además, el siguiente esquema le permitirá identificar a la víctima, explorando el concepto de trata de personas (Ibíd.)

- a) En el caso de los adultos, aplique los cuestionarios de acuerdo a los resultados que va obteniendo.
- b) En el caso de las niñas, niños y adolescentes, por ser un grupo vulnerable, únicamente aplique los cuestionarios de [movilización y explotación](#). Debe tomar en cuenta que, en este caso, el consentimiento es irrelevante.

1. Movilización

La persona fue:	Sí	No
Reclutada		
Transportada		
Transferida		
Acogida		
Recibida		

Cuando la respuesta es **SÍ** a alguna de estas acciones, pase al cuestionario de **Medios**.

Cuando la respuesta es **NO**, la persona **NO** es una víctima de trata.

2. Medios

La persona fue:	Sí	No
Forzada		
Amenazada		
Cohesionada		
Secuestrada		
Objeto de fraude		
Engañada		
Objeto de abuso de poder		

Cuando la respuesta es **SÍ** para alguna de estas acciones, siga a la parte de **Explotación**.

Si la respuesta es **NO** y la víctima es **menor de edad**, siga a la parte de **Explotación**.

Si la respuesta es **NO** y es un adulto, **NO** es una víctima de trata.

3. Explotación

¿La persona fue explotada o existió un intento de explotación?	Sí	No
Prostitución		
Otras formas de explotación sexual		
Trabajo forzado		
Esclavitud		
Otras prácticas similares a la esclavitud (servicio militar forzado)		
Trabajos serviles		
Extracción de órganos		

Cuando la respuesta es **SÍ** a alguna de estas acciones, pase al cuestionario de **Medios**.

Cuando la respuesta es **NO**, la persona **NO** es una víctima de trata.

Paso 5

¡Primera notificación!

La primera notificación se realiza a las autoridades de Cancillería en Quito, cualquiera sea la decisión sobre la condición de la víctima ecuatoriana de trata de personas a la que se está asistiendo.

Se deberá notificar inmediatamente mediante **correo electrónico oficial, numerado y confidencial**, al funcionario designado como punto focal en la Subsecretaría de Asuntos Migratorios. Para garantizar el derecho a la confidencialidad de la **información**, solicite apoyo para enviar esta información encriptada. Los datos que se están reportando son extremadamente valiosos y su difusión representa un alto riesgo para la víctima. Asegúrese, en la medida de lo posible, que solamente el punto focal tenga acceso a esta información. El mencionado funcionario, a su vez, notificará del particular a la Dirección General de Derechos Humanos y Asuntos Sociales, para su conocimiento. En ambas dependencias se deberá archivar esta información con el carácter de **confidencial**.



Víctimas de la trata de personas: Formulario de entrevista para beneficiarios potenciales

Oficina de la OIM en _____ Confidencial _____

CONSENTIMIENTO INFORMADO

¿Se ha informado a la persona entrevistada que la OIM y/o (nombre de la organización asociada) se reserva el derecho de transmitir los datos relativos a su caso individual únicamente a las oficinas de la OIM y organizaciones asociadas implicadas en la prestación de la asistencia directa y exclusivamente con ese fin? (Sí/ No)

¿Se ha informado a la persona entrevistada que la OIM se reserva el derecho de revelar ciertos datos no personales a las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, obtenidos durante la entrevista, a fin de rescatar a otras víctimas que permanecen bajo control de traficantes o impedir que otras víctimas potenciales sean objeto de trata? (Sí/ No)

¿Se ha informado a la persona entrevistada que la OIM se reserva el derecho de utilizar (con carácter anónimo y agrupado) los datos con fines de investigación? (Sí/ No)

¿La persona entrevistada ha dado su consentimiento pleno e informado para realizar esta entrevista sobre la base de la información concedida con relación al papel que desempeña la organización, al carácter voluntario de la entrevista y a la utilización de la información proporcionada por la persona, conforme a lo antes señalado? (Sí/ No)

Nota: Es preciso contar con el consentimiento informado para todas las prestaciones, a saber, pruebas y exámenes médicos, evaluaciones de salud, retornos voluntarios asistidos y asistencia de reintegración.

Si se trata de un menor, ¿se ha obtenido el consentimiento de los padres o tutores? (Sí/ No)

Firma del entrevistador: _____ Fecha: _____

Datos de inscripción _____ Identificación Individual de la OIM: _____

Caso y datos de la entrevista

Nombres: _____ País de nacimiento: _____

Apellidos: _____ Lugar de nacimiento: _____

Sexo: (M/F) _____ Último lugar de residencia en el país de origen: _____

Fecha de nacimiento: _____ Documento de identidad _____
(Tipo, país, número y fecha de expiración)

Fecha de nacimiento real o aproximativa _____ Cédula _____
(Real/ Aproximativa)

Edad (en número de años): _____ Nacionalidad: _____

Etnia: _____

* N/A = No se aplica *N/S = No se sabe

Tipo de organización que remite el caso/persona: (ONG/ Organización internacional, Institución encargada de la aplicación de la ley/ Inmigración/ Gobierno/ Embajada/ Oficina de la OIM/ Asistencia telefónica gratuita/ Servicio de auto remisión/ Familiares/ Amigos/ Clientes/ Otro/ NA/ NS)

Especifique: Nombre: _____ Localización: _____

Fecha de la entrevista: _____ Lugar de la entrevista: _____

Nombres y apellidos del entrevistador: _____ Datos para ponerse en contacto con el entrevistador: _____

Nombre de Organización/ Institución: _____

Dirección y teléfono de la Organización que ha remitido el caso: _____

Idioma de la persona entrevistada: _____ Intérprete (Sí/ No) N/A _____

Nombres y apellidos del intérprete: _____ Si se trata de un menor, nombres, dirección y teléfono de los padres o tutores

ENTRADA EN EL PROCESO DE TRATA DE PERSONAS

- 1.0. ¿Como entró la persona entrevistada en el proceso de trata? (Indicar varias opciones en caso de ser necesario) (Secuestro/ Venta por un familiar/ Venta por una persona fuera del núcleo familiar/ Adopción/ Oportunidad de proseguir estudios/ Visita de un familiar/ Visita de una amigo/ Migración laboral/Matrimonio/ Turismo/ Otro/ NA/ NS)
 - 1.1. En caso de haber marcado "Otro", por favor especifique.
- 2.0. ¿La entrada en el proceso de trata de personas implicó el reclutamiento? (Sí/ No)
 - 2.1. En caso afirmativo, ¿cómo se inició el contacto entre la persona entrevistada y el reclutador? (Contacto personal/ Agencia de empleo/ Agencia de viajes/ Aviso por Internet/ Aviso en periódicos/ Aviso por radio/ Avisos por televisión/ Otro/ NA/ NS)
 - 2.1.1. En caso de haber marcado "Otro", por favor especifique.
- 3.0. En caso de migración laboral, ¿Para qué actividad creía la persona entrevistada que iba a ser contratada cuando llegara al destino final? (Indicar varias opciones en caso de ser necesario.) (Trabajo agrícola/ Mendicidad/ Cuidado de niños/ Construcción/ Trabajo doméstico/ Trabajo fabril/ Pesca/ Actividades delictivas menores/ Servicio Militar/ Minería/ Prostitución/ Trabajo en hostelería/ Estudios/ Comercio informal callejero/ Actividades comerciales/ Sector de transportes/ Otro/ NA/ NS)
 - 3.1. En caso de haber marcado "Otro", por favor especifique.
 - 3.2. En caso de trabajo fabril, especifique el sector manufacturero:
- 4.0. ¿Sabía la persona entrevistada cuánto ganaría tras su llegada al lugar de destino?
 - 4.1. Sueldo (Equivalente en dólares EE.UU. por mes)
 - 4.2. Otras prestaciones:
- 5.0. ¿En qué mes/año se inició el proceso de trata de la persona entrevistada?
- 6.0. ¿La persona entrevistada era menor de edad en el momento que se inició el proceso de trata? (Sí/ No)
- 7.0. ¿Desde que lugar/país se inició el proceso de trata de la persona entrevistada?
- 8.0. ¿Cuál era el lugar/país de destino final (o previsto)?
- 9.0. ¿La persona entrevistada viajó sola? (Sí/ No)
 - 9.1. En caso negativo, ¿con quién viajó la persona entrevistada? (Indicar varias opciones en caso de ser necesario.) (Esposo/ Esposa/ Asociado/ Familiar/ Amigo/ Reclutador/ Transportista/ Personas desconocidas/ Otro/ NA/ NS)
 - 9.1.1. En caso de haber marcado "Otro", por favor especifique.

10.0. ¿La persona entrevistada ha permanecido algún tiempo en determinado lugar o país de tránsito? (Sí/ No)

10.1. En caso afirmativo, por favor especifique el orden cronológico:

10.2. ¿Realizó alguna actividad en dichos lugares/países? (Sí/ No)

10.3. En caso afirmativo, ¿qué actividad en el primer, o único lugar o país?: (Trabajo agrícola/ Mendicidad/ Cuidado de niños/ Construcción/ Trabajo doméstico/ Trabajo fabril/ Pesca/ Actividades delictivas Menores/ Servicio Militar/ Minería/ Prostitución/ Trabajo en hostelería/ Estudios/ Comercio informal callejero/ Actividades comerciales/ Sector de Transportes/Otro/ NA/ NS)

10.3.1. En caso de haber marcado "Otro", por favor especifique.

10.3.2. En caso de trabajo fabril, por favor especifique el sector manufacturero:

10.4. En caso de que la persona entrevistada haya realizado actividades en más lugares y países, sírvase enumerar los países y actividades respectivas a continuación:

11.0. ¿Se recurrió a alguno de los medios aquí mencionados para controlar a la persona entrevistada?

* N/A = No se aplica *N/S = No se sabe

Violencia física	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Abuso psicológico	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Abuso sexual	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Amenazas a la persona	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Amenazas de medidas por autoridades competentes	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Amenazas a la familia	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Falsas promesas y engaños	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Denegación de la libertad de movimientos	(Sí/Parcial/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Suministro de drogas	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Suministro de alcohol	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Denegación de tratamiento médico	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Denegación de alimentos y bebidas	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Retención del sueldo	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Retención de los documentos de identidad	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Retención de los documentos de viaje	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Servidumbre por deuda	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Horario de trabajo excesivo	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Si hubo otros medios de control, por favor especifique.		

LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

12.0. ¿Qué actividades emprendió la persona entrevistada desde su llegada al lugar de destino final? (Indicar varias opciones en caso de ser necesario.)

(Trabajo agrícola/ Mendicidad/ Cuidado de niños/ Construcción/ Trabajo doméstico/ Trabajo fabril/ Pesca/ Actividades delictivas menores/ Servicio Militar/ Minería/ Prostitución/ Trabajo en hostelería/ Estudios/ Comercio informal callejero/ Actividades comerciales/ Sector de transportes/ Otro/ NA/ NS)

12.1. En caso de haber marcado “Otro”, por favor especifique:

12.2. En caso de trabajo fabril, por favor especifique el sector manufacturero:

13.0. ¿Qué edad tenía la persona entrevistada cuando inició esta actividad)?

13.1 ¿Durante cuánto tiempo realizó la única o más importante actividad?

14.0. ¿Se recurrió a algunos de los medios aquí mencionados para controlar a la persona entrevistada durante su actividad?

* N/A = No se aplica *N/S = No se sabe

Violencia física	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Abuso psicológico	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Abuso sexual	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Amenazas a la persona	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Amenazas de medidas por autoridades competentes	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Amenazas a la familia	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Falsas promesas y engaños	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Denegación de la libertad de movimientos	(Sí/Parcial/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Suministro de drogas	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Suministro de alcohol	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Denegación de tratamiento médico	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Denegación de alimentos y bebidas	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Retención del sueldo	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Retención de los documentos de identidad	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Retención de los documentos de viaje	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Servidumbre por deuda	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)
Horario de trabajo excesivo	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, transportista, transportista portuario, persona receptora/Otros- especifique)

En caso de haber sido objeto de explotación con fines de prostitución (explotación sexual):		
Denegación de la libertad de rechazar a un cliente	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo (Receptor/Explotador/Cientes/Otro- especifique)
Denegación de la libertad de rechazar ciertos actos	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo (Receptor/Explotador/Cientes/Otro- especifique)
Denegación de la libertad de utilizar preservativos	(Sí/ No/ NA/ NS)	En caso afirmativo (Receptor/Explotador/Cientes/Otro- especifique)
Si hubo otros medios de control, por favor especifique:		

15.0. ¿La persona entrevistada ha sido objeto de explotación? En caso negativo, pase directamente a la pregunta 16.0 (Sí/ No/ NA/ NS)

16.0. Si NO hubo explotación, ¿hay algún indicio de una amenaza real o substancial de explotación? (Sí/ No/ NA/ NS)

16.1. En caso afirmativo, ¿por qué razones no hubo nunca explotación? (Rescate/ Huida// NA/ NS)

16.1.1. En caso de haber marcado “Otro”, por favor especifique.

MATERIALES QUE CORROBORAN LA SITUACIÓN DE TRATA DE QUE FUE OBJETO LA PERSONA ENTREVISTADA

17.0. Materiales adicionales que corroboran lo antedicho

Informes policiales u oficiales (Sí/ No/ NA/ NS)

Documentos de identidad (Sí/ No/ NA/ NS)

Documentos de viaje (Sí/ No/ NA/ NS)

Informes médicos (Sí/ No/ NA/ NS)

Copias del contrato de empleo u ofertas de reclutamiento (Sí/ No/ NA/ NS)

Escritos hechos por la persona entrevistada (Sí/ No/ NA/ NS)

Informes de la línea telefónica gratuita (Sí/ No/ NA/ NS)

Otros (Sí/ No/ NA/ NS)

En caso de haber marcado “Otros”, por favor especifique.

DECISIÓN

18.0. ¿Puede considerarse que la persona entrevistada ha sido víctima de la trata? (Sí/ No)

18.1. Por favor justifique la decisión:

- 19.0.** ¿Quién ha tomado la decisión? (Por favor especifique los nombres de esas personas)
- 20.0.** Si la persona entrevistada ha sido víctima de la trata, ¿fue objeto de trata a nivel nacional o transnacional? (Dentro del país/ Transnacional/ Ambos)
- 21.0.** Si la persona entrevistada ha sido víctima de la trata, ¿reúne los requisitos para recibir asistencia en el marco del programa de retorno voluntario asistido de la OIM? (Sí/ No)
- 21.1.** En caso negativo, ¿por qué? (Es objeto de una orden de deportación/ Se sospecha que es un infiltrado/ Otros)
- 21.1.1.** En caso de haber marcado “Otro”, por favor especifique.
- 22.0.** ¿Si la persona entrevistada reúne los requisitos para beneficiarse del programa de asistencia de retorno voluntario asistido de la OIM, está dispuesta y es capaz de aceptar la asistencia? (Sí/ No)
- 22.1.** En caso negativo, ¿por qué razones? (Por favor especifique todas las razones.) (No confía en la OIM o en la organización asociada/ Tiene miedo/ Es autosuficiente/ Quiere solicitar asilo/ Quiere permanecer en el país/ Otro)
- 22.1.1.** En caso de haber marcado “Otro” por favor especifique.
- 23.0.** Si la persona entrevistada NO ha sido víctima de la trata, ¿necesita asistencia? (Sí/ No)
- 23.1.** En caso afirmativo, ¿cuál es la situación de esta persona? (por favor especifique todo lo que corresponda) (Necesita asistencia médica urgente, situación irregular, víctima de violencia sexual o de género/Otro)
- 23.1.1.** En caso de haber marcado “Otro”, por favor especifique.
- En caso afirmativo, por favor remitir a la persona entrevistada a la agencia de servicios apropiada.
- 24.0.** Observaciones Adicionales:

La adolescente fue rescatada en el mes de diciembre y huyó del grupo primario de apoyo en el mes de febrero del 2008. Hasta la actualidad continúa desaparecida; ocasionalmente mantiene comunicación telefónica con la madre.

SECCIÓN 4:

PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA DE TRATA

ACCIONES DE PROTECCIÓN

¿Cuáles son los pasos para proteger a las víctimas de trata de personas?

Paso 1

¡Verificar la suscripción del Protocolo de Palermo!

Es indispensable conocer si el país en el que se encuentra ha suscrito el Protocolo de Palermo. Para ello, consulte la lista de países que han ratificado el Protocolo. Tome en cuenta que esta lista se renueva de manera permanente. Para obtener información actualizada visite la siguiente dirección electrónica:

<http://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CTOC/countrylist-traffickingprotocol.html>

ESTADO DE RATIFICACIÓN

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, en especial de Mujeres y Niños complementario a la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Internacional Organizado

STATUS AL: 13/08/2008 09:37:24

Nueva York, 15 Noviembre 2000

Entró en vigencia el 25 de diciembre de 2003, de conformidad a lo dispuesto en su artículo 17 “

Entry into force: 25 December 2003, in accordance with article 17 which reads as follows: “1. This Protocol shall enter into force on the ninetieth day after the date of deposit of the fortieth instrument of ratification, acceptance, approval or accession, except that it shall not enter into force before the entry into force of the Convention. For the purpose of this paragraph, any instrument deposited by a regional economic integration organization shall not be counted as additional to those deposited by member States of such organization. 2. For each State or regional economic integration organization ratifying, accepting, approving or acceding to this Protocol after the deposit of the fortieth instrument of such action, this Protocol shall enter into force on the thirtieth day after the date of deposit by such State or organization of the relevant instrument or on the date this Protocol enters into force pursuant to paragraph 1 of this article, whichever is the later.”

Registration: 25 December 2003, No. 39574

Status: Signatories 117. Parties 122

Texto: Doc. A/55/383

Note: The Protocol was adopted by resolution A/RES/55/25 of 15 November 2000 at the fifty-fifth session of the General Assembly of the United Nations. In accordance with its article 16, the Protocol will be open for signature by all States and by regional economic integration organizations, provided that at least one Member State of such organization has signed the Protocol, from 12 to 15 December 2000 at the Palazzi di Giustizia in Palermo, Italy, and thereafter at United Nations Headquarters in New York until 12 December 2002.

Participant	Signature	Ratification, Acceptance(A), Approval(AA), Accession(a), Succession(d)
Albania	12 Dec 2000	21 Aug 2002
Algeria	6 Jun 2001	9 Mar 2004
Argentina	12 Dec 2000	19 Nov 2002
Armenia	15 Nov 2001	1 Jul 2003
Australia	11 Dec 2002	14 Sep 2005
Austria	12 Dec 2000	15 Sep 2005
Azerbaijan	12 Dec 2000	30 Oct 2003
Bahamas	9 Apr 2001	
Bahrain		7 Jun 2004 a
Barbados	26 Sep 2001	
Belarus	14 Dec 2000	25 Jun 2003
Belgium	12 Dec 2000	11 Aug 2004
Belize		26 Sep 2003 a
Benin	13 Dec 2000	30 Aug 2004
Bolivia	12 Dec 2000	18 May 2006
Bosnia and Herzegovina	12 Dec 2000	24 Apr 2002
Botswana	10 Apr 2002	29 Aug 2002
Brazil	12 Dec 2000	29 Jan 2004
Bulgaria	13 Dec 2000	5 Dec 2001
Burkina Faso	15 Dec 2000	15 May 2002
Burundi	14 Dec 2000	
Cambodia	11 Nov 2001	2 Jul 2007
Cameroon	13 Dec 2000	6 Feb 2006
Canada	14 Dec 2000	13 May 2002
Cape Verde	13 Dec 2000	15 Jul 2004
Central African Republic		6 Oct 2006 a
Chile	8 Aug 2002	29 Nov 2004
Colombia	12 Dec 2000	4 Aug 2004
Congo	14 Dec 2000	
Costa Rica	16 Mar 2001	9 Sep 2003
Croatia	12 Dec 2000	24 Jan 2003
Cyprus	12 Dec 2000	6 Aug 2003
Czech Republic	10 Dec 2002	
Democratic Republic of the Congo		28 Oct 2005 a
Denmark 1	12 Dec 2000	30 Sep 2003
Djibouti		20 Apr 2005 a
Dominican Republic	15 Dec 2000	5 Feb 2008

Participant	Signature	Ratification, Acceptance(A), Approval(AA), Accession(a), Succession(d)
Ecuador	13 Dec 2000	17 Sep 2002
Egypt	1 May 2002	5 Mar 2004
El Salvador	15 Aug 2002	18 Mar 2004
Equatorial Guinea	14 Dec 2000	7 Feb 2003
Estonia	20 Sep 2002	12 May 2004
European Community	12 Dec 2000	6 Sep 2006 AA
Finland	12 Dec 2000	7 Sep 2006 A
France	12 Dec 2000	29 Oct 2002
Gambia	14 Dec 2000	5 May 2003
Georgia	13 Dec 2000	5 Sep 2006
Germany	12 Dec 2000	14 Jun 2006
Greece	13 Dec 2000	
Grenada		21 May 2004 a
Guatemala		1 Apr 2004 a
Guinea		9 Nov 2004 a
Guinea-Bissau	14 Dec 2000	10 Sep 2007
Guyana		14 Sep 2004 a
Haiti	13 Dec 2000	
Honduras		1 Apr 2008 a
Hungary	14 Dec 2000	22 Dec 2006
Iceland	13 Dec 2000	
India	12 Dec 2002	
Indonesia	12 Dec 2000	
Ireland	13 Dec 2000	
Israel	14 Nov 2001	23 Jul 2008
Italy	12 Dec 2000	2 Aug 2006
Jamaica	13 Feb 2002	29 Sep 2003
Japan	9 Dec 2002	
Kazakhstan		31 Jul 2008 a
Kenya		5 Jan 2005 a
Kiribati		15 Sep 2005 a
Kuwait		12 May 2006 a
Kyrgyzstan	13 Dec 2000	2 Oct 2003
Lao People's Democratic Republic		26 Sep 2003 a
Latvia	10 Dec 2002	25 May 2004
Lebanon	9 Dec 2002	5 Oct 2005
Lesotho	14 Dec 2000	24 Sep 2003

Participant	Signature	Ratification, Acceptance(A), Approval(AA), Accession(a), Succession(d)
Liberia		22 Sep 2004 a
Libyan Arab Jamahiriya	13 Nov 2001	24 Sep 2004
Liechtenstein	14 Mar 2001	20 Feb 2008
Lithuania	25 Apr 2002	23 Jun 2003
Luxembourg	13 Dec 2000	
Madagascar	14 Dec 2000	15 Sep 2005
Malawi		17 Mar 2005 a
Mali	15 Dec 2000	12 Apr 2002
Malta	14 Dec 2000	24 Sep 2003
Mauritania		22 Jul 2005 a
Mauritius		24 Sep 2003 a
Mexico	13 Dec 2000	4 Mar 2003
Moldova	14 Dec 2000	16 Sep 2005
Monaco	13 Dec 2000	5 Jun 2001
Mongolia		27 Jun 2008 a
Montenegro 2		23 Oct 2006 d
Mozambique	15 Dec 2000	20 Sep 2006
Myanmar		30 Mar 2004 a
Namibia	13 Dec 2000	16 Aug 2002
Nauru	12 Nov 2001	
Netherlands 3	12 Dec 2000	27 Jul 2005 A
New Zealand 4	14 Dec 2000	19 Jul 2002
Nicaragua		12 Oct 2004 a
Niger	21 Aug 2001	30 Sep 2004
Nigeria	13 Dec 2000	28 Jun 2001
Norway	13 Dec 2000	23 Sep 2003
Oman		13 May 2005 a
Panama	13 Dec 2000	18 Aug 2004
Paraguay	12 Dec 2000	22 Sep 2004
Peru	14 Dec 2000	23 Jan 2002
Philippines	14 Dec 2000	28 May 2002
Poland	4 Oct 2001	26 Sep 2003
Portugal	12 Dec 2000	10 May 2004
Republic of Korea	13 Dec 2000	
Romania	14 Dec 2000	4 Dec 2002
Russian Federation	12 Dec 2000	26 May 2004
Rwanda	14 Dec 2000	26 Sep 2003
San Marino	14 Dec 2000	

Participant	Signature	Ratification, Acceptance(A), Approval(AA), Accession(a), Succession(d)
Sao Tome and Principe		23 Aug 2006 a
Saudi Arabia	10 Dec 2002	20 Jul 2007
Senegal	13 Dec 2000	27 Oct 2003
Serbia	12 Dec 2000	6 Sep 2001
Seychelles	22 Jul 2002	22 Jun 2004
Sierra Leone	27 Nov 2001	
Slovakia	15 Nov 2001	21 Sep 2004
Slovenia	15 Nov 2001	21 May 2004
South Africa	14 Dec 2000	20 Feb 2004
Spain	13 Dec 2000	1 Mar 2002
Sri Lanka	13 Dec 2000	
St. Kitts and Nevis		21 May 2004 a
St. Vincent and the Grenadines	20 Nov 2002	
Suriname		25 May 2007 a
Swaziland	8 Jan 2001	
Sweden	12 Dec 2000	1 Jul 2004
Switzerland	2 Apr 2002	27 Oct 2006
Syrian Arab Republic	13 Dec 2000	
Tajikistan		8 Jul 2002 a
Thailand	18 Dec 2001	
The former Yugoslav Republic of Macedonia	12 Dec 2000	12 Jan 2005
Togo	12 Dec 2000	
Trinidad and Tobago	26 Sep 2001	6 Nov 2007
Tunisia	13 Dec 2000	14 Jul 2003
Turkey	13 Dec 2000	25 Mar 2003
Turkmenistan		28 Mar 2005 a
Uganda	12 Dec 2000	
Ukraine	15 Nov 2001	21 May 2004
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	14 Dec 2000	9 Feb 2006
United Republic of Tanzania	13 Dec 2000	24 May 2006
United States of America	13 Dec 2000	3 Nov 2005
Uruguay	13 Dec 2000	4 Mar 2005
Uzbekistan	28 Jun 2001	
Venezuela (Bolivarian Republic of)	14 Dec 2000	13 May 2002
Zambia		24 Apr 2005 a

¿Qué derechos tienen las víctimas de trata de personas?

Las víctimas de trata de personas identificadas en los países suscriptores del Protocolo de Palermo, deben exigir a ese Estado la garantía de los siguientes derechos, de acuerdo con la *Guía de intervención Psicosocial para la Asistencia directa con Personas Víctimas de Trata*:

- Las víctimas no serán detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o residir ilegalmente en los países de tránsito y destino, ni por haber participado en actividades ilícitas, en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de su situación de víctimas.
- El Estado protegerá a las víctimas de la trata de personas de una mayor explotación o mayores daños, y velará por que tengan acceso a una atención física y psicológica adecuada. La protección y la asistencia no estarán subordinadas a que las víctimas puedan o quieran cooperar en un procedimiento judicial.
- El Estado proporcionará asistencia judicial y de otra índole a las víctimas de la trata de personas mientras duren las acciones penales, civiles u otras contra los presuntos tratantes. Además, dará protección y concederá permisos de residencia temporal a las víctimas y los testigos, mientras duren los procedimientos judiciales.
- Las niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de trata de personas serán identificados como tales. Sus intereses serán de consideración primordial en todo momento y se proporcionará asistencia y protección adecuadas, teniendo en cuenta su vulnerabilidad, sus derechos y sus necesidades especiales.
- Tanto el Estado receptor como el Estado de origen garantizarán a las víctimas de trata de personas la repatriación en condiciones de seguridad y, en la medida de lo posible, con su aceptación voluntaria. En el caso de que la vida de la víctima corra un grave riesgo, se ofrecerán alternativas jurídicas a la repatriación. Debe darse a las víctimas información en un idioma que entiendan.
- El Estado deberá proteger efectivamente a las víctimas de la trata de personas de daños, amenazas o actos de intimidación por parte de los



tratantes y personas asociadas a ellos. Para estos efectos, no debe revelarse en público la identidad de las víctimas. Se debe respetar y proteger su privacidad, teniendo en cuenta al mismo tiempo, el derecho de los acusados a un juicio imparcial. Con antelación, habría que advertir plenamente a las víctimas de la trata de personas acerca de las dificultades que entraña proteger su identidad. Hay que evitar que se formen falsas expectativas o poco realistas en cuanto a las posibilidades de protección por parte de los agentes del orden.

- El Estado deberá disponer el regreso en condiciones de seguridad de las víctimas de la trata de personas, y estudiar la opción de que residan en el país de destino, o la de reasentarlos en un tercer país, bajo ciertas circunstancias especiales, para impedir represalias o, en casos en que se considere probable, que vuelvan a ser objeto de trata.
- En colaboración con organizaciones no gubernamentales o de la sociedad civil, el Estado deberá facilitar a las víctimas el regreso a sus países de origen y brindar la asistencia y el apoyo necesarios para su bienestar y su integración social, así como prevenir que sean nuevamente objeto de trata de personas. Para quienes decidan regresar a sus países, se proveerá atención médica y psicológica, vivienda y servicios de enseñanza y empleo adecuados.

Paso 2

¡Financiamiento!

Los servicios de la asistencia integral a víctimas de trata de personas tienen costos. Para cubrirlos es necesario contactar a las instituciones que previamente se ha identificado como **buenas aliadas** para prestar protección y asistencia directa a la víctima, mientras se decide sobre su retorno y se confirma el requerimiento de financiamiento para recibir a una víctima ecuatoriana. Algunas **Casas de Acogida** cuentan con fondos de proyectos específicos, otras no. Si este es el caso, asegúrese de contar con el presupuesto necesario para pagar a la organización por la estadía de la víctima.

Si el Consulado no cuenta con fondos específicos para este tipo de asistencia, contáctese con organizaciones internacionales o de la sociedad civil. Un buen aliado podría ser la Organización Internacional para las Migraciones (OIM-IOM), que cuenta con 182 puntos focales en todo el mundo y dispone de un fondo específico para necesidades urgentes y retorno de víctimas de trata de personas.

Paso 3

¡Atención inmediata!

Las necesidades particulares de la víctima requieren de una atención inmediata. En esta etapa su bienestar merece atención primordial. Al momento de decidir sobre la institución en la que se hospedará la víctima, se deben priorizar los asuntos de seguridad y de salud, así como otros servicios que prestan las organizaciones que asisten directamente a las víctimas de trata (IOM, 2007a, página 62).

Algunos países alrededor del mundo ya cuentan con redes interinstitucionales de atención a víctimas de trata de personas, conformadas por entidades del Gobierno y de la sociedad civil. Un buen referente constituye la Guía sobre la Asistencia Directa a Víctimas de Trata de Personas de la OIM, en la que se encuentra una lista de contactos de la Misión de la OIM en el mundo.



IOM - OIM

International Organization for Migration

AFGHANISTAN

Ansari Wat, House 1093,
behind UNICA Guest House,
Shari-Naw, Kabul
Tel: +93 (20) 220 10 22
Satphone: +882 165 420 04 76
iomkابل@iom.int

ALBANIA

Rruga "Brigada e Tete",
Villa No. 3,
Tirana
Tel: +355.42 578 36
Fax: +355.42 578 35
iomtirana@iom.int

ANGOLA

Rua João de Barros,
Ingombota, n.º 32 – 1.º/C,
Luanda
Tel: +244.222 311 237
Fax: +244.222 310 233
iomluanda@iom.int

ARGENTINA

Av. Callao 1033, 3º piso 1023
Buenos Aires*
Tel: +54.1 14 815 51 94
Fax: +54.1 14 816 72 96
mrfbuenosaires@iom.int

ARMENIA

14 Petros Adamyán,
UN Building,
Yerevan
Tel: +374.1 585.692
Fax: +374.10 54.33.65
iom@iom.am

AUSTRALIA

4th floor, CPA Australia Bldg.,
161 London Circuit,
Canberra ACT 2601*
Tel: +61 2 62.57 11 73
Fax: +61 2 62.57 37 43
mrfc Canberra@iom.int

AUSTRIA

Nibelungengasse 13/4,
A-1010 Vienna*
Tel: +43 1 585.33.22
Fax: +43 1 585.33.22.30/31
mrfvienna@iom.int

AZERBAIJAN

18, Yashar Husseyinov Street,
AZ – 1069 Baku
Tel: +994 12 465.90.71/72
Fax: +994 12 465.90.73
iombaku@iom.int

BANGLADESH

House 10A, Road No. 50,
Block NW(J), Gulshan-2,
Dhaka 1212*
Tel: +880 2 881.46.04
Fax: +880 2 881.77.01
mrfdac@iom.int

BELARUS

Gorny Pereulok, 3
Minsk
Tel: +375 17 288 27 42
Tel/Fax: +375 17 288 27 44
IOMMinsk@iom.int

BELGIUM

40, rue Montoyer,
1000 Brussels*
Tel: +32 2 282.45.60
Fax: +32 2 230.07.63
mrfbrussels@iom.int

BOLIVIA

Casilla 9715,
La Paz
Tel: +5912 2369.044
Tel/Fax: +5912 2391.418
organiza@ceibo.entelnet.bo

BOSNIA AND HERZEGOVINA

Vilsonovo Setaliste 10,
71000 Sarajevo
Tel: +387 33 648 137
Fax: +387 33 648 202
missionsarajevo@iom.int

BULGARIA

25, Han Krum Street,
1000 Sofia
Tel: +359 2 939 47 74
Fax: +359 2 939 47 88
iomsofia@iom.int

CAMBODIA

No. 46, St. 310, Sangkat
Boeun Keng Kang 1,
Khan Cham Car Morn,
Phnom Penh
Tel: +855 23 21 65 32
Fax: +855 23 21 64 23
iomphnompe@iom.int

CAMEROUN

Quartier Nlongkak
Yaoundé
Tel: +237 7774 63 13
Fax: +237 221 10 77
dimale_helene@yahoo.fr

CANADA

#905-75 Albert Street,
Ottawa, on K1P 5E7
Tel: +1 613 237 06 51
Fax: +1 613 237 85 61
iomottawa@iom.int

CHILE

Matilde Salamanca 736,
Piso 4, Esq. Eliodoro Yañez,
Comuna de Providencia
Santiago de Chile
Tel: +56 2 274.67 13
Fax: +56 2 204.97 04
rodriguez@iom.int

CHINA
Rm. 904,
Yaumatei Car Park Building,
250 Shanghai Street,
Kowloon, Hong Kong
Tel: +852 23 32.24 41
Fax: +852 23 88.12 04
hkgen@iom.int

COLOMBIA
Carrera 14, No. 93B-46,
Floors 3 and 4,
Edificio Chicó 94,
Santafé de Bogotá
Tel: +57 1 622 7774
Fax: +57 1 622 34 79/17
iombogotaops@iom.int

CONGO
BP 465,
Brazzaville
Tel: +242 65 15 42
Fax: +242 69 99 27 (UNDP)

CONGO,
Democratic Republic of
Ave de la Gombe No. 8,
Gombe, Kinshasa
Tel: +243 9 98 349 349
Fax: +243 9 88 016 62
iomkinshasa.admin@ic.cd

COSTA RICA
Avenida Central
entre calles 27 and 29, casa
2775, frente a Farmacia La
California San José*
Tel: +506 221.53.48
Fax: +506 222 05 90
mrfsanjose@iom.int

COTE D'IVOIRE
Cocody II Plateaux,
7ème Tranche, Rue L109,
Îlot 238, Lot 2863, Abidjan
Tel: +225 22 52 82 00
Fax: +225 22 52 40 24
iomabidjan@iom.int

CROATIA
Radnicka cesta 41 7th floor,
HR-10000 Zagreb
Tel: +385 1 4816.774
Fax: +385 1 4816 879
iomzagreb@iom.int

CZECH REPUBLIC
Dukelských hrdinů 692/35,
170 00 Praha 7
Tel: +420 2 33 37 01 60
Fax: +420 2 33 38 22 59
prague@iom.int

DOMINICAN REPUBLIC
Local C-1 – Anacaona II
Avenida Anacaona y Ana
Teresa Parada, Apartado 25-286
Santo Domingo
Tel: +1 809 482 10 30
Fax: +1 809 482 23 16
iomsantodomingo@iom.int

ECUADOR
Av Al parque y Alonso de
Torres Edif. Centro Comercial
Galerías del Bosque,
Piso 2 Quito
Tel: +593 2 244 49 26/28
Fax: +593 2 246 62 01
quito@iom.int

EGYPT
29 Ahmed Heshmat Street,
3rd floor, Zamalek, Cairo*
Tel: +20.2 27 35 08 79
Fax: +20.2 736 37 57
mrfaqiro@iom.int

EL SALVADOR
77 Ave. Norte, PJE. Los Pinos
No. 111, Col. Escalón,
San Salvador
Tel: +503 2.264-6590
Fax: +503 2.263-2593
iomsansalv@iom.int

ESTONIA
Narva mantee 11 D,
Room 309, 3rd floor, Tallinn
Tel: +372 6116 366
Fax: +372 6116 367
iomtallinn@iom.int

ETHIOPIA
Kirkos Kefle Ketema,
Kebele 17, House No. 242,
Ground Floor, Addis Ababa*
Tel: +251 11 511 16 73
Fax: +251 11 55.14.900
iomaddis@iom.int

FINLAND
Unioninkatu 13, 6th Floor
00130 Helsinki*
Tel: +358 9 684.11.50
Fax: +358 9 684.11.511
mrfhelsinki@iom.int

FRANCE
14 Boulevard Morland,
75004 Paris
Tel: +33 1 40 44 06 91
Fax: +33 1 40 44 04 85
iomparis@iom.int

GAMBIA
60 Kairaba Avenue,
Pipeline- PMB 586 Serekunda
Banjul
Tel: +220 437.61.52
Fax: +220 437.61.53
iombanjul@iom.int

GEORGIA
41 Gogebashvili Street,
Mtatsminda District,
Tbilisi 380008
Tel: +995.32 29.38.94
Fax: +995.32 25.22.17
iomtbilisi@iom.ge

GERMANY
Charlottenstasse 17
10117 Berlin
Tel: +49 30 278 778 – 0
Fax: +49 30 278 778 – 99
IOM-Germany@iom.int

GHANA
1 Tetteh-Fio Street, Shiashe,
East Legon, Accra
Tel: +233 21 508 696
Fax: +233 21 508 697
iomaccra@iom.int

GREECE
Dodekanissou Street 6,
Agios Panteleimon,
Ano Kalamaki, Alimos,
Athens
Tel: +30 2 10/99.19.040/45
Fax: +30 2 10/99.10.914
iomathens@iom.int

GUATEMALA
2a Avenida 10-34, Zona 10,
Ciudad de Guatemala
Tel: +502 23.62.83.67
Fax: +502.23.62.83.71
iomguatemala@iom.int

GUINEA
Colea Lanseboughi
près de la station Shell
Route Niger, Rue MA 017
BP 729 Conakry
Tel: +46 8 5663 0944
ckyoffice@iom.int

GUINEA-BISSAU
Bairro de Santa Luzia,
In front of Hotel 24 de
setembro, Guinea Bissau
Tel: +245 22.36.27
Fax: +245 22.36.26
vjalo@iom.int

HAITI
13, rue Debussy, Tugeau,
Port au Prince
Tel: +509 244.12.46/47
Fax: +509 245.5153
oim_pap@iom.int

HONDURAS
Edificio Naciones Unidas,
5to. Piso, Avenida República
de Panamá, Colonia Palmira
Tegucigalpa
Tel: +504 220.11.00
Fax: +504 231.19.69
oimtegucigalpa@iom.int

HUNGARY
Révay u. 12.
1065 Budapest*
Tel: +36 1 472 25 00
Fax: +36.1/374-0532
mrfbudapest@iom.int

INDIA
Flat No: 202 on 2nd Floor
Bhavya's Faroqui Splendid,
MCH No: 11-4-659
Bazar Ghat Road, Red Hills,
Lakdi Ka Pul,
Hyderabad-500004
Tel: +91.40.66 10 66 51
Fax: +91.40.66 10 66 52
iomhyderabad@iom.int

INDONESIA
Menara Eksekutif Floor 12A
Jl. M.H. Thamrin Kav.9
Jakarta 10350
Tel: +62 21 3983 8529
Fax: +62 21 3983 8528
infoindonesia@iom.int

IRAN, Islamic Republic of
No. 4, Ladan Alley, Khorsand
St, Golestan St, Africa Blvd,
Tehran
Tel: +98 21 220 28170
Fax: +98 21 220 44929
admin@iomtehran.net

IRAQ
Office temporarily relocated in
Asem Al Ajlouni Street
3rd and 5th floors – Hamza
Complex
Shmeisani – Amman
Tel: +962.656.59 660 to 662
Fax: +962.656.59.661

IRELAND
7 Hill Street
Dublin 1
Tel: +353 1 87 87 900
Fax: +353 1 87 87 901
iomdublin@iom.int

ITALY
Via Nomentana 62
00161 Rome
Tel: +39 06 442.31.428
Fax: +39 06 440.2533
mrfrome@iom.int

JAMAICA
25 Dominica Dr. - The Towers
6th Floor
Kingston 5
Tel: +876 968.05.69
Fax: +876 920.42.61
iomkingston@iom.int

JAPAN
Toranomon Building, 8F
1-12 Toranomon, 1-Chome
Minato-Ku,
Tokyo 105-0001
Tel: +81 3 3595.2487
Fax: +81 3 3595 2497
iomtokyo@iom.int

JORDAN
4th circle, behind
Alico Insurance Building,
Bukharist Street,
Building n°8
Jabal Amman
Tel: +962 6 590 22 80
Fax: +962 6 465 39 31
iomammanadmin@iom.int

KAZAKHSTAN
6A Zverev Street
050010 Almaty
Tel: +7 7272 91 71 18
Fax: +7 3272 58 22 40
iomalmaty@iom.int

KENYA
Church Road, Off Rhapta
Road, Westlands,
Nairobi*
Tel: +254.20.4.444 167
Fax: +254 20 4 449 577
mrfnairobi@iom.int

KOREA, Republic of
Room # 910, Union Center,
837-11 Yeoksam-dong,
Gangnam-gu
Seoul 135-080
Tel: +82 2 62.45.76.47
Fax: +82 2 62.45.76.48
seoulops@iom.int

KUWAIT
UN Compound,
Al Walid Ibn Abdul Malik St.,
Block No. 4, Bldg. 900009,
Khitan
Tel: +965.472.19.07 Ext. 101
Fax: +965 472.18.12
gbraid@iom.int

KYRGYZSTAN
Chuy Ave, 245,
Bishkek 720001
Tel: +996 312 627.936
Fax: +996 312 627.940
iomkyr@elcat.kg

LAO
House No. 165, Unit 15
Simuang Village, Sisattanak
Vientiane Municipality
P.O. Box 3110
Vientiane,
Tel: +856 21 285 117
Fax: +856 21 264 732

LATVIA
L. Pils iela 21,
Riga LV-1167
Tel: +371 750.3626
Fax: +371 750.3603
lom.riga@undp.riga.lv

LEBANON
St Clemenceau, Gevinor
Center, Block B 2nd floor
Beirut
Tel: +96 11 752 118
Fax: +96 11 752 108 ext 20
iomBeirut@iom.int

LIBERIA
UN Drive (in front of UNHCR),
Mamba Point,
Monrovia
Tel: +231 6 448 129

LIBYAN ARAB
JAMAHIRIYA
Basset Str
Near Gurnata Village
Hay El Andalos
Tripoli
Tel: +218 21 477 78 38
Fax: +218 21 477 78 39
lom.tripoli@iom.int

LITHUANIA
Jaksto 12, 4th floor
LT-01105 Vilnius
Tel: +370 5 261 01 15
Fax: +370 5 261 13 26
iomvilnius@iom.int

MALI
Hamdallaye ACI 2000,
Rue 425, Porte 495
Bamako
Tel: +223 229.76.97
Fax: +223 229.76.98
iombamako@iom.int

MALTA
Suite 2, 191, Merchant Street,
Valletta
Tel: +356. 21 37 46 13
Fax: +356 21 22 51 68
iommalta@iom.int

MAURITANIA
Lot 551E Nord
Tevragh Zeina
Nouakchott
Tel: +222 524 49 99
Fax: +222 524 40 81
iomnouakchott@iom.int

MAURITIUS
Room 828, Floor 8
Emmanuel Anquetil Building
Port Louis
Tel: +230 201 37 61
Fax: +230 201 38 65
mnewson@iom.int

MEXICO
Insurgentes Sur 813 of 305,
Col. Napoles,
03810DF Mexico
Tel: +525 5 55 36 39 54
Fax: +525 5 56 87 19 15
iommexico@iom.int

MOLDOVA, Republic of
36/1 Ciuflea str., MD 2001
Chisinau
Tel: +373 22 23 29 40
Fax: +373 22 23 28 62
iomchisinau@iom.int

MONTENEGRO
Bulevar Dzordza
Vasingtona 3/45
81000 Podgorica
Tel: +381 81 234-332
Fax: +381 81/234-334
iommontenegro@iom.int

MOROCCO
11, rue Ait Ouir
"pinede" Souissi
Rabat
Tel: +212 37 65 28 81
Fax: +212 37 75 85 40
srostiaux@iom.int

MOZAMBIQUE
Avenida de Maguiguana,
no. 474, Bairro Central, hanne
Maputo
Tel: +258 1-310-779
Fax: +258 1-310-760

MYANMAR
12th floor Traders Hotel,
223 sule Pagoda Road
Yangon
Tel: +95 1 25 25 60
Fax: +95 1 25 25 60 ext. 5010
iomyangon@iom.int

NAURU, Republic of
Administrative Bldg-Statehouse
Menen District,
Republic of Nauru
Central Pacific
Tel: +674 444 33 93
Fax: +674 444 35 24
naurudadmin@iom.int

NEPAL
768/12 Thirbam Sadak
Baluwatar – 5, Kathmandu
Tel: +977 1 442 62 50
Fax: +977 1 443 52 23
iomnepal@iom.int

NETHERLANDS
Badhuisweg 11,
The Hague
Tel: +31 70-318 15 00
Fax: +31 70-338 54 54
Missionthehague@iom.int

NICARAGUA
Ofi plaza El Retiro,
Edificio 5, 2 Piso, Suite 522,
Rotonda el Periodista 150
mts. al sur, Managua
Tel: +505 278 95 69
Fax: +505 278 96 73
IOMManagua@iom.int

NIGER
1467 Boulevard Mali Bérou
BP 10260
Niamey
Tel: +227 20 75 25 07
Fax: + 227 20 75 20 16
ytandja@iom.int

NIGERIA
No 1 Awande Close,
off Ajesa Street, off Aminu
Kano Crescent
Wuse II, Abuja
Tel: +234.9.461.13.40
Fax: +234.9.461.13.42
iomnigeria@iom.int

NORWAY
Storgata 10a
N-0155 Oslo
Tel: +47 23.10.53.20
Fax: +47 23.10.53.21
iomoslo@iomosl.org

PAKISTAN
House 6, 6th Avenue,
Main Embassy Road,
Sector G/6-4, Islamabad*
Tel: +92 51 111 466 472
Fax: +92 51 282 29 68
SROIslamabad2@iom.int

PANAMA
Calle Vicente Bonilla,
Edificio 800
Ciudad del Saber, Clayton
Panama
Tel: +507.305.3350
Fax: +507.305.3351/52
iompanama@iom.int

PAPUA-NEW GUINEA
PO Box 274, Lorengau,
Manus Province
Tel: +675 470 1064
Fax: +675 470 1073
manusops@iom.int

PERU
Miguel Seminario 320,
14 Piso, San Isidro,
Lima 27*
Tel: +51 1 221.7698
Fax: +51 1 440.9106
mrflima@iom.int

PHILIPPINES
25th floor, Citibank Tower
Condominium, 8741 Paseo
de Roxas, Makati City,
Metro Manila*
Tel: +63.2 848 12 60 to 63
Fax: +63.2 848 12 57
mrfmanila@iom.int

POLAND
ul. Mariensztat 8,
00-302 Warszawa
Tel: +48 22 538 91 03
Fax: +48 22 538 91 40
iomwarsaw@iom.int

PORTUGAL
Rua Jose Esteveao,
no. 137 – 8th floor
1150-201 Lisbon
Tel: +351 21 324 29 40
Fax: +351 21 324 29 49
iomlisbon@iom.int

ROMANIA
89, Dacia BLVD
Sector 2
020052 Bucharest
Tel: +40 21 211.56.57
Fax: +40 21 211.44.54
iombucarest@iom.int

RUSSIAN FEDERATION
2nd Zvenigorodskaya str. 12
Moscow
Tel: +7 495.797.87.22
Fax: +7 495.253.35.22
iommoscow@iom.int

SAUDI ARABIA
c/o UNDP,
PO Box 558,
Riyadh 11421
Tel: +966 1 488 53 01 or 06
ext. 223 and 224
Fax: +966 1 488 53 01 or 06
ext. 531
iomriyadh@iom.int

SENEGAL
Résidence Hôtelière des
Mamelles Dakar les Mamelles
B.P. 16838 Dakar – Fann*
Tel: +221.33 869 62 00
Fax: +221.33 869 62 33
iomdakar@iom.int

SERBIA
Drziceva 11,
11000 Belgrade
Tel: +381 11 240 42 28
Fax: +381 11 241 27 39
iombeograd@iom.int

SIERRA LEONE
18A New Signal Hill Road,
Freetown
Tel: +232 22 234 244
Fax: +232 22 234 307
iomfreetown@iom.int

SLOVAKIA
Grosslingova 4
811 09 Bratislava
Tel: +421 2 52.63.15.98
Fax: +421 2 52.63.00.92
brbratislavainfo@iom.int

SLOVENIA
Parmova ulica 14,
1000 Ljubljana
Tel: +386 1 434 73 51
Fax: +386 1 231 11 19
mrfbudapestrs@iom.int

SOMALIA
Building IK/LIXLE-B,
Behind Unicef
Hargeisa, Somaliland
Tel: +252 2 520 828
iomhga@iom.int

SOUTH AFRICA
3rd Floor Sanlam Building,
353 Festival Street, Corner
Festival & Arcadia Streets,
Hatfield*
Tel: +27 12.342.27 89
Fax: +27 12 34 20 932
mrfpretoria@iom.int

SPAIN
Fernando el Católico,
10 – 1o A
28015 Madrid
Tel: +34 91 445.71.16
Fax: +34 91 594.32.83
iommadrid@iom.int

SRI LANKA
24 Police Park Place,
Colombo 5
Tel: +94 11 5325 300 to 301
Fax: +94 11 5325 302
iomsl@sltnet.lk

SUDAN
Amarat, Street 47, House 18,
Block 11 OE,
PO Box 8322, Khartoum
Tel: +249 183 570 801 to 804
Fax: +249 183 569 094
iomkhartoum@iom.int

SWITZERLAND
Thunstrasse 11,
3000 Bern 6
Tel: +41 31 350.82.11 to 19
Fax: +41 31 350.82.15
bern@iom.int

SYRIAN ARAB REPUBLIC
Mezzeh – East Villas – Youth
City Street - Shihab Building
– No: 27 – Damascus -
Damascus
Tel : +963 11 612 13 70
Fax : + 963 11 612 14 06
iomdamascus@iom.int

TAJIKISTAN
36 Perviy proezd
Telman Street,
Dushanbe 734002
Tel : +99 23 72 21.03.02
Fax . +99 23 72 51.00.62
Mnaderi@iom.tajnet.com

TANZANIA,
United Republic of
Slipway Road,
off Chole Road
Plot # 1365 – Msasani,
Dar es Salaam
Tel: +255 22.260.29.13/35
Fax: +255 22 260.27.82
pliljert@iom.int

THAILAND
18th floor, Rajanakarn Bldg.,
183 South Sathorn Road
Bangkok 10120*
Tel: +66 2 343.9300
Fax: +66 2 343 9399
iombangkok@iom.int

THE FORMER YUGOSLAV
REPUBLIC OF
MACEDONIA
"Varsavska" No. 9a,
Skopje
Tel: +389 2 30.88.100
Fax: +389 2 30.88.101
iomskopje@iomskopje.org.mk

TIMOR LESTE
IOM Dili, Pallapaso, Farol
Dili
Tel: +670 3 31.13.038
Fax: +670 3 312-985
iomdili@iom.int

Trinidad & Tobago
c/o Ministry of National
Security
Temple Court
31-33 Abercromby Street
Port of Spain
Tel: +1 868 625 50 09
Fax: +1 868 625 50 09

TUNISIA
Appt n°5, 2ème étage,
bloc Emeraude
Residence Tej El bouhaira,
Lac Malaren,
Boîte Postale 77,
Les Berges du Lac
1053–Tunis
Tel: +216 71 860 312
Fax: +216 71 962 385
iomtunis@iom.int

TURKEY
Birlik Mahallesi 2,
Cadde No. 11-Yildiz,
Cankaya, 06610 Ankara
Tel: +90 312 454 11 46
Fax: +90 312 496 14 95
ankmission@iom.int

TURKMENISTAN
Atabajeva Street 40,
745000 Ashgabad
Tel: +993.12 42-08-16
Fax: +993.12 42-08-16
iomashgabat@iom.int

UGANDA
Plot 40, Mackenzie Vale,
Kokolo, Kampala
Tel: +256 31 261 179
Fax: +256 41 236 622
iomkla@iom.int

UKRAINE
8 Mykhailivska Street
01001 Kyiv
Tel: +380 44 568 50 15
Fax: +380 44 568 50 16
iomkiev@iom.kiev.ua

UNITED KINGDOM OF
GREAT BRITAIN AND
NORTHERN IRELAND
21 Westminster Palace Gardens
Artillery Row,
London
SW1P 1RR
Tel: +44 207 233 0001
Fax: +44 207 233 3001
iomuk@iom.int

UNITED STATES
1752 N Street
NW, Suite 700,
Washington, DC 20036*
Tel: +1 202 862.1826
Fax: +1 202 862.1879
mrfwashington@iom.int

122 East 42nd St., Suite 1610,
Chanin Building
New York, NY 10168-1610*
Tel: +1 212 681.7000
Fax: +1 212 867.5887
unobserver@iom.int

8929 S. Sepulveda, Suite 408,
Los Angeles, CA 90045
Tel: +1 310 641.9350
Fax: +1 310 641.2679
iomla@core.com

7225 NW 25th Street,
Suite 300,
Miami, FL 33122
Tel: +1 305 592 2202
Fax: +1 305 885.5572
iommiami@iom.int

URUGUAY
Edificio Tupi, Junca 1305,
Of. 501, CP 11.000,
Montevideo
Tel: +598 2 916.80.43
Fax: +598 2 916.80.58
iommontevideo@iom.int

UZBEKISTAN
44 Akilov Street,
Yakkasaray District,
700096, Tashkent
Tel: +998 71 153 48 16
Fax: +998 71 153 37 12
tashkent@iomproject.ia.uz

VENEZUELA
Urbanización la Castellana,
Quinta Ana Luisa,
Ira transversal (entre avenida
Principal y Mohedano)
Caracas 1060
Tel: +58 212 266 41 36
Fax: +58 212 265 53 93
iomcaracas@iom.int

VIET NAM
Ground Floor
Horison Hotel,
40 Cat Linh Street,
Dong Da District, Hanoi
Tel: +84 4 736 62 58
Fax: +84 4 736 62 59
hanoi@iom.int

1B Pham Ngoc Thach, Quan 1
Ho Chi Minh City
Tel: +84.8 822 2057
Fax: +84.8 822 1780
hochiminh@iom.int

YEMEN
B6 Str. (next to Djibouti
Embassy), Syassy
area, end of Amman Road
Sanaa
Tel: +967.1.447.997/8
Fax: +967.1.447.999
stamagninidity@iom.int

ZAMBIA
Plot no. 4624,
Mwaimwana Road,
Rhodes Park, Lusaka
Tel: +260 211 25 40 55
Fax: +260 211 25 38 56
iomlusaka@iom.int
ZIMBABWE
142 King George Road
Avondale, Harare
Tel: +263 4 33.50.48
Fax: +263 4 33.50.55
iomharare@iom.int

* Misión con Funciones
Regionales



Paso 4

¡Estatus migratorio!

Establezca el estatus migratorio de la víctima. Aunque éste sea irregular, la persona debe ser asistida y protegida por las autoridades del Gobierno del país en el que se encuentra, pues es una víctima de graves violaciones a todos sus derechos humanos (ONU: 2005), y su atención tiene un carácter prioritario.

- **Intervención de primer orden**

Dada la situación de riesgo en la que se encuentran las víctimas, se requiere una intervención de emergencia y una acción inmediata, en un periodo no mayor a las 3 semanas posteriores al momento de detección de la víctima. En esta intervención de primer orden deben garantizarse los siguientes derechos: ejercicio del derecho a la libertad; ejercicio del derecho a la vida y a la integridad física; y, ejercicio del derecho a la protección contra toda forma de abuso y explotación. Comprende, además, la vigilancia del ejercicio y disfrute pleno de todos los derechos humanos y el seguimiento de cada una de las acciones llevadas a cabo (IOM: 2007a).

En esta etapa es fundamental la articulación y coordinación de respuestas interinstitucionales, por cuanto es imprescindible la elaboración, ejecución y vigilancia conjunta del cumplimiento de los derechos humanos, específicamente aquellos relacionados con la libertad, la integridad física y psíquica, y la protección de las víctimas.

- **Intervención de segundo orden**

La intervención de segundo orden comprende las estrategias para garantizar el componente de vigilancia del ejercicio y disfrute pleno de todos los derechos humanos. Incluye el derecho al acompañamiento emocional y espiritual, el seguimiento de las acciones que se han implementado y la ejecución y seguimiento de los planes realizados.

La atención de la víctima es permanente a partir de la detección, por existir la posibilidad de que la persona caiga como víctima de redes.

Paso 5

¡Retorno al país o comunidad de origen!

Tenga presente que una persona víctima de trata podría sentir temor de retornar a su país y a su comunidad de origen. Para determinar si la víctima tiene temor, analice los datos que recolectó durante la entrevista. Verifique si el temor de la víctima tiene fundamentos que indiquen que podría ser negativo regresar al Ecuador.

1. Si la respuesta es **NO**, entonces implemente el **Paso 6** de esta sección. A continuación, aplique los pasos de la **sección 5: retorno de la víctima al Ecuador**.
2. Si la respuesta es **SÍ**, ofrezca y gestione una de las siguientes alternativas legales que se describen a continuación, para lograr que la víctima permanezca de manera legal en el país en el que se encuentra el Consulado:
 - a) Estatus de Refugiado para una víctima de trata de personas
 - b) Permisos de residencia temporal

a) Estatus de Refugiado para una víctima de trata de personas

De acuerdo con la *Guía de Asistencia Directa para Víctimas de Trata de la OIM* (Capítulo 3, p. 69), la misión del Consulado es garantizar a la víctima el acceso a los procedimientos de solicitud de estatus de refugiado, pues este derecho está garantizado en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14 del *Protocolo de Palermo*. En particular, esta disposición señala que inclusive en los casos de trata de personas, los Estados y las personas deben respetar los derechos y cumplir con sus obligaciones y responsabilidades consagradas en el derecho internacional, derecho humanitario, derechos humanos y, cuando es aplicable, la *Convención relativa al Estatus de Refugio de 1951 y su Protocolo de 1967*. Estos instrumentos internacionales contienen el principio de **prohibición de expulsión y de devolución**, que tiene la calidad de fuente consuetudinaria del derecho internacional, es decir, es obligatoria para todos los países del mundo, incluidos aquellos que no han ratificado la Convención y Protocolo sobre Refugio.

Este principio señala que:

- i. No se debe retornar a solicitantes de refugio o refugiados al lugar en donde su vida o libertad está en riesgo.
- ii. No se debe impedir a los solicitantes de refugio o refugiados –inclusive si han sido traficados o tratados– que busquen seguridad en un país, pues podrían ser retornados a un país en donde su vida o libertad podrían estar en riesgo.
- iii. No se puede negar acceso al territorio de un país a personas que están huyendo de la persecución y han llegado a la frontera.

Cuando una víctima de trata de personas –que teme ser perseguida, recapturada por su tratante o la red de crimen organizado, sufrir represalias, exclusión social o discriminación que derive en persecución– es retornada a su país de origen, podría ser violentado el principio que le otorga el estatus de refugiado. Es común que las víctimas sientan miedo a ser intimidadas o discriminadas por las autoridades en sus países de origen, o sufrir la exclusión social por parte de sus familiares.

De acuerdo con la Convención de 1951 relativa al Estatus de Refugiados, un refugiado es una persona que, debido a un temor fundado de ser perseguido por razones de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social en particular u opinión política, se encuentra fuera del país del que es nacional y no puede o no desea, debido a ese temor, ponerse bajo la protección de ese país.

Una víctima de trata de personas que tiene un temor fundado de ser perseguido en su país de origen, debido a uno o más de los fundamentos de la definición de refugiado, tiene el derecho a que se le otorgue el estatus de refugiado. Es importante tomar en cuenta que esta protección se amplía también a los casos en que la persona no ha sido víctima de trata, pero está en serio riesgo de serlo.

Los Principios del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la Protección Internacional, recogida en el Artículo 1° de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, relacionados con el Estatus de Refugiados de las víctimas de trata de personas o personas en riesgo de ser víctimas de trata, provee una guía detallada para aplicar la mencionada definición a los casos de trata. Las autoridades nacionales del país en el que se encuentra el Consulado son las responsables de otorgar el estatus de refugiado a una víctima de trata de personas. Por tanto, es indispensable contactarlas para que ellas presten este apoyo al Consulado ecuatoriano.

Debido a las numerosas violaciones a los derechos humanos de las víctimas, propias de las situaciones de trata de personas, es importante tomar en cuenta que la persona pudo haber experimentado formas crueles de persecución, que podrían causar miedo subjetivo de retornar a su lugar de origen. Éste constituiría el fundamento de su solicitud de refugio.

Finalmente, si una persona refugiada está en riesgo en el país que le ha otorgado el estatus de refugio o tiene necesidades particulares –de salud por ejemplo– que no pueden ser satisfechas en dicho país, puede ser reasentada en un tercer país (*UNHCR Guidelines on International Protection on the application of the Article 1A (2) of the 1951 Convention and /or 1967 Protocol relating to the Status of Refugees to victims of trafficking or persons at risk of being trafficked, HCR/GIP/06/07 para. 28 and UNHCR, Resettlement Handbook, November 2004, Chapter 4.1*).

Esta decisión es de particular importancia, pues la víctima o su familia podrían enfrentar serias amenazas por parte de los tratantes en el país en el que se encuentra el Consulado, sobre todo si se ha presentado una denuncia formal en contra de ellos.

Existen programas especiales que dedican recursos humanos y financieros para reasentar a refugiados en casi todos los países del mundo. Si necesita mayor información sobre este tema, contáctese con la Misión de la Organización Internacional para las Migraciones en el país donde se encuentra el Consulado.

Refugio para niñas, niños y adolescentes

En el caso de niñas, niños y adolescentes, se pueden aplicar los criterios establecidos por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, que sostiene que la plena aplicación de la Convención de los Derechos del Niño impide a los Estados retornar a una niña, niño o adolescente a un país, cuando hay serios fundamentos para suponer que existe riesgo de daño irreparable a sus derechos, inclusive en el caso de que éste no pudiera comunicar expresamente un temor concreto (ONU: 2005a, CRC/GC/2005/6, página 21).

La niña, niño o adolescente víctima de trata de personas, que no esté acompañado de sus padres y solicite asilo, deberá estar representado por un adulto que esté al corriente de los antecedentes, y que sea competente y capaz para representar a éste o a sus intereses superiores.

b) Permisos de residencia temporal

El Artículo 7 del Protocolo de Palermo recomienda a los Estados Parte considerar la adopción de medidas legislativas para permitir que las víctimas de trata permanezcan en su territorio de manera temporal o permanente, en los casos que corresponda. Para ello, es necesario consultar las herramientas o medidas de protección para las víctimas extranjeras de trata de personas que aplica cada país.

La herramienta Mecanismos de Regularización Migratoria para Proteger a las Víctimas Extranjeras de Trata de Personas adoptadas por diferentes países en la lucha contra la trata de personas, que se presenta más adelante, ofrece información relevante sobre el tema.

Es importante tomar en cuenta que:

- Existen países que cuentan con visados temporales, periodos de reflexión o algún otro mecanismo que permite regularizar el estatus migratorio de las víctimas de trata en dicho territorio.
- Algunos países cuentan con este mecanismo de protección, pero condicionan su asistencia a las víctimas en tanto ellas participen en el proceso penal en contra de los tratantes. Bélgica, Alemania, Holanda y Estados Unidos otorgan a las víctimas de trata de personas una visa denominada **T**. Después de tres años consecutivos en esta categoría migratoria, pueden aplicar a la residencia.
- Italia es el país que mejores y mayores garantías de protección otorga a los extranjeros víctimas de trata de personas, y no condiciona la asistencia a la participación de ellas en el proceso penal.

Si tal mecanismo existe en el país en el que se encuentra el Consulado ecuatoriano, asegúrese de compartir con la víctima toda la información relativa a los procedimientos necesarios y los pasos a seguir. Con base en las circunstancias personales de la víctima –por ejemplo, si es que desea participar en el proceso penal en contra de sus tratantes o algún otro requisito legal– contacte a otros Consulados, organizaciones internacionales o de la sociedad civil, que tengan experiencia previa en este asunto, para tener una idea más clara del tiempo que durará el proceso y los trámites necesarios. La víctima deberá estar bien informada sobre el proceso y el tiempo aproximado que tomará, así como de cualquier imprevisto que podría acelerar o retardar el proceso.

Algunos permisos de residencia temporal condicionan esta protección a la participación de la víctima en el proceso penal. Por esta razón, es necesario indagar en el país en el cual se encuentra el Consulado la existencia de programas de protección de testigos, para consultar a la víctima sobre su deseo o no de comparecer a juicio en procesos penales contra sus explotadores. Tome muy en cuenta el tiempo que llevaría esta etapa, a fin de organizar los servicios de acogida necesarios.

Mecanismos de regularización migratoria para proteger a las víctimas extranjeras de trata de personas adoptados por diferentes países en la lucha contra la trata de personas

UNIÓN EUROPEA			
	<p>Periodo de reflexión. Se concede a las víctimas de trata de personas “un periodo de reflexión que les permita recuperarse y librarse de la influencia de los autores de los delitos, de forma que puedan decidir con conocimiento de causa si cooperan con las autoridades competentes”.</p> <p>Esta medida proporciona asistencia de tipo humanitaria en diferentes áreas. Cabe recalcar que la Directiva del Consejo de la Unión Europea considera este periodo para la emisión del permiso de residencia.</p>	<p>Permiso de residencia. Una vez que se haya expirado el periodo de reflexión, si un gobierno estima que una persona víctima de la trata cumple los criterios establecidos, podrá expedirse un permiso de residencia de duración limitada, dependiendo de la duración de las investigaciones o acciones judiciales.</p> <p>Los titulares del permiso de residencia podrán acceder al mercado laboral, educación, de conformidad a las condiciones y procedimientos establecidos por los gobiernos nacionales.</p>	
Fuente: http://europa.eu.int/eurlez/pri/en/oj/dat/2004/1_261/1_26120040806en00190023.pdf			
	Periodo de reflexión	Permiso de residencia	
ALEMANIA	<p>Objeto: que el afectado por voluntad propia pueda testificar contra el explotador en el proceso judicial. Dicho periodo es de cuatro semanas.</p>	<p>Prórroga: Hasta por tres meses.</p>	<p>Al término del permiso de reflexión, si la víctima desea testificar se le otorga un permiso de residencia.</p>
Fuente: http://www.enawa.org/NGO/Blinn_Final_Report.pdf			
BÉLGICA	<p>Tiempo de 45 días, siempre y cuando la víctima haya terminado cualquier vínculo con los traficantes y acuda a un centro especializado.</p>	<p>Prórroga de tres meses si la víctima decide testificar, accede a una declaración de llegada válida.</p>	<p>Posteriormente, se realiza una inscripción en el registro de extranjeros válida por 6 meses, en los cuales puede trabajar, recibir asistencia social, entre otros beneficios.</p>
Fuente: http://www.antislavery.org/homepage/resources/humantraff/Belgium.pdf y http://www.enawa.org/NGO/Blinn_Final_Report.pdf			
ITALIA		<p>Ofrece un permiso de residencia temporal a las víctimas de la trata, de acuerdo al artículo 18 de la Ley de Inmigración, el cual facilita su acceso a servicios de asistencia, educación, y permiso para laborar; es válido por 6 meses.</p>	<p>Prórroga: hasta por un año.</p>
Fuente: http://www.antislavery.org/homepage/resources/humantraff/italy.pdf y http://www.enawa.org/NGO/Blinn_Final_Report.pdf			
NORUEGA	<p>Periodo de reflexión de 45 días, dentro del cual se evalúa la situación y la posibilidad de ayuda en la investigación del delito.</p>		
Fuente: http://odin.dep.no/jd/norsk/aktuelt/pressesenter/pressem/012101-070119/dok-bn.html			
PAÍSES BAJOS		<p>Aplica el procedimiento B9 a las presuntas víctimas de trata de personas, el cual otorgaría un permiso de residencia temporal si la víctima decide testificar. Posteriormente la víctima podría acceder a un permiso de residencia permanente por razones humanitarias.</p>	
Fuente: http://www.nswp.org/pdf/HIPPOKRATES.PDF			
REINO UNIDO	<p>Sus normas permiten regularizar temporalmente la situación migratoria de una víctima de la trata. La entidad encargada de evaluar la situación es el Servicio de Inmigración.</p>		
Fuente: “Manual para la lucha contra la trata de personas”, Naciones Unidas Oficina contra la Droga y el Delito, Programa Mundial contra la Trata de Personas, Nueva York, 2007.			

OTROS PAÍSES
AUSTRALIA
<p>Visas de Refugiados y Humanitarias</p> <p>Australia otorga anualmente una cantidad de visas bajo el Programa de Migración Humanitaria, para responder a las necesidades globales de refugiados y de protección contra violaciones a los derechos humanos.</p> <p>El Programa de Migración Humanitaria Especial (Special Humanitarian Program) es para personas que generalmente se encuentran fuera de su país de residencia habitual que son víctimas de una discriminación sustancial que atenta contra sus derechos humanos.</p> <p>Los solicitantes de una visa de esta categoría deben contar con el apoyo de un ciudadano o residente permanente australiano o de una organización humanitaria basada en Australia.</p> <p style="text-align: center;">Fuente: http://www.immi.gov.au/refugee/</p>
ESTADOS UNIDOS
<p>Visa tipo T. Para víctimas del tráfico internacional de personas. Esta categoría de visa fue creada en el año 2000, cuando el Congreso aprobó la Ley de Protección de las Víctimas de la Trata de Personas (TVPA). Permite que las víctimas de trata de personas puedan permanecer en Estados Unidos durante tres años con un permiso de trabajo y con acceso a beneficios y servicios que ofrece el Departamento de Salud y Servicios Sociales. La Visa T es destinada a personas que han sufrido daños severos. Al terminar los tres años, el portador de una visa T puede solicitar la residencia permanente. Estados Unidos puede otorgar hasta 5 mil visas tipo T en cada año fiscal.</p> <p style="text-align: center;">Fuente: http://www.acf.hhs.gov/trafficking/about/TVPA_2000.pdf</p>
MÉXICO
<p>El Instituto Nacional de Migración, enmarcado en la Ley al Combate a la Trata de Personas, emite una “Visa Humanitaria” que ayuda a aquellas personas que han sido víctimas de trata y se encuentran dispuestas a denunciar. La “Visa Humanitaria” es un documento que ampara con una estancia legal en el país, en tanto puede regularizar sus papeles migratorios y concluir su proceso judicial.</p> <p style="text-align: center;">Fuente: http://www.inami.gob.mx/index.php?page/DISCURSO5_30_05_08</p>

Paso 6

¡Segunda notificación!

La segunda notificación sobre los resultados del **Paso 6** de esta sección a las autoridades de Cancillería en Quito, debe hacerse mediante **correo electrónico oficial, numerado y confidencial**, dirigido al funcionario designado como punto focal en la Subsecretaría de Asuntos Migratorios. Hay dos opciones:

Opción A: La víctima no ha manifestado ningún temor fundado que le impida regresar al Ecuador o desea regresar por su propia voluntad. En este caso, notifique que se procederá a los trámites necesarios para un retorno voluntario seguro.

Opción B: Si la víctima tiene un temor fundado para retornar al país y, por esta razón, ha decidido pre-

sentar una solicitud de refugio o aplicar para un permiso de residencia temporal, notifique que el Consulado gestionará una de estas dos posibilidades y que mantendrá a las autoridades de Cancillería al tanto del proceso.

A su vez, el mencionado funcionario notificará del particular a la Dirección General de Derechos Humanos y Asuntos Sociales, para su conocimiento. Se debe prestar especial atención a la búsqueda de mecanismos informáticos que permitan garantizar el anonimato de la víctima. Una buena opción es el envío de información encriptada.

SECCIÓN 5:

RETORNO DE LA VÍCTIMA AL ECUADOR

PROCESO DE RETORNO

¿Qué pasos se siguen para el retorno y la reintegración de la víctima de trata?

La OIM recomienda, para el retorno y la reintegración de las víctimas de trata de personas, se tome cuenta que este proceso, en muchos casos, podría durar varios días e inclusive semanas. Por esta razón, es responsabilidad del Consulado mantener a la víctima al tanto del factor tiempo e informarle sobre cualquier otra variable que podría acelerar o retrasar el proceso.

Para lograr un retorno exitoso, se deben considerar los siguientes criterios:

- **Proceso voluntario.** Aún cuando no existen disposiciones legales que permitan la estancia indefinida en la ciudad o país de destino, no se debe obligar a la víctima a retornar a su país de origen en contra de su voluntad.
- **Documentación.** Dado que la víctima, en muchos casos, no cuenta con la documentación suficiente, es necesario dedicar esfuerzos para emitir los papeles de identificación.
- **Escoltas.** La víctima debe ser acompañada en todo momento; y, al llegar a su destino, debe ser recibida tan pronto sea posible, después de bajarse del avión en caso de ser transportada por esa vía. En el caso de transporte terrestre, se efectúa la entrega a una persona o entidad previamente calificada; por ejemplo, un familiar, una organización no gubernamental o algún funcionario local de bienestar social.
- **Principio de confidencialidad.** Es indispensable mantener el respeto al principio de confidencialidad de la información en las instituciones y por parte de los individuos involucrados.

- **Esfera de protección.** Se debe brindar a las víctimas un proceso de retorno y de reintegración duradero, y asegurar el establecimiento de una esfera de protección en la nueva residencia.
- **Documentación de viaje.** Se debe emitir la documentación de viaje que requiere la víctima y garantizar el apoyo de las instituciones involucradas.

Una meta primordial del manejo exitoso de los casos de trata de personas es el retorno eventual de la víctima a su casa o lugar de origen, siguiendo el principio del consentimiento voluntario. Esto implica la coordinación del traslado de la persona desde un entorno de albergue seguro y protegido hasta un ambiente hogareño, igualmente acogedor y protector en el país de origen.

El retorno seguro y digno es un elemento esencial del paradigma de retorno y reintegración. En muchos casos, durante la etapa de tránsito a manos de los tratantes, la víctima pudo presumir que algo *andaba mal*. Por eso es imprescindible que el retorno organizado de la víctima sea lo más transparente y seguro posible. Esto no sólo ayuda a mantener la confianza y bienestar de la víctima a lo largo de una experiencia estresante; también garantiza que los tratantes u otros involucrados en la trata de personas no intervengan durante el proceso de retorno.

Además de procurar que el retorno se lleve a cabo de manera segura y digna, es de igual importancia que el retorno en sí se realice en forma oportuna, una vez que las necesidades inmediatas de la víctima hayan sido atendidas dentro del ambiente protector del albergue. Las demoras prolongadas en el retorno, una vez que la víctima esté preparada para enfrentar esa realidad, pueden ocasionar mayor tensión que impediría su progreso hacia la recuperación. Aún peor, si las demoras son prolongadas e impiden definir la posibilidad del retorno, la situación podría verse como una violación de los derechos humanos de la víctima.

Donde las circunstancias lo permiten, es preferible programar el viaje de retorno por vía aérea. Es el medio más rápido y directo para trasladar una persona de un lugar a otro, e involucra el menor nivel de riesgo.

El retorno facilitado de las víctimas de trata de personas requiere la coordinación estrecha y continua durante todo el viaje, ya sea dentro del mismo país o a través de fronteras internacionales. Salvo cuando la víctima expresamente rehúsa la asistencia, se recomienda fuertemente que la víctima esté acompañada durante todo el proceso –sea que viaje por tierra o vía aérea–. Las víctimas, cuyo retorno tiene lugar por vía aérea, deben ser escoltadas hasta el avión en el embarque y luego ser recibidas y acompañadas en los puntos de trasbordo y en el destino final, para asegurar su protección continua. Este proceso facilitado debe seguir hasta que la víctima sea recibida por personas responsables en el destino final y decline mayor asistencia. Las niñas, niños y adolescentes deben ser acompañados por una escolta durante todo el viaje.

De acuerdo con el supuesto de que estas personas son víctimas y no delincuentes, las personas retornadas no deben ser escoltadas por policías uniformados, ya que eso podría causar la estigmatización de la víctima. El retorno voluntario y organizado no representa una deportación ni una expulsión.

Antes de empezar el retorno, es importante que el cónsul lleve una lista de control de víctimas ecuatorianas de trata de personas que han retornado al Ecuador. El primer paso es registrar a la víctima en la **Ficha de Datos Personales** y el segundo paso es registrarla en la **Base de Datos de Víctimas de Trata de Personas Asistidas por el Consulado del Ecuador**. Este sistema le permitirá al Consulado recabar información sobre los casos de víctimas retornadas al Ecuador, y levantar una base que ayude a apoyar el trabajo de los funcionarios encargados, al mo-



Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

Ficha de registro de casos de trata identificados por el Consulado

Consulado del Ecuador en:		Fecha:
Aspectos demográficos		
Sexo:		
Edad actual:	Edad aproximada:	
Edad al momento de la salida del Ecuador:		
Educación:		
Ocupación:	Nacionalidad:	
Contacto inicial		
Hubo consentimiento de la víctima:		
Bajo qué condiciones se dio el consentimiento:		
Hubo pago a la víctima o a la familia:		
Estado de salud		
Signos físicos: golpes u otros indicios:	Situación de aislamiento:	
Estado psicológico: miedo, depresión:	Amenazas:	
Alimentación y descanso:		
Para seguimiento		
Fecha de ingreso al país:	Fecha de retorno al Ecuador:	
Institución que prestó asistencia:	A dónde retorna (casa de acogida, familia):	


Nombre del funcionario consular responsable del caso:

Nombre del consúl:

Firma del consúl:

mento de determinar la facilidad de retorno en casos futuros.

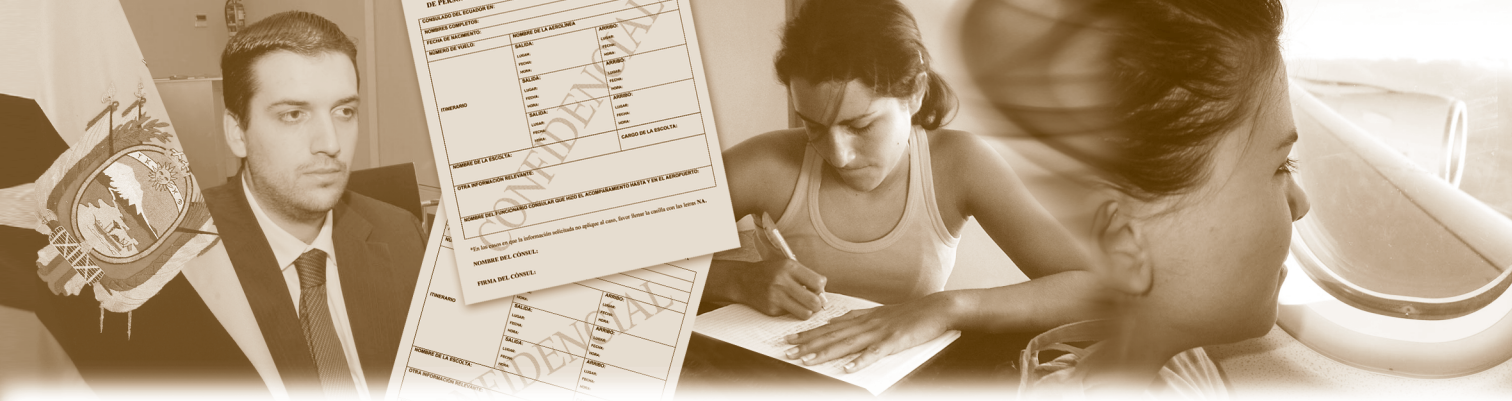
Alerta de seguridad. Se debe considerar que las comunicaciones pueden ser interceptadas y que es imperativo tomar medidas de seguridad durante el proceso de comunicación de información. Es necesario mantener el nivel más alto de seguridad posible, mediante el uso de correos electrónicos encriptados y confirmación de que las líneas telefónicas no están interceptadas.



Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

BASE DE DATOS DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS ASISTIDAS POR EL CONSULADO DEL ECUADOR EN _____

NOMBRE COMPLETO	EDAD	GÉNERO	TIPO DE TRATA	FECHA IDENTIFICACIÓN	FORMA/MEDIO DE IDENTIFICACIÓN	ORGANIZACIÓN ASISTENCIA DIRECTA	FECHA DE RETORNO AL ECUADOR



Paso 1

¡Consentimiento informado!


La responsabilidad del cónsul es asegurarse de que el proceso de retorno sea voluntario y basado en el consentimiento informado y por escrito de la víctima. Para ello, informe a la víctima de la importancia y contenido de este requisito, y explique la necesidad de que firme una declaración voluntaria de retorno para adultos y para niñas, niños y adolescentes, tal como lo muestran las siguientes herramientas.

Antes de la firma del documento, asegúrese de que la víctima haya comprendido todo lo que involucra el retorno voluntario. Elabore una evaluación individual básica, enfocada en lo que la víctima necesita y quiere. Esto le ayudará a entender las percepciones y motivaciones que ésta tiene.

Es de extrema importancia que la víctima conozca en forma realista las opciones disponibles a su retorno, y que la creación de un plan de reinserción completo, integral y a largo plazo estará a cargo de las organizaciones que la recibirán en el Ecuador.

Las necesidades más comunes de las víctimas de trata de personas que retornan al país de origen son:

- Atención a la salud física y psicológica, y acceso a medicamentos.
- Pago de deudas.
- Necesidad de empleo, a fin de lograr una forma de retorno sustentable.
- Necesidad de estudios.
- Desarrollo de pequeños negocios.


Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

CONSULADO DEL ECUADOR EN...


DECLARACIÓN DE RETORNO VOLUNTARIO DE VÍCTIMAS ECUATORIANAS DE TRATA DE PERSONAS IDENTIFICADAS EN EL EXTERIOR

ADULTOS

Lugar y fecha: _____

Yo, _____, portador/a del Pasaporte No. _____, declaro que es mi voluntad, por mis propios derechos, acogerme al proceso de Retorno Voluntario al Ecuador, gestionado de conformidad a la Ley y a los instrumentos internacionales correspondientes, por el Consulado del Ecuador en esta ciudad.

Nombre: _____
Número de Pasaporte: _____
Firma: _____


Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

CONSULADO DEL ECUADOR EN...

DECLARACIÓN DE RETORNO VOLUNTARIO DE VÍCTIMAS ECUATORIANAS DE TRATA DE PERSONAS IDENTIFICADAS EN EL EXTERIOR

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Lugar y fecha: _____

Yo, _____, portador/a del Pasaporte No. _____, padre/madre/tutor/representante legal/ de la niña/niño/adolescente _____, portador del Pasaporte No. _____, declaro que es mi voluntad, por mis propios derechos, que mi hijo/hija/representado se acoja al proceso de Retorno Voluntario al Ecuador, gestionado de conformidad a la Ley y a los instrumentos internacionales correspondientes, por el Consulado del Ecuador en esta ciudad.

Nombre: _____
Número de Pasaporte: _____
Firma: _____

La valoración de la pertinencia de retorno de las víctimas de trata comprende tres requisitos:

a) Solicitud de Informe de Amenaza y Riesgo a las autoridades de Cancillería en Quito

Se requiere asegurar que la vida de la víctima o de su familia al regresar a su Estado de origen no esté en riesgo. Para ello, se deberá obtener de las autoridades ecuatorianas competentes un **Informe de Amenaza y Riesgo** para la víctima, bajo el supuesto de que ésta retorne al Ecuador.

Para obtener este documento, el cónsul deberá contactarse con el punto focal designado en la Cancillería, esto es, el funcionario encargado del tema en la Subsecretaría de Asuntos Consulares, mediante correo electrónico oficial, numerado y confidencial. Este funcionario remitirá el caso al punto focal designado en la Dirección General de Derechos Humanos y Asuntos Sociales, quien a su vez deberá informar sobre el particular a:

- Autoridad Nacional sobre Trata de Personas, es decir, el Ministerio de Gobierno, Dirección Nacional de Derechos Humanos;
- Ministerio Público; e,
- Instituto Nacional de Niños y la Familia, si se trata de una niña, niño o adolescente.

De acuerdo con las necesidades del caso, se podrá utilizar el **Informe** emitido por una de estas tres instituciones, en el ámbito de sus competencias, para determinar la amenaza y riesgo que correría la víctima si retorna al Ecuador. Esta información deberá dar luces sobre la situación familiar y las posibles medidas de protección a la víctima. De esta manera se podrá determinar la viabilidad de una reunificación familiar, que es de vital importancia para niñas, niños y adolescentes.

b) Informe médico previo al retorno
(IOM: 2007a, página 62)

Para determinar si la víctima se encuentra en condiciones físicas y emocionales para retornar, gestione un servicio de asistencia médica básica o de emergencia que emita un informe, prestando especial atención a enfermedades contagiosas como tuberculosis o cualquier riesgo de salud pública que pueda afectar el alojamiento de la víctima o su viaje al

Ecuador. Solicite que se detecte cualquier problema de salud que podría requerir asistencia médica durante el viaje aéreo o terrestre.

Si la víctima requiere de algún tratamiento médico especial, éste deberá responder únicamente a necesidades físicas o psicológicas urgentes. Si se detecta que el tratamiento requerido para una situación específica no puede ser prestado en el Ecuador, se deberán realizar todos los esfuerzos para que sea atendido en el país en donde se encuentra.

Cualquier situación médica en particular, por la que atraviesa la víctima, deberá ser informada a la organización que la recibe en Ecuador.

c) Niñas, niños y adolescentes
(Ibíd., página 64)

El retorno voluntario de niñas, niños y adolescentes es un asunto complejo y sensible. Por esta razón, su retorno al Ecuador debería, en principio, ser considerado únicamente cuando está en atención al interés superior del niño. Su retorno al país de origen no es una opción si implica un riesgo razonable y redundante en la violación de sus derechos fundamentales.

La *Observación General N° 6 del Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas* relativa al trato de las personas menores de edad no acompañadas y separadas de su familia fuera de su país de origen, señala que se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Garantizar la participación de la niña, niño o adolescente en el proceso, de modo que sienta que puede expresar su pensamiento con libertad.
- Obtener el consentimiento de los padres o de su tutor. Provea a ambos de información suficientemente precisa.
- Asegúrese de que la niña, niño o adolescente y usted saben sobre los mecanismos de reintegración que lo acogerán en el Ecuador.
- Dado que la niña, niño o adolescente debe estar bajo la protección de alguna institución de servicio social en el país en el que se encuentre el Consulado, usted debe asegurarse de que cuenta con la debida autorización de esa institución antes de proceder al retorno de la niña, niño o adolescente.

Paso 3

¡Costear el retorno!

Se deben verificar los medios económicos necesarios para costear el retorno. Para ello, contacte a organizaciones internacionales u organizaciones de la sociedad civil que cuenten con programas específicos para financiar necesidades inmediatas de alojamiento y asistencia, así como averigüe los costos del retorno voluntario de víctimas de trata. Uno de estos organismos es la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), que en casi todos los países cuenta con un funcionario punto focal para Trata de Personas (Ibíd., páginas 91 a 93).

Paso 4

¡Acuerdos bilaterales o multilaterales!

Es indispensable contar con información sobre acuerdos bilaterales o multilaterales, así como programas de cooperación sobre el retorno de las víctimas de trata entre el Ecuador y el Estado en el que el Consulado radica.

Paso 5

¡Documentos de viaje!

Es muy posible que la víctima no cuente con documentos de viaje, ya sea porque son falsos, porque los retuvo el tratante o porque nunca los obtuvo. Emita de manera inmediata los documentos de viaje necesarios para garantizar a la víctima el derecho a la identidad.

Paso 6

¡Preparación de la víctima para el retorno!

Con el fin de preparar a la víctima para que asuma el proceso final del retorno, se debe proveer información sobre los siguientes puntos:

- Derechos y opciones disponibles, así como las reglas que deberá respetar durante el retorno, y la justificación de las mismas.
- Número de teléfono de la organización que la recibirá en Ecuador y el nombre de una persona a quién contactar, tanto en el Ecuador como en cualquier país de tránsito.
- Suma de dinero para el viaje o mecanismos mediante los cuales podrá acceder a servicios básicos, tales como ticket para comida y otros gastos.
- Prohibición de consumir ninguna bebida alcohólica durante el viaje, particularmente si la víctima está tomando algún medicamento bajo prescripción médica.
- La asistencia disponible que la espera en el aeropuerto en Ecuador.
- Programas en Ecuador que prestan servicios de asistencia integral y reinserción, que contemplen como mínimo asistencia médica y psicológica.

Paso 7

¡Viaje internacional!

Los procedimientos de preparación del viaje internacional son:

- Tome las medidas necesarias para que esta etapa sea voluntaria, digna, ágil y segura.
- Tome en cuenta que se requiere de tiempo para contar con la documentación necesaria y también para estabilizar a la víctima en términos psicológicos, emocionales e inclusive médicos.
- La coordinación interinstitucional y el establecimiento de contactos con organizaciones encargadas del tema, permitirán preparar el traslado y recibimiento en el país de origen de la víctima de trata.
- Realice los arreglos necesarios para contar con un itinerario de viaje provisional, tomando en cuenta que por razones de seguridad la víctima deberá llegar al Ecuador en horas del día, lo más temprano posible, y que el transporte vía aérea es recomendado para este tipo de casos.

Paso 8

¡Embarque de la víctima!

Antes de proceder al embarque de la víctima en su proceso de retorno, es necesario asegurar las siguientes condiciones que:

- La salud física y mental de la víctima permita un retorno voluntario y seguro.
- La víctima haya indicado que entiende y consiente todos los procedimientos.
- En cooperación con la víctima, se ha previsto un lugar seguro y apropiado para su estancia, inmediatamente después de su arribo al Ecuador, aunque fuera de manera temporal.
- Se han conseguido todos los documentos legales, administrativos, de identidad y de viaje.
- Se ha explicado a la víctima acerca de todos los servicios relevantes de retorno, y ha recibido sugerencias para el seguimiento de su cuidado.
- Se ha remitido toda la documentación necesaria y la información sobre seguridad disponible a la organización que recibirá a la víctima en Ecuador.
- Se han asegurado y confirmado todos los arreglos y servicios de viaje con anticipación. Igualmente, todas las recomendaciones han sido enviadas y recibidas por la organización que recibirá a la víctima en Ecuador.

En algunas ocasiones es necesaria la entrega de insumos o dinero para el viaje. Esto garantizará las necesidades de la víctima tales como agua, comida e impuestos en aeropuertos. Para facilitar el retorno de la víctima, la suma de dinero debe ser suficiente para cubrir cualquier costo o necesidad, incluyendo las comidas durante el viaje. Siempre que sea posible, se deberá proveer a la víctima el acceso a los servicios antes que entregar dinero.

- Se ha entregado a la víctima una copia de toda su documentación personal relevante, incluyendo historiales médicos, expediente de caso y otros datos necesarios, de acuerdo a la situación.
- La víctima está plenamente informada de todos los pasos relativos a su embarque, transporte y asistencia de seguimiento.

Paso 9

¡Logística del embarque!

Realice todos los arreglos de logística para el acompañamiento de la víctima al aeropuerto. Estos podrían incluir, entre otros:

- Cronograma de las actividades planificadas para el día del embarque, socializado con todos los responsables del proceso.
- Confirmación del boleto de avión.
- En caso de niñas, niños o adolescentes, confirmación de que se cuenta con la debida autorización de salida del país, otorgado por la institución nacional competente.
- Escolta de niñas, niños o adolescentes.
- Transporte desde el lugar donde se encuentra la víctima hasta el aeropuerto.
- Acompañamiento desde el lugar donde se encuentra la víctima hasta el aeropuerto.
- Acompañamiento y/o seguimiento en los países de tránsito.
- Chequear la Lista de Tareas que deberá ser manejada por todos los funcionarios involucrados antes y durante el proceso de embarque, según muestra la siguiente herramienta diseñada por OIM.

Paso 10

¡Confirmación de embarque de la víctima!

Mediante correo electrónico oficial, numerado y confidencial, notifique al punto focal designado en la Subsecretaría de Asuntos Migratorios que la víctima ha sido embarcada. Utilice el formulario diseñado.

De igual forma, tomando en cuenta las mismas medidas de seguridad, el punto focal de Cancillería en el Ecuador notificará al Consulado el arribo de la víctima de trata al Ecuador.

LISTA DE CONTROL PARA EL RETORNO DE VÍCTIMAS ECUATORIANAS DE TRATA IDENTIFICADAS EN EL EXTERIOR

- ¿Tiene la pasajera la documentación necesaria para salir del país, como el pasaporte o documento de viaje emitido por el país de origen?
- ¿Requiere la pasajera alguna visa de tránsito? (Cuando un viaje directo no es posible.)
- ¿Padece la pasajera de algún problema de salud que requiere atención especial para efectos de un viaje terrestre o vía aérea?
- ¿Tiene la pasajera dinero para los gastos del viaje (alimentación, agua u otros artículos)?
- ¿Tiene la pasajera copias de los documentos de viaje, en caso de extravío o robo de los originales?
- ¿Le han explicado a la pasajera todos los detalles del itinerario? ¿Tiene la pasajera los nombres y números de teléfono de contactos, en caso de requerir asistencia durante el viaje (aparte de los datos de la persona o entidad que la espera a la llegada)?
- ¿Ha sido coordinada la asistencia de entidades en los puntos de trasbordo y destino (de ser necesaria)?
- ¿Han recibido información actualizada sobre el itinerario, la entidad receptora y las que asistirán durante el trasbordo? ¿Han confirmado la recepción de esa información?
- ¿Existe un plan de contingencia en caso de que la pasajera se niegue a viajar en la fecha indicada y/o se niegue a abordar algún vuelo de conexión después de un trasbordo?
- ¿Se confirmó el inicio del viaje a las entidades encargadas del trasbordo y recepción final?

NOTIFICACIÓN DE EMBARQUE DE PERSONA ASISTIDA PARA RETORNO VOLUNTARIO AL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN:		FECHA:	
NOMBRES COMPLETOS:			
FECHA DE NACIMIENTO:			
NÚMERO DE VUELO:	NOMBRE DE LA AEROLINEA:		
ITINERARIO	SALIDA: LUGAR: FECHA: HORA:	ARRIBO: LUGAR: FECHA: HORA:	
	SALIDA: LUGAR: FECHA: HORA:	ARRIBO: LUGAR: FECHA: HORA:	
	SALIDA: LUGAR: FECHA: HORA:	ARRIBO: LUGAR: FECHA: HORA:	
	NOMBRE DE LA ESCOLTA:		CARGO DE LA ESCOLTA:
	OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE:		
	NOMBRE DEL FUNCIONARIO CONSULAR QUE HIZO EL ACOMPAÑAMIENTO HASTA Y EN EL AEROPUERTO:		

*En los casos en que la información solicitada no aplique al caso, favor llenar la casilla con las letras NA.

NOMBRE DEL CONSUL:

FIRMA DEL CONSUL:

NOTIFICACIÓN DE ARRIBO AL ECUADOR DE PERSONA ASISTIDA PARA RETORNO VOLUNTARIO AL ECUADOR

NOTIFICACIÓN DE ARRIBO:		FECHA:
NOMBRES COMPLETOS:		
FECHA DE NACIMIENTO:		
NÚMERO DE VUELO:	NOMBRE DE LA AEROLINEA:	
ITINERARIO	ARRIBO: LUGAR: FECHA: HORA:	
	NOMBRE DE LA ESCOLTA:	
OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE		
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN DE ASISTENCIA DIRECTA QUE ACOGE A LA PERSONA:		
PERSONA RESPONSABLE DEL CASO EN LA ORGANIZACIÓN QUE PRESTARÁ LA ASISTENCIA DIRECTA:		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ A LA PERSONA EN EL AEROPUERTO:		

*En los casos en que la información solicitada no aplique al caso, favor llenar la casilla con las letras NA.

NOMBRE DEL PUNTO FOCAL RESPONSABLE:

FIRMA DEL PUNTO FOCAL RESPONSABLE:

Paso 11

¡Acciones de seguimiento!

Algunos casos requerirán acciones de seguimiento por parte del Consulado. Por ejemplo, en el caso de niñas, niños y adolescentes, las autoridades responsables de este tema en el país en el que usted se encuentra podrían solicitar mantenerse informadas sobre la evolución del caso en el Ecuador. Asegúrese de comunicar este particular al punto focal designado en Cancillería, y de tomar en cuenta la periodicidad con que se debe transmitir esta información.

Bibliografía y sitios web

Convenciones y Declaraciones Internacionales

Sociedad de las Naciones (1926). *Convención sobre la Esclavitud*, Ginebra.

ONU (1947). *Declaración de los Derechos Humanos*. París.

ONU (1963). *Convención de Viena sobre Relaciones Consulares*, Viena.

ONU (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*, Nueva York.

ONU (1993). *Declaración y Programa de Acción de Viena*, Viena.

ONU (1995). *Declaración sobre los Principios de la Tolerancia*, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, París.

ONU (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas en especial de mujeres y niños que complementa la Convención de Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional*, Palermo.

Observaciones Generales e Informes de los Procedimientos Especiales

ONU (2005a). *Observación General No. 6, Tratamiento de niños no acompañados fuera de su país de origen*, Comité de los Derechos del Niño, Ginebra.

ONU (2005b). *Informe de la Relatora Especial sobre trata de personas, especialmente de mujeres y niños*, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Ginebra.

ONU (2006). *Informe de la Relatora Especial sobre trata de personas, especialmente de mujeres y niños*, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Ginebra.

Directrices Internacionales

ONU (2002). *Principios y Directrices sobre Derechos Humanos y Trata de Personas, E/2002/68/Add.1*, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Ginebra.

ONU (2002). *Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas*, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social del 20 de mayo de 2002, Ginebra.

ONU (2005). *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones A/60/509/Add.1*, Asamblea General, Nueva York.

UN (2006). *UNHCR Guidelines on International Protection on the application of the Article 1A (2) of the 1951, Convention and /or 1967 Protocol relating to the Status of Refugees to victims of trafficking or persons at risk of being trafficked, HCR/GIP/06/07, United Nations High Commissioner for Refugees*, Ginebra.

Legislación regional y nacional

Comunidad Andina (2003). *Decisión No. 548, Mecanismo Andino de Cooperación en materia de Asistencia y Protección Consular y Asuntos Migratorios*, Quirama, Colombia.

Ecuador (2006). *Codificación de la Ley Orgánica del Servicio Exterior*, (s/R.O.).

Ecuador (1965). *Reglamento de las Oficinas Consulares*, Decreto Supremo 511, R. O. 457, 15/Mar/1965.

Publicaciones

Barbosa, M. y Martínez, M.T. (2006). *Manual de Intervención en la Trata de Personas*, Embajada de los Estados Unidos de América en Paraguay, Asunción.

Cortés Toro, D. (2005). *El concepto de la trata de personas y su lugar en la agenda migratoria: el caso de los Países Andinos, Migraciones: Observación y Análisis de Tendencias Contemporáneas*, Observatorio Vasco de Inmigración, Junio.

Ecuador (2003). *Código de la niñez y adolescencia*, publicado por Ley No. 100, R. O. 737, 3/Ene/ 2003.

IOM (2006a). *Counter Trafficking Training Modules: Children*, Geneva, New York.

IOM (2006b). *Counter Trafficking Training Modules: Victim Identification & Interviewing Techniques*, Geneva, New York.

OIM (2006c). *Módulos de Capacitación sobre Trata de Personas: Retorno y Reintegración*, Ginebra, Nueva York.

IOM (2007a). *The IOM Handbook on Direct Assistance for Victims of Trafficking*, Geneva.

OIM y Save The Children Suecia (2007b). *Guía de Intervención Psicosocial para la Asistencia directa con personas Víctimas de Trata*, San José.

UN (2004). *Resettlement Handbook*. United Nations High Commissioner for Refugees, Geneva.

UNICEF (2006). *Guidelines on the Protection of Child Victims of Trafficking: UNICEF Technical Notes*, United Nations Children's Fund, New York.

Sitios Web

http://europa.eu.int/eurlez/pri/en/oj/dat/2004/1_261/1_26120040806en00190023.pdf

<http://odin.dep.no/jd/norsk/aktuelt/pressesenter/presse/012101-070119/dok-bn.html>

http://www.acf.hhs.gov/trafficking/about/TVPA_2000.pdf

<http://www.antislavery.org/homepage/resources/humantraff/Belgium.pdf>

http://www.enawa.org/NGO/Blinn_Final_Report.pdf

<http://www.immi.gov.au/refugee/>

http://www.inami.gob.mx/index.php?page/DISCURSO5_30_05_08

<http://www.llamayvive.org/trata.htm>

http://www.red.org.pe/trata_de_personas.htm

http://white.oit.org.pe/jpec/documentos/manual_trata_py.pdf

Este documento ha sido extraído de los Módulos de Capacitación de la Organización Internacional para las Migraciones, Retorno y Reintegración. Libro de Trabajo.

Actitud. Opiniones o sentimientos de una persona sobre algún tema, especialmente según se demuestra por su conducta.

Aislamiento. Los tratantes frecuentemente se valen del aislamiento como medio de control y coerción. El aislamiento puede incluir, aunque no en forma exclusiva, la confiscación de los documentos de identidad o de viaje y el aislamiento lingüístico o social de la víctima. *Véase también: Control; Coerción; Documento de identidad; Documentos de viaje.*

Canal. Vía para enviar información; un medio de comunicación y difusión de información; una emisora de televisión.

Capacitación de capacitadores. Proceso especial de enseñanza-aprendizaje diseñado para transmitir habilidades de capacitación al participante, quien a su vez pasará a ser capacitador/a sobre cierto tema.

Cobertura. Cantidad de informes o atención que la televisión, radio y periódicos dedican a cierto tema; conjunto de información sobre los temas relacionados con el enfoque de la campaña, que se resaltan con mayor frecuencia en los medios de comunicación. *Sinónimo: Cobertura por los medios de comunicación (media coverage).*

Coerción. Obligar mediante la fuerza física o la amenaza de fuerza física. *Véase también: Control; Servidumbre por deudas; Aislamiento.*

Conciencia. Tener el conocimiento o percepción de una situación o de un tema.

Concientización. Estrategia que incluye el uso de varios mecanismos de comunicación para aumentar el nivel general de conocimientos acerca de cierto tema.

Conducta. Forma en que uno se comporta hacia otras personas, ideas o temas.

Conscripción militar forzosa. De conformidad con la Cuarta Convención de Ginebra, la cual protege a los civiles expuestos a los conflictos armados, "La Potencia ocupante no podrá forzar a las personas protegidas a servir en sus fuerzas armadas o auxiliares" (Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra). *Textos completos: <http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/92.htm>. Véase también: Niños soldados; Explotación.*

Control. Ejercer una influencia restrictiva o directora sobre otro. Es un componente medular de la trata de personas. Los tratantes se valen de muchos métodos para controlar y coaccionar a sus víctimas, incluyendo la servidumbre por deudas, el aislamiento (p.ej., quitarles sus documentos de identidad o de viaje), el miedo y la violencia (psicológica y física). *Véase también: Coerción; Servidumbre por deudas; Aislamiento.*

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Está enfocada en la lucha contra la delincuencia organizada en general y algunas de las actividades principales en que suele participar la delincuencia organizada transnacional, como el lavado de dinero, la corrupción y la obstrucción de las investigaciones o procesamientos penales. Para complementar la Convención, existen dos Protocolos que se en-

focan en aspectos de la delincuencia organizada transnacional de particular relevancia (la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes). *Textos completos: [http://www.unodc.org/unodc/en/crime_cicp_con-vention.html] Véase también: Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas.*

Correo directo. Publicidad enviada por correo y dirigida a personas específicas, a diferencia de la que es enviada por correo en forma general a todos los habitantes de cierta zona geográfica o transmitida por un medio de comunicación masiva.

Credibilidad. Cualidades de una persona o un objeto que hacen que la gente le crea o confíe en él/ella; utilizada para cosas como organizaciones, sistemas, declaraciones o creencias.

Delincuencia organizada. Actividades delictivas de gran alcance que son coordinadas y controladas por una jefatura centralizada. *Véase también: Tráfico ilícito de migrantes; Trata de personas.*

Derechos humanos. "Los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana" (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948). Aquellas libertades y beneficios que, de acuerdo con los valores contemporáneos aceptados, todo ser humano debería poder reclamar 'por derecho' en la sociedad en que viva. Estos derechos están estipulados en la Carta Internacional de Derechos, compuesta por la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); a partir de esta base han sido desarrollados por otros tratados (p.ej., la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial). *Textos completos: <http://www.unhchr.ch/udhr/index.htm>*

Documento de identidad. Documento diseñado para probar la identidad de su portador. *Véase también: Pasaporte; Documentos de viaje.*

Documentos de viaje. Término genérico que abarca toda clase de documentos que se consideran prueba aceptable de la identidad del portador para efectos de internarse en otro país. Los pasaportes y las visas son los documentos de viaje más ampliamente utilizados. Algunos países también reconocen ciertas tarjetas de identidad u otros documentos. *Véase también: Documentos de identidad.*

Ejemplares devueltos. Cantidad total de copias impresas de algún número de un periódico o revista que no fueron vendidas o distribuidas de otra manera.

Esclavitud. "El estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos" (Artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Esclavitud, 1926). *Textos completos: <http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/f2sc.htm> Véase también: Servidumbre por deudas.*

Estereotipo. Idea ampliamente aceptada pero inflexible y, a menudo, demasiado simplificada.

Evaluación. Repaso de una campaña programada, en marcha o ya concluida, para determinar su pertinencia, eficiencia, eficacia, impacto y sostenibilidad. Su objetivo es incorporar las lecciones aprendidas en el proceso de toma de decisiones.

Explotación. Acto de aprovecharse de algo o alguien; específicamente, el acto de aprovecharse injustamente de otra persona para el beneficio de otro (p.ej., la explotación sexual, el trabajo o servicio forzoso, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, o la extracción de órganos). Es un componente medular de la trata de personas. “La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, o la extracción de órganos” (Artículo 3 del Protocolo para Prevenir, Suprimir, y Sancionar la Trata de Personas, 2000). Los tratantes trasladan a sus víctimas exclusivamente motivados por el lucro personal, a menudo para ganar grandes sumas de dinero al explotarlas, o para obtener servicios o mano de obra gratis. *Textos completos:* [http://www.unodc.org/unodc/en/crime_cicp_con-vention.html] Véase también: *Trabajo forzoso; Servidumbre doméstica; Explotación Sexual; Reclutamiento; Traslado.*

Explotación sexual. En el contexto de la trata de personas, la explotación sexual tiene muchas formas, incluyendo la prostitución, pornografía, bailes exóticos, turismo sexual o matrimonio forzoso. Las víctimas pueden ser hombres, mujeres, adolescentes, niñas o niños. La explotación sexual es prohibida por varios instrumentos internacionales, incluyendo las Convenciones de Ginebra y la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres (1993). Véase también: *Explotación.*

Fuente (de información). Lugar, entidad o persona de quien proviene o se puede obtener información o datos que se necesitan para elaborar una campaña de información.

Hoja informativa. Documento impreso o electrónico que contiene un resumen de los hechos y aspectos relacionados con las acciones realizadas, utilizado para informar a los sectores interesados del público en general.

Incentivo. Lo que motiva a una persona a comportarse de cierta manera.

Indicador. Punto de referencia cuantitativo o cualitativo que ofrece una base sencilla y confiable para evaluar logros, cambios o desempeño.

Investigación cualitativa. Investigación diseñada para ayudar en el proceso de toma de decisiones al enfocarse en comprender la naturaleza de los fenómenos y su significado, en vez de su incidencia. Puede incluir el contacto directo entre el investigador y las personas objeto de la investigación, las discusiones en grupos focales, el análisis detallado de muestras en escala pequeña o números reducidos de observaciones, o entrevistas con profesionales que laboran en el campo del combate a la trata de personas.

Investigación cuantitativa. Investigación diseñada para ayudar en el proceso de toma de decisiones al enfocarse en la incidencia y relación estadística de factores variables. Puede incluir cuestionarios estructurados con preguntas estandarizadas y limitación de las respuestas al contexto, o encuestas entre una muestra representativa de la población. Los resultados pueden ser objeto de análisis estadístico.

Investigación de escritorio. Recolección de información de diferentes fuentes y el estudio de datos ya publicados. En las campañas de información, este análisis se integra con los resultados generales de los demás esfuerzos de investigación y se utiliza para ayudar a diseñar los mensajes principales.

Investigación en el campo. Recolección de observaciones y perspectivas de diferentes fuentes en el campo, de manera no estructurada. La interpretación y análisis de los resultados se integran a los resultados generales del esfuerzo o proyecto de investigación.

Investigación informal. Forma de investigación generalmente planificada y llevada a cabo dentro de la misma organización, sin necesariamente contar con la participación de sociólogos, especialistas en mercadotecnia, ni otros investigadores profesionales. Puede incluir la recopilación de criterios y consejos de amigos, conocidos, colegas y profesionales que laboran en el mismo ramo.

Línea telefónica directa / línea para llamadas libres de cobro. Número telefónico que las personas pueden llamar libre de cobro para solicitar información, a menudo en casos de emergencia.

Marca. Nombre, símbolo u otro identificador utilizado para distinguir un producto y/o servicio sobre cualquier base tangible o intangible; el producto o servicio que ha sido así marcado, identificado y diferenciado de los productos o servicios similares de los competidores.

Matrimonio forzoso. Matrimonio que no sea voluntario. De conformidad con la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios (1962), “Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio”. El matrimonio forzoso es visto como una práctica análoga a la esclavitud cuando: “i) Una mujer, sin que le asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas; ii) El marido de una mujer, la familia o el clan del marido tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera; iii) La mujer, a la muerte de su marido, puede ser transmitida por herencia a otra persona...” (Artículo 1c) de la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos, y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud). La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) también prohíbe el matrimonio forzoso. *Textos completos:* [<http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/63.htm>] [<http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/e1cedaw.htm>] [<http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/30.htm>] Véase también: *Explotación; Explotación sexual.*

Medios. Véase: *Medios masivos.*

Medios de publicidad exteriores. Canales de comunicación desplegados al aire libre o en vehículos de transporte público (carreteras, vallas, etc.).

Medios masivos. Medios de comunicación masiva; medios formales; formas de comunicación que llegan a audiencias amplias, como los periódicos, revistas, radio y televisión, a diferencia de los boletines u otros medios más especializados.

Mensaje. Comunicación, declaración, tema básico o significado. En el caso de una campaña de información, el mensaje representa el tema principal de la campaña y resume la información de importancia por transmitir a la audiencia meta. Una comunicación verbal o escrita cuyo propósito es informar al receptor sobre el tema o temas objeto de la campaña.

Mensaje de servicio público (*public service announcement - PSA*). Mensaje grabado para la difusión por radio o televisión que se refiere a un tema de interés para el público en general.

Mensaje de servicio público para radio (*radio public service announcement*). Mensaje breve grabado, siendo el equivalente radiofónico de un mensaje de servicio público para televisión.

Mentalidad. Modo fijo de pensar en cierta persona o tema, que se ve reflejado frecuentemente en el comportamiento de una persona.

Mezcla publicitaria. Combinación de dos o más canales para comunicar en forma simultánea o consecutiva el mismo mensaje como parte de una campaña.

Migración. Proceso de desplazarse, ya sea a través de una frontera internacional o dentro del mismo país. El movimiento de personas desde un país, lugar o localidad hacia otro. Véase también: *Migración irregular; Migración regular.*

Migración irregular. “Las personas que se internan (en un país) sin pasar por la revisión oficial o con documentos falsificados o quienes permanecen más allá del período autorizado por su visa, incluyendo las personas cuyas solicitudes de asilo fueron rechazadas, las personas obligadas a migrar, las personas sujetas a la trata de personas, las personas que migran por razones ecológicas y los trabajadores migrantes ilegales” (Informe Mundial sobre las Migraciones, 2003; Skeldon, 2000; La Migración Irregular, 1999). El movimiento que ocurre al margen de las normas regulatorias de los países de origen, tránsito y destino. No existe ninguna definición clara ni universalmente aceptada de la migración irregular. Desde la perspectiva del país de destino, es la internación, estadia o trabajo ilegal, en el sentido de que la persona migrante no cuenta con la autorización necesaria o los documentos requeridos para internarse, residir o trabajar en cierto país, según las normas migratorias de ese país. Desde la perspectiva del país de origen, la irregularidad se da, por ejemplo, en casos en los cuales una persona cruza una frontera internacional sin tener un pasaporte o documento de viaje válido, o bien no cumple con los requisitos administrativos establecidos para poder abandonar el país. *Sinónimos: Migración ilegal (illegal migration); Migración clandestina (clandestine migration).* *Antónimos: Migración regular (regular migration); Migración legal (legal migration).* Véase también: *Tráfico ilícito de migrantes; Migración regular.*

Migración regular. Migración que se da por medio de los canales reconocidos y lícitos. *Sinónimos: Migración legal (legal migration); Migración ordenada (orderly migration).* *Antónimo: Migración irregular (irregular migration).* Véase también: *Migración.*

Monitoreo. Seguimiento continuo de lo que se está haciendo, informando o controlando sobre el avance de la implementación de las actividades programadas.

Monitoreo de los medios. Seguimiento continuo de informes difundidos por los medios de comunicación.

Motivación. Razón para actuar o comportarse de cierta manera.

Niña, niño o adolescente. “Todo ser humano menor de dieciocho

años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad” (Artículo 1, Convención sobre los Derechos del Niño de 1989). Las niñas, niños y adolescentes son protegidos de la trata de personas por varios instrumentos jurídicos internacionales, y se consideran un caso especial: “La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará ‘trata de personas’” (Protocolo del 2000 para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas). *Textos completos: [http://www.hrw.org/children/child-legal.htm] [http://www.unodc.org/unodc/en/crime_cicp_convention.html] Véase también: Trabajo infantil; Peores formas de trabajo infantil.*

Niños soldados. Varios instrumentos internacionales prohíben el uso de niños en los conflictos armados. Los protocolos adicionales a las cuatro Convenciones de Ginebra establecen los 15 años como edad mínima para el reclutamiento y participación en los conflictos armados. El Artículo 3 de la Convención sobre la Prohibición de las Peores Formas del Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (1999) protege a los niños contra el “reclutamiento forzoso u obligatorio” para los conflictos armados. Luego en el año 2000 se estableció un protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño para fortalecer la prohibición de involucrar a los niños en los conflictos armados (Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados). *Textos completos: [http://www.hrw.org/children/child-legal.*

htm] [http://www.unhcr.ch/html/menu2/6/protocolchild.htm] Véase también: Niña, niño o adolescente; Explotación; Peores formas del trabajo infantil.

Número de lectores. Cantidad total de personas que leen algún número de un periódico o revista.

Opinión pública. Perspectivas que predominan entre el público en general.

País de destino. País hacia el cual una persona migrante se dirige; un país que es punto de destino para los flujos migratorios (sean regulares o irregulares). *Sinónimo: País receptor.* Véase también: *País de origen; País de tránsito.*

País de origen. País del cual proviene una persona migrante; un país que es el punto de partida (fuente) de los flujos migratorios (sean regulares o irregulares). *Sinónimo: País fuente (source country).* Véase también: *País de destino; País de tránsito.*

País de tránsito. País por el que transita una persona migrante; un país por el cual pasan los flujos migratorios (sean regulares o irregulares). Véase también: *País de origen; País de destino.*

Peores formas del trabajo infantil. “Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes; y, el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños” (Artículo 3 del Convenio 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción

Inmediata para su Eliminación). *Textos completos:* [<http://www.hrw.org/children/child-legal.htm>] Véase también: *Niña, niño o adolescente; Trabajo infantil; Niños soldados; Explotación.*

Percepción. Habilidad de ver, oír o percibir algo mediante los sentidos.

Prevención. Acto de prevenir (impedir que algo suceda o exista). Es parte de toda estrategia integral para combatir la trata de personas. La prevención puede incluir (aunque no en forma exclusiva) actividades para informar y sensibilizar, investigación, seminarios y capacitación, y cooperación y trabajo en red (ya sea a nivel local, nacional, regional o internacional). Véase también: *Procesamiento Penal; Protección.*

Procesamiento penal. Hecho de procesar (iniciar acción legal contra una persona) en busca del desagravio o algún castigo por algún delito o infracción a la ley. Es parte de toda estrategia integral para combatir la trata de personas. El procesamiento penal puede incluir (aunque no en forma exclusiva) el fortalecimiento de la legislación y las políticas, endurecimiento de sanciones penales, fortalecimiento de capacidades y cooperación nacional y transnacional (p.ej., entre ONGs y las autoridades policiales). Véase también: *Prevención; Protección.*

Protección. El concepto de la protección abarca todas las medidas concretas que permiten a las personas en riesgo disfrutar los derechos y asistencia que les otorgan los instrumentos internacionales. Proteger significa reconocer que las personas tienen derechos y que las autoridades, con el poder que proviene de su investidura, tienen obligaciones. Significa defender tanto la existencia jurídica de una persona, como su existencia física. Es parte de toda estrategia integral para combatir la trata de personas. La protección de las víctimas puede incluir (aunque no en forma exclusiva) albergue, asistencia médica y psicológica, opciones para obtener visas, retorno y reintegración voluntarios, seguridad y cooperación nacional y transnacional. Véase también: *Prevención; Procesamiento Penal.*

Protocolo de las Naciones Unidas contra el Tráfico ilícito de Migrantes por Tierra, Mar, y Aire. Suplemento a la Convención contra la Delincuencia organizada Transnacional. Se enfoca en el problema cada vez mayor de los grupos criminales organizados que trafican migrantes, frecuentemente con altos riesgos para las personas migrantes y altísimo lucro para los delincuentes. *Textos completos:* [http://www.unodc.org/unodc/en/crime_cicp_convention.html] Véase también: *Tráfico ilícito de migrantes; Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.*

Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas. Complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Se relaciona con el problema de la esclavitud moderna, en virtud del cual los grupos criminales organizados se aprovechan del deseo de las personas de buscar una vida mejor. Las personas migrantes a menudo se encuentran recluidas o son obligadas a participar en trabajos explotadores u opresores, muchas veces en la industria del sexo o en actividades peligrosas, mientras la delincuencia organizada recibe los ingresos ilícitos generados por dichas actividades. *Textos completos:* [http://www.unodc.org/unodc/en/crime_cicp_convention.html] Sinónimo: *Protocolo de Palermo.* Véase también: *Trata de personas; Convención de las Naciones Unidas contra la Trata de Personas.*

Publicidad. Atención dedicada a algo en revistas, periódicos, radio o televisión; la información que hace que las personas conozcan algún producto, servicio o tema.

Publicidad en el punto de venta. Anuncios visuales que transmiten un mensaje en el lugar donde se ofrece a la venta el producto o servicio objeto del anuncio.

Publicidad formal ('above-the-line' advertising). Cuñas o campos pagados en los principales medios de comunicación masiva, incluyendo la prensa, televisión, radio, publicidad exterior (vallas, etc.) y cines. Sinónimo: *Publicidad convencional (conventional advertising).*

Publicidad informal ('below-the-line' advertising). Todo tipo de publicidad fuera de los medios principales en los que no media el pago de una comisión. Puede incluir el correo directo, materiales impresos o exhibiciones.

Público en general. Todos los miembros de una comunidad donde se difunde una campaña informativa.

Público meta. La población total de la audiencia meta para la cual fue diseñada la campaña de información.

Rapto. Acto de llevarse a otra persona por medio de la fuerza o la persuasión fraudulenta. Véase también: *Secuestro; Reclutamiento forzoso.*

Receptor (del mensaje). Persona o grupo de personas que forman parte de la audiencia meta de una campaña informativa.

Reclutamiento. Componente modular de la trata de personas. Puede clasificarse como reclutamiento plenamente engañoso, parcialmente engañoso, o forzoso (rapto). Véase también: *Trata de personas; Traslado; Explotación.*

Reclutamiento forzoso. Las víctimas de trata de personas son reclutadas forzosamente. Sinónimo: *Rapto.* Véase también: *Rapto; Secuestro.*

Reclutamiento parcialmente engañoso. Situación en la que la víctima podría saber que irá a trabajar en cierta actividad, pero no sabe cuáles serán las condiciones.

Reclutamiento plenamente engañoso. Situación en la que las víctimas de trata de personas son atraídas por promesas de empleo y remuneración, y son totalmente engañadas respecto a las verdaderas intenciones de los tratantes.

Relaciones comunitarias. Comunicación específica con las ONGs locales, grupos defensores de los derechos humanos, voluntarios locales, periodistas, abogados, dirigentes sindicales, académicos, otros formadores de la opinión pública y representantes de la comunidad.

Relaciones con los medios. Comunicación específica con los periodistas. Puede consistir en conferencias de prensa, comunicados de prensa, sesiones informativas con la prensa, entrevistas o reuniones 'uno a uno'.

Retroalimentación. Reacción o reacciones que consisten en información sobre una actividad o producto; generalmente buscada y utilizada para mejorar dicha actividad o producto.

Secuestro. Rapto o detención forzosa e ilícita de una persona o un grupo de personas, generalmente con el fin de extorsionar algún beneficio económico o político de la víctima o de algún tercero. El secuestro generalmente queda sujeto a la legislación penal interna de cada Estado. Sin embargo, existen ciertos modos de secuestro tipificados por el derecho internacional (p.ej., la piratería aérea). Véase también: *Rapto; Reclutamiento forzoso.*

Servidumbre doméstica. La servidumbre puede entenderse como una "relación laboral dependiente y económicamente abusiva" sin "ninguna posibilidad razonable de que uno pueda liberarse de ella". En algunos casos las "condiciones laborales abusivas

de los trabajadores domésticos migrantes que viven en el lugar de trabajo...[se pueden] calificar correctamente como una forma de servidumbre”. Véase también: *Explotación*.

Servidumbre por deudas. “El estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios” (Artículo 1 de la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos, y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, 1956). Una condición utilizada a veces como mecanismo para controlar y coaccionar a las víctimas de la trata de personas. *Textos completos:* [<http://www.unhchr.ch/html/intlinst.htm>] Véase también: *Control; Coacción*.

Términos de referencia. Documento por escrito que presenta el propósito y alcance de la evaluación, los métodos por emplear, el estándar contra el cual será evaluado el desempeño o se harán los análisis, los recursos y tiempo asignados, y los requisitos de presentación de los resultados.

Testimonio. Declaración formal, sea verbal o por escrito, hecha por una persona (como una víctima de trata de personas) describiendo la experiencia que vivió.

Tiraje. Cantidad total de ejemplares impresos de algún número de un periódico o revista.

Trabajador migrante. “Una persona que participará, participa o ha participado en alguna actividad remunerada en un país del cual él o ella no es ciudadano(a)” (Artículo 2 Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, 1999). *Textos completos:* [http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/m_mwctoc.htm] Véase también: *Migración*.

Trabajo forzoso. “Todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente” (Artículo 2 del Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930). El Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso (1957) estipula mayores responsabilidades para los Estados Parte. *Sinónimo:* *Trabajo obligatorio (compulsory labor)*. *Textos completos:* <http://www.unhchr.ch/html/intlinst.htm> Véase también: *Explotación*.

Trabajo infantil. Las niñas, niños y adolescentes son protegidos contra “la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social” (Artículo 32, Convención sobre los Derechos del Niño de 1989). Los Estados Partes se obligan a fijar una edad mínima para el empleo y regular los horarios y condiciones de empleo. *Textos completos:* [<http://www.hrw.org/children/child-legal.htm>] Véase también: *Niña, niño o adolescente; Explotación; Peores formas del trabajo infantil*.

Traficante de migrantes. Persona que facilita el cruce ilegal de fronteras con fines de lucro. Véase también: *Tráfico ilícito de migrantes*.

Tráfico ilícito de migrantes. “La facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa

o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material” (Artículo 3 del Protocolo de la ONU contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar, y Aire). *Textos completos:* [http://www.unodc.org/unodc/en/crime_cicp_convention.html] Véase también: *Migración irregular; Protocolo de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar, y Aire*.

Transmisión. Difusión de información por medio de la radio o televisión; un programa así difundido; el acto de difundir un programa por dichos medios.

Transmisión (de un anuncio). Una sola difusión de un anuncio pagado.

Traslado. Un componente medular de la trata de personas es el movimiento de un lugar a otro. Este desplazamiento puede ser internacional (entre dos o más países), o puede ser desde una región a otra del mismo país (la trata interna). El traslado puede darse en forma legal o ilegal, vía aérea, vía terrestre o vía marítima. Véase también: *Reclutamiento; Explotación; Trata de personas*.

Trata de personas. “La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación” (Artículo 3 del Protocolo para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas). Se entiende que la trata de personas consiste de tres elementos interrelacionados: actividad, medios y propósito. *Textos completos:* [http://www.unodc.org/unodc/en/crime_cicp_convention.html] Véase también: *Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas*.

Trata interna. Trata de personas cuyo proceso completo ocurre dentro del mismo país.

Tratante (de personas). Persona que traslada a otras personas con el fin de obtener algún beneficio económico u otra forma de lucro mediante el engaño, la coerción y/u otras formas de explotación. La intención del tratante es explotar la persona para obtener algún lucro o ventaja por dicha explotación. Véase también: *Trata de personas*.

Víctimas de la trata. Personas (hombres, mujeres, adolescentes, niñas y niños) que son víctimas de la trata de personas. *Sinónimo:* *Personas sujetas a la trata*. Véase también: *Niña, niño o adolescente; Trata de personas*.